



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 500 Ejemplares
76 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Lunes 19 de Diciembre de 2016

No. 237

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Campo Verde para el Desarrollo Comunitario de Nicaragua.....	10422
Estatutos Asociación de Extrabajadores por la Reivindicación del Ingenio Julio Buitrago Urroz (A.E.R.I. ABELINO COLINDRE EN MEMORIA).....	10425
Estatutos Asociación Ministerio Evangelístico y Profético Emanuel Jehova Sama Internacional (JEHOVA SAMA INTERNACIONAL).....	10428
Estatutos Asociación de Jubilados y Pensionados Camilo Ortega Saavedra (AJUPENCOS).....	10433
Fe de Errata.....	10438

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contador Público Autorizado.....	10438
Resolución.....	10438

MINISTERIO DE SALUD

Avisos de Modificación.....	10439
-----------------------------	-------

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Convocatoria.....	10440
Resoluciones.....	10441

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

Convocatoria.....	10445
-------------------	-------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Invitación.....	10445
-----------------	-------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Avisos.....	10446
-------------	-------

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA

Llamado a Licitación.....	10446
---------------------------	-------

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Disposiciones Administrativas.....	10448
------------------------------------	-------

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Edicto.....	10449
Avisos.....	10449

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aviso.....	10450
------------	-------

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Resoluciones.....	10450
-------------------	-------

LOTERÍA NACIONAL

Aviso.....	10453
------------	-------

CORREOS DE NICARAGUA

Publicación de PAC.....	10453
-------------------------	-------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE PETRÓLEO

Publicación de PAC.....	10457
-------------------------	-------

SECCIÓN MERCANTIL

Certificaciones.....	10467
----------------------	-------

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto.....	10475
-------------	-------

UNIVERSIDADES

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-León Avisos.....	10475
Títulos Profesionales.....	10476

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 03519 – M. 474876 – Valor. C\$ 1,400.00

ESTATUTOS “ASOCIACION CAMPO VERDE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE NICARAGUA”

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos sesenta y dos (6462), del folio número dos mil setecientos sesenta y cuatro al folio número dos mil setecientos setenta y tres (2764-2773), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION CAMPO VERDE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE NICARAGUA”. Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Octubre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de Noviembre del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos Insertos en la Escritura Número CUATRO (4), Autenticado por la Licenciada Mayra Esperanza Obregón Sánchez, el día cinco de Octubre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DECIMA CUARTA: (APROBACIÓN DE ESTATUTOS).-Los comparecientes, reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “CAMPO VERDE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE NICARAGUA”** que se redactan y forman parte integrante de esta Escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.-Artículo 1: (DENOMINACIÓN)** La presente Asociación Civil se denominará “ASOCIACIÓN CAMPO VERDE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE NICARAGUA”, nombre con que realizará sus programas y proyectos sociales sin fines de lucro y que en lo sucesivo de esta Escritura se le denominará simplemente “la Asociación” o “ASOCIACIÓN CAMPO VERDE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE NICARAGUA”. **Artículo 2. (DOMICILIO)** La ASOCIACIÓN, tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua, sin perjuicio de poder establecer oficinas filiales en cualquiera de los municipios de la República o fuera de ella, si fuese necesario. **Artículo 3.-:(NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- “ASOCIACIÓN CAMPO VERDE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE NICARAGUA”** es una Asociación civil sin ánimo de lucro, de existencia indefinida, democrática, abierta, progresista, plural y diversa. Tiene como fin el desarrollo de programas y asesoramiento en el desarrollo rural, medio ambiente, seguridad alimentaria y la mitigación del cambio climático de las comunidades garantizando la sostenibilidad de los ecosistemas ambientales y sustentabilidad de las comunidades. A tal efecto, sus objetivos son: 1. Incentivar el desarrollo sustentable endógeno, integrado y con enfoque local para el bienestar de las comunidades Nicaragüenses, 2. Promover el desarrollo sostenible de los recursos naturales mediante el uso consciente y respetuoso del medio ambiente en la producción agrícola, pecuaria, forestal y otros, 3. Desarrollar programas para la seguridad alimentaria y nutricional en la obtención de alimentos suficientes, seguros y nutritivos a través la promoción de una vida saludable y activa, 4. Estimular

la participación de las comunidades para la mitigación del cambio climático de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Para el desarrollo de estos objetivos, la Asociación realizará, entre otras, las siguientes actividades: a) Establecerá convenios de colaboración y mantendrá relaciones con instituciones y organizaciones semejantes. b) Los y las miembros trabajarán activamente en cada uno de los territorios en los que la Asociación tenga presencia, c) Impulsará el desarrollo de programas desarrollo rural, medio ambiente, seguridad alimentaria y la mitigación del cambio climático de las comunidades, f) Otorgará premios y reconocimientos a la labor de personas o instituciones que colaboren con sus fines sociales. **PRINCIPIOS RECTORES:** Los principios rectores son los ejes básicos que inspiran la actuación de la Asociación y sirven de guía para la correcta interpretación de la presente Escritura y sus Estatutos. Estos principios son: 1.- **Legalidad:** Ningún órgano, miembro o funcionario de la Asociación podrá actuar en contra de las disposiciones que emanan de esta Escritura y sus Estatutos. 2.- **Sostenibilidad Social y Ambiental:** Estamos convencidos de que es esencial que el desarrollo y bienestar de los pueblos se produzca en equilibrio con el respeto y protección del medio cultural, social y natural. Es decir, que el desarrollo debe ser solidario, sustentable y sostenible. 3.- **Honestidad y Trabajo:** Se establece la honestidad y el trabajo como formas fundamentales de impulso de las actividades dentro de la Asociación. La Asociación promoverá el trabajo voluntario como forma de ayuda a la comunidad. 4.- **Profesionalidad:** Creemos en el entusiasmo y esfuerzo pero acompañado de preparación y formación como mecanismos para llevar a cabo nuestra labor lo mejor posible. 5.- **Reflexión Crítica:** La promoción del espíritu crítico, que determina la acción solidaria y enmarca el desarrollo como un proceso de aprendizaje, es factor necesario para el impulso de la transformación social. 6.- **Participación:** creemos fielmente que la participación ciudadana sin discriminación, como el medio necesario para la transformación social y como fin inherente al desarrollo. **Artículo 4. (DURACIÓN).** “ASOCIACIÓN CAMPO VERDE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE NICARAGUA” es una ASOCIACION de duración indefinida, pero podrá disolverse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y en los estatutos; estará regulada por lo establecido en la ley de la materia, en esta Escritura y en los Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: (PATRIMONIO).** **Artículo 5.-** El fondo inicial de la Asociación es de tres mil córdobas netos(C\$3000.00), aportado por partes iguales por cada uno de los comparecientes en este Acto. Asimismo formarán parte del patrimonio de la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles que legalmente adquiera, las contribuciones ordinarias y extraordinarias de los Miembros, o las donaciones que reciba, tanto nacionales como internacionales. Podrá adquirir toda clase de bienes, recibir préstamos, donaciones, legados, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes inmuebles, celebrar todo tipo de contratos, negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no fuesen prohibidos por las leyes de la República para este tipo de Asociación; todo de conformidad con la ley, la escritura constitutiva y los estatutos. **CAPITULO TERCERO (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN).** **Artículo 6.-** Los órganos de gobierno de la Asociación serán: **A.-**La Asamblea General. **B.-**La Junta Directiva. La Asamblea General es el máximo órgano de la Asociación; está compuesta por la totalidad de los miembros. Habrá dos tipos de Asambleas: **Ordinaria**, que se reunirá dos veces al año y su quórum se constituye con la mitad más uno de sus miembros. **Extraordinaria**, que se reunirá cada vez que la Junta Directiva la convoque o cuando sea solicitado por escrito, con expresión del objeto y causa, por un número de

miembros que represente la mitad más uno de los miembros de la Asociación.- **Artículo 7.-La Junta Directiva:** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de dirección y administración de la Asociación. Estará conformado por: a) Un Presidente; b) Un Secretario; c) Un vicesecretario; d) Un Tesorero; e) un Fiscal, f) Un Vocal, los cuales serán electos en la asamblea General y ejercerán sus cargos en un periodo de tres años, pudiendo ser reelectos las veces que así lo decida la Asamblea General; tomarán posesión de sus cargos inmediatamente después de realizada la elección y los ejercerán en forma gratuita, no pudiendo delegar sus funciones, salvo en los casos que señalen los Estatutos. El quórum de las reuniones de la Junta Directiva se constituye con la mitad más uno de los miembros que lo integran, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **Artículo 8: Funcionamiento de la Asamblea General** Los asuntos en las Asambleas Generales se aprobarán por la mitad más uno de los votos de los miembros presentes. En caso de empate, se someterá el asunto nuevamente a discusión y en caso de que persista el empate se decidirá con el voto doble del Presidente de la Junta Directiva. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General son obligatorios para todos. Ningún miembro podrá impugnar lo que se hubiere acordado legalmente en una Asamblea General que se hubiese convocado de acuerdo a las disposiciones del Acta Constitutiva y de los presentes estatutos.- **Artículo 9: De las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: 1.-Elegir cada tres años a los miembros de la Junta Directiva, pudiendo reelegirlos de manera sucesiva; conocer de sus excusas y renunciaciones, removerlos por motivo justificado y reponer las vacantes de conformidad con el Acta Constitutiva y los Estatutos; así como aprobar o desaprobar sus actuaciones; 2.-Conocer, aprobar, rechazar o modificar los informes de labores que le rindan los otros órganos, incluyendo los estados financieros; 3.-Fijar cuotas entre sus miembros para financiar la consecución de los objetivos dentro de la Asociación; 4.-Aprobar la admisión de nuevos miembros, así como la expulsión de miembros, para lo cual se requerirá el voto afirmativo de la mitad más uno de los miembros presentes; 5.-Interpretar los Estatutos y reglamento; 6.-Adoptar las decisiones, acuerdos y resoluciones necesarias que contribuyen al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación y sus estatutos; 7.-Determinar los símbolos de la Asociación; 8.-Decidir sobre el uso y custodia del patrimonio, así como autorizar a la Junta Directiva la disposición sobre bienes inmuebles propiedad de la Asociación; 9.-Aprobar, enmendar parcial o totalmente el Reglamento Interno de la Asociación. **Artículo 11: De las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria.**-Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: 1) Reformar la Escritura de Constitución y Estatutos de la Asociación; 2) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación con el voto favorable de los dos tercios de los presentes y la presencia de un notario público. La Asamblea General Extraordinaria ejercerá, además, las otras atribuciones que señale este Estatuto. En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos señalados en las respectivas convocatorias. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas a través del Secretario por medio de carta circular, o cualquier medio impreso o electrónico, comprobable, con al menos diez días hábiles de anticipación. Las Asambleas se consideran constituidas en primera convocatoria cuando concurren la mitad más uno de los miembros de la Asociación.- **Artículo 12.-La Junta Directiva,** se reunirá en forma ordinaria, una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime conveniente la mitad más uno de sus miembros o a iniciativa del Presidente. Su quórum de integración será la mitad más uno de sus miembros. Para la toma

de resoluciones será la mitad más uno de los presentes, en caso de empate, el Presidente ejercerá doble voto. La ausencia temporal de los miembros de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, será suplida por los otros miembros de la misma Junta Directiva; en caso de ausencia definitiva de uno de sus miembros, El vocal suplirá dichas ausencias, mientras se convoca a una Asamblea General Extraordinaria para que llene las vacantes. **Artículo 13: Son atribuciones de la Junta Directiva:** 1.-Ejecutar los acuerdos, resoluciones y decisiones tomadas por la Asamblea General; 2.-Adoptar las resoluciones necesarias para que la Asociación cumpla con sus objetivos; 3.-Presentar anualmente un informe de sus labores a la Asamblea General, detallando todas las actividades realizadas por la Asociación y sus resultados; 4.-Velar por el cumplimiento de los Estatutos; 5.-Aprobar el presupuesto anual; 6.-Disponer de los bienes muebles e inmuebles y de los fondos de la Asociación, en la forma establecida en la Escritura de Constitución y los Estatutos; 7.-Autorizar directamente a cualquiera de sus miembros para que confiera poderes generales o especiales de la Asociación, que se juzguen necesarios para su ágil dirección y administración, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Presidente de la Junta Directiva. 8.-Aprobar los reglamentos necesarios para normar el desarrollo y la administración de la Asociación; y 9.-Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General, los Estatutos y el Reglamento Interno. **Artículo 13: De las atribuciones del Presidente** El Presidente de la Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: 1.-Será el representante legal, judicial y extrajudicial de la Asociación, con carácter y facultades de Apoderado Generalísimo, excepto para gravar, donar o en cualquier forma enajenar los bienes inmuebles, muebles, enseres y bienes en general de la Asociación, pues para ello es indispensable el acuerdo o resolución de Junta Directiva; 2.-Dirigirá las sesiones de Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva; 3.-Firmará las actas y resoluciones junto con el Secretario, y todos los documentos a través de los cuales la Asociación adquiere obligaciones; 4.-Velará por el estricto cumplimiento del Acta Constitutiva, los Estatutos y reglamento de la Asociación, así como de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 5.-Presentará el informe anual de actividades a la Asamblea General; 6.-Establecerá y mantendrá relaciones entre la Asociación y otros organismos, nacionales o internacionales, públicos o privados; 7.-Firmará junto con el Tesorero, los cheques y cualquier otro título valor; y 8.-Las demás atribuciones que le encomienden la Junta Directiva o la Asamblea General.- En los casos en que el cargo de Presidente no coincida con el de Secretario, el Presidente podrá delegar en el Secretario Ejecutivo varias de sus atribuciones, previo permiso del Consejo Directivo. **Artículo 14: Atribuciones del Secretario y del Vicesecretario** Son atribuciones del Secretario: 1.-Ser el órgano de comunicación de la Asociación; 2.-Sustituir al Presidente en el ejercicio de sus funciones en casos de ausencias temporales y definitivas sobrevenidas. 3.-Elaborar las actas de las reuniones de Asamblea General y del Consejo Directivo y firmarlas junto con el Presidente, una vez que han sido aprobadas por el órgano respectivo; 4.-Llevar en perfecto orden y debidamente legalizado el Libro de Actas y el Libro de Asociados. Los asientos de inscripción de ambos libros deberán estar firmados por el Presidente y el Secretario; 5.-Firmar junto con el Presidente, los documentos a través de los cuales la Asociación adquiere obligaciones; 6.-Dar lectura a la correspondencia y tramitarla lo más pronto posible; 7.-Llevar un archivo ordenado y completo de la Asociación y todas sus actividades; y custodiar dicha documentación así como el sello de la Asociación. 8-Ejercer la dirección de los aspectos técnico-

logísticos de la Asociación. 9.-Preparar los borradores de reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva así como de los informes a presentarse a la Asamblea General. 10.-Citar para las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General, en la forma indicada en los Estatutos; y 11.-Las demás atribuciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva o la Asamblea General. En caso de ausencias temporales, el Secretario ejercerá en su nombre sus funciones. En situaciones de ausencia definitivas sobrevenida, el Secretario también estará llamado a ejercer, mientras la Junta Directiva procede a suplir la vacancia. Son funciones del Vicesecretario: sus funciones serán ejercidas en coordinación con el Secretario, y estarán principalmente vinculadas con las funciones de: 1.-Ser el órgano de comunicación de la Asociación; 2.-Preparar los borradores de reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva así como de los informes a presentarse a la Asamblea General. 3.-Ejercer la dirección de los aspectos técnico-logísticos de la Asociación. 4.-Llevar un archivo ordenado y completo de la Asociación y todas sus actividades; y custodiar dicha documentación así como el sello de la Asociación; 5.-Las otras funciones que le delegue el Secretario, a excepción de aquellas que impliquen la sustitución del cargo de Presidente, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. **Artículo 15: Atribuciones del Tesorero:** Son obligaciones del Tesorero: 1.-Apoyar la formación e incremento del patrimonio de la Asociación; 2.-Controlar el total de los fondos de la Asociación, los que deberán mantener depositados en los lugares y la forma que acuerde la Junta Directiva; 3.-Presentar a la Junta Directiva o a la Asamblea General, los informes financieros, estados de cuenta y cualquier otra información que requiera; 4.-Firmar junto con el Presidente, los cheques y cualquier otro título valor; y 5.-Las demás que le sean atribuidas por La Junta Directiva o la Asamblea General - **Artículo 16: Atribuciones del Fiscal Son atribuciones del Fiscal:** 1.-Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos, resoluciones, y decisiones de la Asociación; 2.-Velar por la correcta dirección colectiva y la democracia de la Asociación; 3.-Custodiar el patrimonio de la Asociación; 4.-Supervisar todas las operaciones y movimientos económicos de la Asociación; 5.-Velar por el fiel cumplimiento de la Ley y los Estatutos, así como los acuerdos y reglamento que se emitan; 6.-Rendir informe anual a la Asamblea; 7.-Velar por la correcta ejecución del presupuesto de la Asociación y procurar que por lo menos una vez al año se verifique una auditoría sobre las cuentas, activos y pasivos; y 8.-Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 17.-Atribuciones del Vocal:** El vocal, sustituirán a los miembros de la Asamblea General, excepto al Presidente. **Artículo 18: (REPRESENTACION LEGAL)** El presidente de la Junta Directiva, tendrá la representación legal de la Asociación, de conformidad con el artículo 13 de estos Estatutos. **CAPITULO CUARTO (MEMBRESIA).** **Artículo 19: La Asociación tendrá tres tipos de miembros:** 1.-Los y las miembros Fundadores, 2.-Los y las miembros Activos. 3- Los y las miembros Notables u Honorarios. **Artículo 20: (Miembros Fundadores)** Los y las miembros Fundadores son los que suscriban la Escritura de Constitución de la presente Asociación; **Artículo 21: Miembros Activos:** Los y las miembros activos son aquellas personas naturales que han aceptado cumplir con los fines y objetivos de la Asociación y se integran a ella mediante solicitud de afiliación; adquieren su derecho a voz y voto a los tres meses de haberse afiliado y deben haber participado en el noventa por ciento de las actividades que organiza la Asociación. **Artículo 22: Miembros notables u honorarios:** Los y las miembros notables u honorarios son aquellas

personas naturales que se les concede tal carácter, por haber prestado apoyo destacable a la Asociación, sin ser miembro activo. Adicionalmente, la Asamblea General, en sesión solemne, podrá integrar como miembro notable u honorario a las personalidades nacionales de gran compromiso con la democracia, los derechos humanos, la cultura y la paz. **Artículo 23: De la afiliación de miembros.** Para la afiliación se observarán las reglas siguientes: 1.-El interesado deberá presentar la solicitud escrita ante la Junta Directiva; 2.-La solicitud deberá ir acompañada de la recomendación de al menos dos miembros fundadores y/o activos;3.-La afiliación será aprobada por la Asamblea General, al menos en la siguiente sesión a la realización de la solicitud. Una vez aprobada la afiliación, el miembro debe ser inscrito en el Registro Oficial de Miembros y de esa inscripción, se le dará constancia inmediata al solicitante. **Artículo 24.-Derechos de los miembros Activos** Los Miembros Fundadores y Activos tendrán los siguientes derechos: 1.-Participar con voz y voto en las sesiones de Asamblea General;2.-Elegir y ser electos en cargos directivos; 3.-Participar en las actividades que organice la Asociación; 4.-Asistir a las actividades convocadas por la Junta Directiva; 5.-Presentar mociones y sugerencias en Asamblea General, y proponer asuntos a ser incluidos en agenda; 6.-Estar informados, pudiendo solicitar información sobre los libros de actas y de contabilidad; 7.-Denunciar ante el fiscal y la Asamblea General cualquier irregularidad que notare en el desempeño de las funciones de la Junta Directiva y otros miembros de la Asociación. Los Miembros Honorarios gozarán de los mismos derechos establecidos en el presente artículo, pero en las Asambleas Generales no serán tomados en cuenta para la formación del quórum y sólo participarán con derecho a voz no a voto. **Artículo 25: Deberes de los miembros** Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes deberes: 1.-Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los objetivos de la Asociación y las disposiciones que emanen de sus órganos; 2.-Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; 3.-Desempeñar los cargos para los que sean legalmente electos; 4.-Pagar puntualmente las cuotas, en caso que existan; 5-Contribuir de forma individual y colectiva al desarrollo y fortalecimiento de la Asociación; 6.-Cooperar en la conservación de los bienes y el buen desarrollo de las actividades de la Asociación; 7.-Velar por la correcta administración de los fondos y recursos materiales de la Asociación; 8.-Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el cumplimiento de sus objetivos; 9.-Los demás que le impongan la ley, los Estatutos y reglamentos de la Asociación. **Artículo 26.- De la pérdida de la calidad de miembro** La calidad de miembro se pierde por: 1.-Muerte;2.-Renuncia voluntaria, dirigida por escrito a la Asamblea General; 3.-Expulsión acordada por la mitad más uno de los miembros presentes en Asamblea General; 4.-Ausencia injustificada a cinco (5) sesiones de Asamblea General; 5.-Conducta inmoral que atente contra el buen nombre de la Asociación; 6.-Actos contrarios a la ley, y a los fines, objetivos y principios de la Asociación; 7.-Cuando un miembro actúe en nombre de la Asociación sin estar facultado para ello; 8.-Uso indebido de los activos físicos y económicos de la Asociación. La Asamblea general queda facultada para aplicar las sanciones en las causales anteriores que corresponda, lo que hará constar en ACTA y se notificará al afectado. **Artículo 27. (LIBROS) "ASOCIACIÓN CAMPO VERDE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE NICARAGUA"**, una vez obtenida la personalidad jurídica llevará los siguientes libros: 1) un libro de actas de las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 2) Dos libros de contabilidad; 3)Un Libro de Asociados.- **Artículo 28: (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA)** Los

otorgantes en este acto y constituidos como Asamblea General proceden al nombramiento de los miembros que conforman La Junta Directiva, la cual quedó integrada de la siguiente manera: : **PRESIDENTE:** RAQUEL MERCEDES ANDRADE ZAMORA; **SECRETARIO:** FREDDY JAVIER RAMIREZ GUIDO; **VICESECRETARIO:** SANDRA PATRICIA CUADRA MURILLO; **TESORERO:** MEGGY KARINALOPEZ VANEGA; **FISCAL:** ELSA MARIA QUINO MEDINA; **VOCAL:** SILVIO XAVIER ANDRADE ZAMORA Todos con sus generales de ley expresados al inicio de este instrumento y quienes quedan, en este acto, en posesión de sus cargos.-**Artículo 29.- (FACULTAD PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA).** En este acto se faculta al Presidente de la Junta Directiva, RAQUEL MERCEDES ANDRADE ZAMORA, de generales descritas en este instrumento, para que gestione la obtención de la personalidad Jurídica ante la Honorable Asamblea Nacional. **CAPÍTULO QUINTO (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN) Artículo 30.-**La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas establecidas en la ley, b) Por resolución aprobada con dos tercios de los miembros presentes de la Asamblea General. En caso de disolución, la Asamblea General designará a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros activos de la misma con designación expresa de su mandato para proceder dentro de las bases siguientes: cumplir con los compromisos pendientes, pagar las deudas, hacer efectivos los créditos y practicar una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que será determinada por la Comisión Liquidadora. **CAPÍTULO SEXTO (DISPOSICIONES FINALES) Artículo 31.-**Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones con terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial, **Artículo 32.-**En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, leyes generales y especiales que rijan la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene y las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas de todo lo cual yo, el Notario doy fe. Y leída que fue íntegramente toda esta Escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban en todas y cada una de sus partes sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.(F) Raquel Mercedes Andrade Zamora, Ilegible; (f) Freddy Javier Ramirez Guido, Ilegible; (f) Sandra Patricia Cuadra Murillo, Ilegible; (f) Meggy Karina López Vanegas, Ilegible; (f) Elsa María Quino Medina; Ilegible, (f) Silvio Xavier Andrade Zamora, Ilegible, (f) M. OBREGÓN SÁNCHEZ.-NOTARIO PUBLICO. **PASO ANTE MI:** Del reverso del Folio número Ocho (8), que rola en papel de Ley bajo Serie "G" Número 8469229, Folios Número Nueve (9) y Diez (10), que rola en papel de Ley bajo Serie "G" Número 8469230, Folios Número Once (11) y Doce (12), que rola en papel de Ley bajo Serie "G" Número 8469231, Folios Trece (13) y Catorce (14), que rola en papel de Ley bajo Serie "G" Número 8588061, que llevo durante el corriente año. A solicitud de la señora **RAQUEL MERCEDES ANDRADE ZAMORA**, en su calidad de Presidente de la "ASOCIACIÓN CAMPO VERDE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO DE NICARAGUA", libro este **Primer Testimonio** en Siete (7) hojas útiles de papel sellado de Ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las doce y quince minutos de la tarde del día quince de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis. (F) LIC.

MAYRA ESPERANZA OBREGÓN SÁNCHEZ. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 03535 – M. 475442 – Valor. C\$ 1,255.00

ESTATUTOS "ASOCIACION DE EXTRABAJADORES POR LA REIVINDICACION DEL INGENIO JULIO BUITRAGO URROZ" (A.E.R.I ABELINO COLINDRE EN MEMORIA).

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos veinte (6420), del folio número dos mil ciento diecisiete al folio número dos mil ciento veinticinco (2117-2125), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION DE EXTRABAJADORES POR LA REIVINDICACION DEL INGENIO JULIO BUITRAGO URROZ" (A.E.R.I ABELINO COLINDRE EN MEMORIA). Conforme autorización de Resolución del veintidós de Septiembre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintidós de Septiembre del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos Insertos en la Escritura Número UNO (1), Autenticado por la Licenciada Eveling Karina Casco Zambrana, el día veintinueve de Agosto del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DECIMO CUARTO: (APROBACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EXTRABAJADORES POR LA REIVINDICACION DEL INGENIO "JULIO BUITRAGO URROZ" Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los Estatutos de la Asociación, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO 1: (DENOMINACION):** La Asociación se denominará "ASOCIACION DE EXTRABAJADORES POR LA REIVINDICACION DEL INGENIO "JULIO BUITRAGO URROZ". Que abreviadamente se denominara (A.E.R.I. ABELINO COLINDRE EN MEMORIA), nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro. **ARTICULO 2: (DOMICILIO):** La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de San Rafael del Sur del Departamento de Managua, con facultades de establecer filiales en todo el territorio nacional y fuera de sus fronteras.- **ARTICULO 3: (DURACION):** La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley de la materia y en sus Estatutos. **ARTICULO 4: (NATURALEZA).** La Asociación es apolítico, social, y solidario y sin fines de lucro y en cuanto a su régimen interno es autónoma y se regirá por la disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos, doctrina, y resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 5: (FINES Y OBJETIVOS):** La Asociación tiene como fines y objetivos. 1- Brindar acompañamiento a los miembros de la asociación en las iniciativas como ex trabajadores del Ingenio Julio Buitrago Urroz de sus reivindicaciones laborales con incidencias en la gestión local. 2) Promover y desarrollar estudios, investigaciones y diagnosticos participativo que permitan identificar problemática de sectores sociales en particular de

manera que los afectados sean sujetos activos en la transformación de sus propias realidades. 3) Brindar asesoría y servicios multidisciplinarios para el desarrollo de capacidades y habilidades que faciliten el ejercicio de sus miembros. 4) Promover el desarrollo de valores y culturales de paz de justicia social de protección y cuidado del medio ambiente desde iniciativa de los miembros. 5) Desarrollar un componente de capacitación sobre educación y salud ambiental. 6) Establecer coordinación con las autoridades desde el nivel local, institucional y organizaciones para interactuar en la construcción del desarrollo económico de los miembros de la asociación y viabilizar el involucramiento de las y los Ciudadanos en el desarrollo socioeconómico del país. 7) Promover la solidaridad e intercambio de experiencia entre grupo de ex trabajadores de los ingenios existente en el país tanto a nivel local, nacional e internacional como una forma de crecimiento integral de sus miembros. 8) Difundir y proporcionar los procesos de desarrollo impulsados por la Asociación mediante la elaboración de materiales didácticos y publicaciones periódicas. 9) Gestionar recursos ante instituciones y organismo no gubernamental a nivel nacional e internacional que faciliten el cumplimiento de los Objetivos de la Asociación. **CAPITULO SEGUNDO.- (LOS MIEMBROS). ARTICULO 6:** La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Los requisitos son: 1- Solicitar por escrito su ingreso a la Junta Directiva de la Asociación. 2- Cumplir con lo Estatutos, Reglamentos, Resoluciones Asociación. **ARTICULO 7: (MIEMBROS FUNDADORES).** Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **ARTÍCULO 8: (MIEMBROS ASOCIADOS):** Son miembros asociados de la Asociación todas las personas naturales, persona jurídica que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Asociados podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación. **ARTICULO 9: (MIEMBROS HONORARIOS).** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESIA).** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de tres meses. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita ante la secretaria de la Junta Directiva. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.- 6- Por no cumplir con las aportaciones que establecen los estatutos. 7- Por la solicitud de su organización que lo acredita. 8- Por la Renuncia al pastoreo de la iglesia. 9- Por actos indecorosas ante la comunidad y la congregación a la que representa. **ARTÍCULO 11: (DERECHO DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva Nacional. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **ARTICULO 12: (DEBERES DE LOS MIEMBROS).** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes deberes: 1) Cumplir con las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y de la Junta

Directiva Nacional. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones de la Administración. 3) Asistir a las reuniones a las que haya sido convocado. 4) Cooperar en la conservación de los bienes muebles e inmuebles, así como el buen desarrollo de las actividades, fines y objetivos de la Asociación. 5) Apoyar las gestiones que realice la Asociación para el desarrollo de sus fines y objetivos. 6- Cumplir con la aportación o cuota establecida en los estatutos. **CAPITULO TERCERO.- (ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.)-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los Asociados. La Asociación para conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **ARTICULO 13: 1)** La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 14:** La Asamblea General estará integrada por los miembros fundadores, miembros activos, miembros Honorarios. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionara ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **ARTICULO 15:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto parcial o total de la Asociación; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación, g) La Disolución y Liquidación de la Asociación. h) Afiliar y desafiliar a sus miembros de la Asociación. **ARTÍCULO 16:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual contara con la agenda a desarrollar, local, día, y hora de inicio. **ARTICULO 17:** La sesión Extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 18:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación publica o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 19:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.) ARTICULO 20:** Es el órgano Ejecutivo de la Asociación, la Junta Directiva Nacional, estará integrada de la siguiente manera: 1.- Un Presidente; 2.- Un Vicepresidente; 3.- Un Secretario; 4.- Un Tesorero; 5.- Un Fiscal; 6.- Dos Vocales; que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos. Si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO 21:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **ARTICULO 22:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTÍCULO 23:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio

de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar las propuestas de los Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) Convocar a la Asamblea General a través de su presidente. 13) Nombrar al Director Ejecutivo de la Asociación para el buen funcionamiento Administrativos.- **ARTÍCULO 24:** El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los cheques que el tesorero o el Director Ejecutivo labore para todo evento administrativo de la Asociación. **ARTÍCULO 25:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Junta Directiva. **ARTÍCULO 26:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para la que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; y 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 27:** Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional con la Autorización del Presidente de la Asociación. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 28:** Son funciones del tesorero de La Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **ARTÍCULO 29:** 1) Son Funciones del Fiscal de la Junta Directiva Nacional: 1)- Fiscalizar el trabajo administrativo de la Asociación. 2) Fiscalizar los trabajos acordados por la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. 3) Supervisar y aplicar los estatutos y el Reglamento de la Asociación. 4) Representar a la Asociación cuando el presidente lo delegue. **ARTÍCULO 30:** Son funciones de los vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica, excepto al presidente; 2) Coordinar las comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva Nacional de la Asociación; 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue, y 4) otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva Nacional. **ARTÍCULO 31:** La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que

ejecutara las decisiones de la Junta Directiva Nacional. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 6) Firmar junto con el Presidente o el tesorero los informes financieros de la Asociación; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **CAPITULO QUINTO.- (DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.) ARTICULO 31:** La Asociación es un proyecto humanitario que integran el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras. Su patrimonio funcionará, fundamentalmente, con fondos que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituyen por: 1. Con la aportación de cada uno de los asociados. Tal como establecen estos estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo. 2. Por la aportación de Donaciones, Herencias, Legados y demás bienes que la Asociación adquiere a cualquier título sean nacionales o extranjeras. 3. Bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiere en el desarrollo de sus actividades; de organismos nacionales e internacionales. 4. El ahorro producido por el trabajo de los Asociados, en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los miembros fundadores consistente en cinco mil Córdoba. **ARTÍCULO 32:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualesquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTÍCULO 33:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION). ARTICULO 34:** Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) las causas que contempla la Ley. **ARTÍCULO 35:** En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma que procedan a su liquidación, con las Bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas. Haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general.- Los bienes resultantes de la liquidación serán Transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. **CAPITULO SEPTIMO.- (DISPOSICIONES FINALES.) ARTICULO 36:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTÍCULO 37:** En todo lo previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de Nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites

y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible. Reynaldo Antonio Aguilar Aguilar.- (F) Ilegible. Dámaso German Castro Narváez.- (F) Ilegible. Maritza Argentina Pérez Gutiérrez.- (F) Ilegible. Gladys María Lara García (F).- Ilegible. José María Aburto Acosta.- (F) Ilegible. Armando José Porrás Alemán.- (F).- Ilegible. Ali Amador Gutiérrez.- (F).- Ilegible. Santos Raúl Silva López.- Notario Público. **PASO ANTE MI:** del frente folio número uno al reverso del folio número cinco, de mi protocolo número dos que llevo en el corriente año. Series "G, N°.: 8418070, 8418071 y 8418072. Y a solicitud de los señores **REYNALDO ANTONIO AGUILAR AGUILAR; DAMASO GERMAN CASTRO NARVAEZ; MARITZA ARGENTINA PEREZ GUTIERREZ; GLADYS MARIA LARA GARCIA; JOSE MARIA ABURTO ACOSTA; ARMANDO JOSE PORRAS ALEMAN y ALI AMADOR GUTIERREZ,** libro este Primer Testimonio en seis hojas útiles de papel de ley, Series "O". N°.: 4789008, 4789009, 4789010, 4789011, 4789012 y 4789013, los que firmo, rubrico y sello en la Ciudad de Managua a las dos de la tarde del día Veintidós de Enero del año dos mil dieciséis.- (F) **SANTOS RAUL SILVA LOPEZ.** Abogado y Notario Público.

Reg. 3550 – M. 475645 – Valor C\$ 1,045.00

ESTATUTOS "ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO Y PROFETICO EMANUEL JEHOVA SAMA INTERNACIONAL" (JEHOVA SAMA INTERNACIONAL).

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos cuarenta y dos (6342), del folio número seiscientos cuarenta y ocho al folio número seiscientos cincuenta y ocho (648-658), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO Y PROFETICO EMANUEL JEHOVA SAMA INTERNACIONAL" (JEHOVA SAMA INTERNACIONAL). Conforme autorización de Resolución del catorce de Marzo del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Marzo del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los Estatutos insertos en la Escritura Número TREINTAY OCHO (38), Autenticado por el Licenciado Exequiel Adrián Chávez García, el día veintiuno de julio del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes disponen en constituirse en Asamblea General, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la ASOCIACIÓN, mismo que ha sido expuesto por el Presidente de la ASOCIACIÓN, **EDUARDO FAUSTINO RODRÍGUEZ MÉNDEZ,** quién dio lectura al proyecto de Estatuto, habiendo quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO 1.- (NATURALEZA).**- Es una ASOCIACION Civil, sin Fines de Lucro, de Carácter Religioso, de Fomento al Desarrollo Social y Servicio Humanitario, Apolítica, y comprometida con la mejora

a la calidad de vida y desarrollo integral de los nicaragüense en general, impulsando para ello, programas y proyectos específicos en las Comunidades más pobres, necesitadas y en vías de desarrollo.- **ARTÍCULO 2.- (DENOMINACIÓN).**- Se denominará **ASOCIACION MINISTERIO EVANGELISTICO Y PROFÉTICO, EMANUEL JEHOVÁ SAMA INTERNACIONAL,** a la que también se le podrá conocer con el nombre de " **JEHOVÁ SAMA INTERNACIONAL**".- **ARTÍCULO 3.- (DOMICILIO).**- La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio legal en el Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, pudiendo establecer sedes, sub-sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de Nicaragua, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **ARTÍCULO 4.- (DURACIÓN).**- Esta ASOCIACIÓN tendrá una duración indefinida.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO 5.- (FINES).**- La ASOCIACIÓN tiene como fin general el desarrollo integral y sostenido de las comunidades más pobres del Departamento de Jinotega, y de los demás Departamentos de la República, a través del impulso de programas y proyectos de asistencia e interés social, promoviendo como ejes transversales, las políticas de género, participación social y desarrollo integral de la familia nicaragüense, así como la protección del medio ambiente con un enfoque comunitario.- **ARTÍCULO 6.- (OBJETIVOS).**- A).- **PREDICAR,** el Santo Evangelio de nuestro Señor Jesucristo a todas las personas necesitadas de una palabra de fe, esperanza y restauración personal y espiritual, en este país y fuera de él, formándolos en los conocimientos y principios de fe, en la Palabra de Dios, en todas las naciones anunciando la palabra de revelación profética; B).- **FOMENTAR,** un espíritu de hermandad, fraternidad, apoyo mutuo y solidaridad entre todos los miembros de esta ASOCIACIÓN; C).- **PROMOVER,** el crecimiento espiritual, ético, moral, económico, social y cultural de todos los fieles en Jesucristo como parte del testimonio de fe en el Señor, hacia las demás personas; D).- **EDIFICAR,** templos, escuelas bíblicas, teológicas, guarderías, casas pastorales, comedores infantiles y demás programas que sea necesarios para el desarrollo y los alcances a los fines de esta ASOCIACIÓN; E).- **IMPLEMENTAR,** diversos programas de capacitación espiritual y teológicos, entre los miembros de la ASOCIACIÓN, que estén enfocados en los cinco ministerios de fe: Apostólico, Profético, Evangelístico, Pastoral y de Enseñanza, para su desarrollo y madurez personal; F).- **BRINDAR,** asistencia, orientación y consejería psicológica, espiritual y familiar a las personas que se encuentren necesitadas por una palabra de amor, misericordia y esperanza; G).- **EJECUTAR,** proyectos que promuevan el desarrollo integral y sostenido de las familias que se encuentren con problemas de autoestima y desintegración familiar, y que sean conducentes a la mejora de su calidad de vida; H).- **PROMOVER,** a través de charlas educativas y cristianas el mejoramiento del nivel de vida, personal y espiritual de las personas en las comunidades en donde la ASOCIACIÓN tenga presencia a través de una Iglesia, Programa o Proyecto; I).- **REALIZAR,** en todas las comunidades en donde prevalezca la pobreza extrema y el subdesarrollo local, en conjunto con las autoridades locales y municipales, diversos programas educativos y de salubridad rural para la erradicación de dichos indicadores de pobreza en las personas; J).- **DOTAR,** de todo tipo de materiales educativos, bíblicos y religiosos a las personas miembros de las comunidades en donde se tenga presencia como ASOCIACIÓN, con el fin de que se faciliten los cambios de vida de las mismas en su entorno social y familiar; K).- **GESTIONAR,** Becas Técnicas y Universitarias, nacionales e internacionales, que beneficie a las familias más pobres y de escasos recursos en las comunidades,

para su superación personal; L).- SUSCRIBIR, alianzas, hermanamiento, intercambios y convenios de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional para el apoyo y acompañamiento de los diversos programas y proyectos realizados por la ASOCIACIÓN; M).- EJECUTAR, planes, programas y proyectos que estén enfocados hacia la formación integral en valores, educación cívica, y promoción social que permita así, la formación y consolidación de nuevos liderazgos sociales en las comunidades; N).- FOMENTAR, planes, programas y proyectos para la atención, rescate y desarrollo social de los grupos más vulnerables, empobrecidos, marginados, excluidos y con desatención social, (Niños/as, Adolescentes, Jóvenes, Personas con Capacidades Diferentes y Personas de la Tercera Edad), gestionando ante las Instituciones Públicas y Privadas, y Organismos Internacionales, todo tipo de medios y recursos que ayuden a la mejora de su calidad de vida.- **CAPITULO TERCERO.- (MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- ARTÍCULO 7.- (CLASES DE MIEMBROS).**- En la ASOCIACIÓN existen tres clases de Miembros: A).- Miembros Fundadores; B).- Miembros Activos; y C).- Miembros Honorarios.- **ARTICULO 8.- MIEMBROS FUNDADORES.**- Son Miembros fundadores, todos los comparecientes en este acto constitutivo en la ASOCIACION.- **ARTICULO 9.- MIEMBROS ACTIVOS.**- Son las personas que soliciten su ingreso, y que sean aceptadas por la Asamblea General de la ASOCIACIÓN, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto, y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta ASOCIACION.- **ARTICULO 10.- MIEMBROS HONORARIOS.**- Son las personas naturales, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el impulso de programas o proyectos, y en el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN, o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo de la misma; la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, a la Asamblea General, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRÍA EN LA ASOCIACIÓN).**- A).- Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua o nacionalizado; B).- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; C).- Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, de su Estatuto, Reglamento Interno y Código de Ética; D).- Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la ASOCIACION, por parte de la Asamblea General; E).- Mantener su membresía activa, a través de los aportes voluntarios económicos.- **ARTÍCULO 12.- (DERECHOS DE LOS MIEMBROS).**- A).- Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; B).- Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN; C).- Tener acceso a la información general sobre los asuntos de la ASOCIACIÓN, a los proyectos en ejecución y de aquellos en trámites, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva; D).- Integrar las comisiones de trabajo que organicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN; E).- Tener acceso y gozar de todos los beneficios que la ASOCIACION ofrece; F).- Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica, con programas de estudios o becas que ofrezcan los órganos de Dirección de la ASOCIACION, de conformidad a sus recursos y posibilidades; G).- Proponer ante la Asamblea General, la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo, fortalecimiento y beneficio de la ASOCIACIÓN y de sus Miembros.- **ARTÍCULO 13.- (DEBERES DE LOS MIEMBROS).**- A).- Participar de forma sistemática en

las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN o la Asamblea General en tiempo y forma; B).- Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la ASOCIACIÓN de una manera constructiva; C).- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y en el presente Estatuto; D).- Realizar todas las gestiones que sean conducentes para la consecución de recursos, crecimiento y fortalecimiento de la ASOCIACIÓN, sus programas y proyectos generales y específicos; E).- Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde a la imagen y a los Estatutos de la ASOCIACIÓN; F).- Aportar económicamente y de forma voluntaria, con sus ingresos a través de los aportes ordinarios y extraordinarios, que sean dados al área de finanzas de la ASOCIACIÓN; G).- Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se convoquen.- **ARTÍCULO 14.- (DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN).**- A).- Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Miembros en general, a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; B).- Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la ASOCIACIÓN, y fuesen reñidas o contrarias al Reglamento, al Código de Ética de la ASOCIACIÓN y a las leyes del país; C).- Por Interdicción Civil; D).- Por medio de la renuncia voluntaria, escrita y expresa ante la Junta Directiva, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación; E).- Por separación o exclusión acordada por la Junta Directiva, previa causal justificada, la que deberá ser decretada formalmente por la Asamblea General; F).- Por fallecimiento.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**- **ARTÍCULO 15.- A).- LA ASAMBLEA GENERAL; B).- LA JUNTA DIRECTIVA:** A).- La Asamblea General, la integran el total de sus Miembros y será la máxima autoridad en todas las decisiones que ella tome; el Presidente de ésta, también será el de la Junta Directiva; B).- La Junta Directiva será nombrada directa y oficialmente por la Asamblea General y será la encargada de la representación legal, judicial, extrajudicial y Administrativa de la ASOCIACION; le corresponde a la Junta Directiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la ASOCIACIÓN para la realización de los diferentes programas y proyectos de desarrollo.- **CAPITULO QUINTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).**- **ARTÍCULO 16.- (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).**- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno de la ASOCIACIÓN y está integrada por el total de los Miembros Fundadores y Activos; sus funciones son las siguientes: A).- Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones, programas y proyectos de la ASOCIACIÓN, así como las políticas generales y específicas de la misma; B).- Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la ASOCIACIÓN, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General; C).- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; D).- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la ASOCIACIÓN; E).- Elige de su seno a la Junta Directiva; F).- Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva; G).- A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General; H).- Aprueba el Reglamento Interno de la ASOCIACIÓN y cualquier otra normativa interna necesaria para

el buen funcionamiento de la misma; **I).**- A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación, arriendo y/o venta de los bienes inmuebles de la ASOCIACIÓN; **J).**- Otorga la condición de Miembro Honorario, así como la creación de condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la ASOCIACIÓN, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; **K).**- Ratifica, los nombramientos de personal o funcionarios que realice la Junta Directiva, para efectos de las Certificaciones que sean emitidas ante cualquier Institución nacional e internacional.

ARTÍCULO 17.- (TIPOS DE SESIONES).- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias; Ordinariamente, se reunirá una vez al año, en el primer trimestre, para conocer el informe de la Junta Directiva y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros, conteniendo en su convocatoria todos los aspectos especificados para la realización de la misma; Extraordinariamente, cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta y uno por ciento, del total de sus Miembros; en la solicitud se debe de señalar los puntos y agenda a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con cinco días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- **ARTÍCULO 18.- (QUÓRUM).**- **A).**- El quórum, para la realización de las sesiones de trabajo de la Junta Directiva, se formará con la presencia de cuatro Miembros de la misma, a partir de su Presidente; **B).**- Para efecto de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se realizará con la asistencia y presencia física de Diez Miembros de la Asamblea General; **C).**- Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá un valor de dos para efecto del desempate; **D).**- Las votaciones son directas, públicas e indelegables; **E).**- En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación; si no se lograra en esta segunda convocatoria conseguir el número de Miembros que hagan quórum, se realizará una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, tomando los acuerdos en la Asamblea con la cantidad de Miembros que lleguen y estén presentes; los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 19.- (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SU NOMBRAMIENTO).**- La Junta Directiva está compuesta por los siguientes cargos: **A).**- PRESIDENTE; **B).**- VICE-PRESIDENTE; **C).**- SECRETARIO; **D).**- TESORERO; **E).**- PRIMER VOCAL; **F).**- SEGUNDO VOCAL; **G).**- TERCER VOCAL; Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto; **ARTÍCULO 20.- (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- **A).**- Impulsar el desarrollo de las actividades de la ASOCIACIÓN de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la misma; **B).**- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás acuerdos de la ASOCIACIÓN; **C).**- Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos Miembros para su posterior aprobación; **D).**- Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma, así como

fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o extraordinarias; **E).**- Separar provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la ASOCIACIÓN de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; **F).**- Conocer los planes e informes de trabajo anual de los Comités o las Comisiones nombradas, para su posterior presentación a la Asamblea General; **G).**- Crear las comisiones que sean necesarias para la realización del trabajo específico que se amerite; **H).**- Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General; **I).**- Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento; **J).**- Nombrar e instalar en sus cargos, a los Funcionarios y Personal, debidamente seleccionados para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones emanadas por la Asamblea General o en su defecto, por la Junta Directiva; **K).**- Elaborar y enviar los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización y demás Instituciones de competencia. Cualquier Funcionario que la Junta Directiva así lo considere, podrá participar en calidad de invitado a las reuniones de la misma, con derecho solamente a voz; **L).**- Aperturar las Cuentas Bancarias, ante cualquier Banco miembro del Sistema Financiero Nicaragüense, que sean propias de la Asociación.- **ARTÍCULO 21.- (REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la solicitud verbal expresa, y/o por escrito, de cuatro Miembros de la Junta Directiva; las reuniones serán convocadas con al menos cinco días de anticipación; las decisiones a lo interno de la Junta Directiva, se tomarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión; en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver las controversias.- **ARTÍCULO 22.- (FUNCIONES DEL PRESIDENTE).**- **A).**- COORDINAR, las gestiones relacionadas a la ASOCIACIÓN de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva; **B).**- EJERCER, la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa en calidad de Mandatario Generalísimo en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona natural, jurídica o entidad; pudiendo conferir Poderes o Mandatos: Generalísimos, Generales, Judiciales o Especiales, así como cualquier Mandato que la necesidad genere a cualquiera de sus Miembros, Gestores, Abogados o Personal que a beneficio de la ASOCIACIÓN gestione; **C).**- SER, el delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; **D).**- CONVOCAR, y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo podrá definir el lugar en donde se realizarán las reuniones de la Junta Directiva; **E).**- FORMULAR, la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; **F).**- REFRENDAR, con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la dirección y supervisión de la organización de la ASOCIACIÓN; **G).**- PROPONER, a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **H).**- SUPERVISAR, y controlar la administración de los fondos de la ASOCIACIÓN; **I).**- ACEPTAR, el personal administrativo y ejecutivo de la ASOCIACIÓN que sea propuesto para tal efecto por cualquier miembro de la Junta Directiva o de la Asamblea General; **J).**- PRESENTAR, el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; **K).**- VERIFICAR, en conjunto con el Secretario y el Tesorero, que toda la documentación legal, y libros oficiales de la ASOCIACIÓN, se encuentren bien resguardados; **L).**- FIRMAR, los documentos de carácter financiero, y ser Firma Libradora en coordinación con el Secretario y el Tesorero, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; **M).**-

CUMPLIR, y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; N).- ADMINISTRAR, en conjunto con los demás Directivos de la ASOCIACIÓN, los bienes y el presupuesto asignado, todo de conformidad con su Reglamento; O).- Aperturar las Cuentas Bancarias en cualquier Banco que sea Miembro del Sistema Financiero Nicaragüense, de acuerdo a las Leyes de la República.- **ARTÍCULO 23.- (FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE).**- A).- SUSTITUIR, al Presidente en su ausencia, sea por renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren; B).- COLABORAR, con el Presidente y resto de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones; C).- REPRESENTAR, a la ASOCIACIÓN en aquellos actos para los cuales sea designado; D).- ESTABLECER, los contactos necesarios a nivel internacional para el beneficio de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 24.- (FUNCIONES DEL SECRETARIO).**- A).- LEVANTAR, las actas de las diferentes reuniones que realice la ASOCIACIÓN, así como presentar y entregar la ayuda memoria a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; B).- VERIFICAR, el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, y los de la Junta Directiva; C).- CONVOCAR, a las sesiones de trabajo de la Asamblea General, y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; D).- SER, la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de la ASOCIACIÓN; E).- ACREDITAR, a cualquier Miembro de la ASOCIACIÓN, previa autorización de la Junta Directiva, ante las Autoridades que así lo requieran, sean estos nacionales o internacionales; F).- LIBRAR, las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la ASOCIACIÓN; G).- SER, el responsable único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la ASOCIACIÓN; H).- SER, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la ASOCIACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice.- **ARTÍCULO 25.- (FUNCIONES DEL TESORERO).**- A).- RECAUDAR, las cuotas ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la ASOCIACIÓN y llevar un Libro de Control de las mismas en tiempo y forma; B).- PROMOVER, la formación e incremento del Patrimonio de la ASOCIACIÓN de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; C).- FIRMAR, junto con el Presidente los informes de los Estados Financieros de la ASOCIACIÓN; D).- SUPERVISAR, las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; E).- PRESENTAR, a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; F).- PRESENTAR, la propuesta de Presupuesto Anual de la ASOCIACIÓN a la Junta Directiva para su consideración y posterior aprobación; G) SER, Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la ASOCIACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; H).- PREPARAR, el Informe Financiero Oficial a ser entregado al Ministerio de Gobernación y demás Instituciones pertinentes en tiempo y forma, auxiliándose con el Contador y/o el Auditor Interno de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 26.- (FUNCIONES DE LOS VOCALES).**- A).- DIVULGAR, los resultados del trabajo que realiza la ASOCIACIÓN en tiempo y forma; B).- SUSTITUIR, en el cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva, por los motivos que sea, salvo al Presidente; C).- SUPERVISAR, el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; D).- ENTREGAR, a los Miembros de la Junta Directiva

los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 27.- (PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPITULO SEXTO.- (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- **ARTÍCULO 28.- (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- La Junta Directiva está compuesta por los siguientes cargos: A).- PRESIDENTE; B).- VICE-PRESIDENTE; C).- SECRETARIO; D).- TESORERO; E).- PRIMER VOCAL; F).- SEGUNDO VOCAL; G).- TERCER VOCAL; Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: A).- PRESIDENTE: EDUARDO FAUSTINO RODRÍGUEZ MÉNDEZ; B).- VICE-PRESIDENTE: ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ PICADO; C).- SECRETARIO: ANA JENNIFER LÓPEZ PICADO; D).- TESORERO: CARLA VERÓNICA LÓPEZ PICADO; E).- PRIMER VOCAL: JUAN AGUSTÍN RIZO BUCARDO; F).- SEGUNDO VOCAL: IDALIA DEL CARMEN CASTRO CRUZ; G).- TERCER VOCAL: CIPRIANO DE JESÚS CHAVARRÍA GUTIÉRREZ; **ARTÍCULO 29.- (DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- La representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la ASOCIACIÓN le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General y Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o de la Asamblea General, si fuera necesario, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACIÓN, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de las tres cuartas partes del voto afirmativo de sus Miembros en pleno.- Las funciones de los Miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá nombrar al Personal Administrativo, Técnico, Asesores y demás Funcionarios, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la ASOCIACIÓN, estos nombramientos requerirán de la aprobación de la Asamblea General; así mismo, los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario. Las decisiones que sean tomadas a lo interno de la Junta Directiva, se aprobarán con el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes.- **ARTÍCULO 30.- (AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES).**- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACIÓN, necesita de la autorización expresa de la Junta Directiva en pleno y por unanimidad de votos.- **ARTÍCULO 31.- (NOMBRAMIENTO DE ASESORES).**- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores y demás funcionarios de nivel intermedio en el área administrativa, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores y demás funcionarios,

llenarán requisitos previamente establecidos para tal efecto, los que serán evaluados y comprobados técnicamente por la Junta Directiva o por el personal que esta designe, previa competencia del caso.- **ARTÍCULO 32.- (REELECCIÓN EN LOS CARGOS DIRECTIVOS).**- Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **ARTÍCULO 33.- (APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).**- Las decisiones y acuerdos que sean tomados por la Junta Directiva se aprobarán por el voto mínimo afirmativo de cuatro Directivos presentes en la reunión.- **CAPITULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).**- **ARTÍCULO 34.- (DEL PATRIMONIO).**- El Patrimonio inicial de la ASOCIACIÓN está constituido por el aporte voluntario de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$ 10,000.00) entregados por los Miembros de la ASOCIACIÓN. Dicho patrimonio podrá incrementarse de las siguientes maneras; **A).**- Aportes ordinarios voluntarios de los nuevos Miembros; **B).**- Aportes adicionales voluntarios o extraordinarios de los Miembros fundadores y activos; **C).**- Fondos que sean recibidos en concepto de donaciones, herencias y legados; **D).**- Aportes de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la ASOCIACIÓN; **E).**- Cualquier otro ingreso que sea recibido, por vía lícita y voluntaria, de manera no prevista en la presente Escritura de Constitución o en los Estatutos, y que no desnaturalicen los principios, fines u objetivos para los cuales se constituyó la ASOCIACION, para el financiamiento de las actividades que demanden el logro de sus objetivos, la ASOCIACIÓN podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines, principios y objetivos de la ASOCIACIÓN.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).**- **ARTÍCULO 35.-** Son causas de disolución de la ASOCIACIÓN las siguientes: **A).**- Por voluntad de sus Miembros legítimamente acreditados, con voz y voto ante la Asamblea General; **B).**- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; **C).**- Por acuerdo tomado en Asamblea General, en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los Miembros. Para que la Asamblea General Extraordinaria apruebe la disolución deberá contar con el voto afirmativo de la Junta Directiva en pleno, más la presencia física y el voto afirmativo de doce Miembros Activos de la Asamblea General. De esto se deberá informar al Registro de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva la Oficina del Ministerio de Gobernación.- **ARTÍCULO 36.- (PROCESO DE LIQUIDACIÓN).**- Una vez acordada la disolución de la ASOCIACIÓN, y con el respectivo aviso a las Autoridades competentes del Ministerio de Gobernación, le corresponde a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros en general, que la misma seleccione, con funciones y plazos de ejercicio bien detallados por la misma, la realización del proceso de liquidación, así como la disposición de sus bienes en general.- **ARTÍCULO 37.- (DISPOSICIÓN DE LOS BIENES).**- Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar o finiquitar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será donado a cualquier ASOCIACIÓN sin fines de lucro acordado por la Asamblea General, financiadas por él o los mismos organismos que den

apoyo a la ASOCIACIÓN y que tengan los mismos fines y objetivos o que sean similares a estos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la ASOCIACIÓN. De esto se deberá informar al Registro de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **ARTÍCULO 38.- (IMPEDIMENTO DE ACCIÓN LEGAL ENTRE MIEMBROS).**- La ASOCIACIÓN no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **ARTÍCULO 39.- (FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS).**- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en este Estatuto, o las dudas que se dieren en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- **ARTÍCULO 40.- (FUNDAMENTO ORGANIZATIVO).**- La ASOCIACION MINISTERIO EVANGELÍSTICO Y PROFÉTICO, EMANUEL JHOVÁ SAMA INTERNACIONAL, a la que también se le podrá conocer con el nombre de "JEHOVÁ SAMA INTERNACIONAL", fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- **ARTÍCULO 41.- (APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS LEGALES).**- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la ASOCIACIÓN en este mismo instrumento público, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaraguense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue **POR MÍ, EL NOTARIO**, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (Firma Ilegible), EDUARDO FAUSTINO RODRÍGUEZ MÉNDEZ; (Firma Ilegible), ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ PICADO; (Firma Ilegible), ANA JENNIFER LÓPEZ PICADO; (Firma Ilegible), CARLA VERÓNICA LÓPEZ PICADO; (Firma Ilegible), JUAN AGUSTÍN RIZO BUCARDO; (Firma Ilegible), IDALIA DEL CARMEN CASTRO CRUZ; (Firma Ilegible), CIPRIANO DE JESÚS CHAVARRÍA GUTIÉRREZ; (Firma Ilegible Notario), GERMÁN EDUARDO JÁENZ SOMARRIBA. **PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO VEINTIOCHO, AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO CUARENTA, DE MI PROTOCOLO NÚMERO TRES, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO; Y SOLICITUD DE LOS SEÑORES: EDUARDO FAUSTINO RODRÍGUEZ**

MÉNDEZ, ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ PICADO, ANA JENNIFER LÓPEZ PICADO, CARLA VERÓNICA LÓPEZ PICADO, JUAN AGUSTÍN RIZO BUCARDO, IDALIA DEL CARMEN CASTRO CRUZ, CIPRIANO DE JESÚS CHAVARRÍA GUTIÉRREZ; LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE SIETE HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA VIERNES CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. (F) GERMÁN EDUARDO JÁENZ SOMARRIBA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 3581 – M. 476088 – Valor C\$ 2,270.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CAMILO ORTEGA SAAVEDRA” (AJUPENCOS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil cuatrocientos cincuenta y dos (6452), del folio número dos mil quinientos sesenta y cinco al folio número dos mil quinientos setenta y ocho (2565-2578), Tomo: II, Libro: DECIMOQUINTO (15º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CAMILO ORTEGA SAAVEDRA” (AJUPENCOS) Conforme autorización de Resolución del diecinueve de Octubre del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de Noviembre del año dos mil dieciséis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DOS (2), Autenticado por el Licenciado Erwin Santiago Herrera Arevalo, el día dos de septiembre del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración número setenta y seis (76), autenticado por el Licenciado Erwin Santiago Herrera Arevalo, el día once de octubre del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CAMILO ORTEGA SAAVEDRA. CAPITULO I.- FUNDACION Y CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACION : Arto 1.- Fundase En la ciudad de Managua departamento de Managua la entidad que en adelante se denominara AJUPENCOS como una entidad autónoma, de carácter civil, de interés social y sin fines de lucro, regida por los principios del trabajo en equipo, la responsabilidad social compartida, el diálogo y el consenso, la solidaridad, el bien común, y la complementariedad en toda su gestión. **Arto 2.-** La asociación tendrá su sede principal en Managua y sub sedes y oficinas en todos los departamentos y municipios del país, su duración es por tiempo indefinido. **Arto 3.-** La asociación tiene como fines y objetivos la organización y defensa de los derechos de los jubilados, pensionados, viudas, huérfanos y personas adultas mayores y tercera edad. **CAPÍTULO II. DENOMINACION:** Arto 4 : su nombre se constituirá : “ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CAMILO ORTEGA SAAVEDRA, pudiendo abreviarse e identificarse con el acrónimo “AJUPENCOS, todos sus programas, proyectos, comunicaciones oficiales sus relaciones interinstitucionales tanto nacionales como internacionales , llevaran su denominación.- **CAPÍTULO III : SEDE Y**

DOMICILIO :Arto 5: Como quedó estipulado en la cláusula tercera la sede será en la ciudad de Managua , Departamento de Managua , se establecerá subsede, capitulos , filiales u oficinas en todo el territorio nacional. **Arto 6 :** El establecimiento de las demás sedes se aprobara en asamblea ordinaria o extraordinaria de la asociación.- **CAPÍTULO IV : DURACIÓN Y NATURALEZA** : Arto 7 : de conformidad a la cláusula cuarta, su duración es por tiempo indefinido , pudiéndose formar alianzas y tener relaciones con otras asociaciones , con organismos e instituciones afines que atiendan el tema de los jubilados , pensionados , viudas , beneficiarios , orfandad y del adulto mayor. **Arto 8 :** AJUPENCOS tendrá relaciones de colaboración , ayuda mutua y solidaridad con los movimientos sociales , con sindicatos, federaciones, fundaciones nacionales e internacionales. **Arto 9:** AJUPENCOS podrá formar parte con otras asociaciones para la formación de federaciones o confederaciones afines a sus objetivos.- **CAPITULO V: OBJETIVOS Y FINES:** Arto 10 AJUPENCOS tendrá como fines y objetivos Organizar, trabajar y velar por la defensa y protección de las personas nicaragüenses en su calidad de jubilados, pensionados, viudas , beneficiarios, orfandad y adulto mayor sin discriminación, en equidad, dignidad, integridad y participación protagónica en beneficio de este segmento social. **Arto 11** La asociación tiene como base y fin Velar y luchar por una mejor atención integral de parte del INSS a través de las Clínicas Previsionales. **Arto 12** Promover y defender los derechos de nuestros asociados en la atención de los servicios de salud en los centros de atención hospitalaria con calidad y calidez asimismo Promover y luchar por la ampliación en la cobertura y atención médica en las enfermedades propias de la senectud humana así como de su diagnóstico clínico de laboratorio, su tratamiento y correspondiente a medicina preventiva y curativa. **Arto 13** Facilitar el acompañamiento y asesoría legal a todos nuestros asociados y no asociados cuando lo requieran y sean violentados sus derechos en el tema de jubilados, pensionados, viudas, orfandad y adulto mayor. En todas las instituciones del Estado, sean instancias del ejecutivo, parlamento y poder judicial . **Arto. 14** Promover la divulgación y empoderamiento para su usufructo de nuestros asociados de todos los beneficios y derechos que están establecidos en las leyes de la materia del adulto mayor, la ley orgánica del INSS, la ley 160 de beneficios adicionales a las personas jubiladas y demás leyes conexas y relacionadas a través de capacitaciones, charlas, conferencias y publicaciones por todos los medios de comunicación masivos e interactivos, digitales e impresos. **Arto 15** Impulsar proyectos con enfoque económico- social para asegurar la continuidad de la actividad laboral a nivel de PYMES para potenciar la experiencia acumulada de este sector y transmitirla a la familia, comunidad y sociedad a nivel intelectual, cultural y de generación de ingresos con el acompañamiento de las municipalidades, gobierno y la empresa privada en el marco de la responsabilidad social empresarial para obtener los recursos materiales y financieros que contribuyan a la implementación de este objetivo. **Arto 16** Fomentar la participación de nuestros asociados junto a la familia en actividades culturales, deportivas, orientación técnica.- **Arto 17** Promocionar anteproyectos de leyes, cumplimiento de leyes y recreativas promovidas por nuestra asociación o por instituciones y organizaciones homólogas, todo en bienestar de los jubilados, pensionados, viudas, huérfanos y personas adultas mayores y tercera edad. Todo conforme a la **CLÁUSULA OJUNA** de nuestra acta constitutiva. **CAPITULO VI: DEL PATRIMONIO:** Arto 18: El patrimonio de la asociación estará conformado por los activos y pasivos de la asociación , los activos provenientes por los

aportes directos e indirectos de sus asociados, por los bienes muebles e inmuebles, las contribuciones, derechos y acciones, legados, donaciones, usufructos gubernamentales y no gubernamentales de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras siempre que estos bienes no contravengan los fines y objetivos de la asociación y no estén reñidos por las leyes del país. **Arto 19:** El patrimonio estará bajo la administración de la Junta directiva Nacional, estando bajo la administración del tesorero, quien rendirá cuenta e informe en la asamblea ordinaria o extraordinaria.- **CAPÍTULO VII: ORGANIZACIÓN DE LA ASOCIACION** **Arto 20** .-Acercas de los asociados: **AJUPENCOS** estará compuesta por el conjunto de sus asociados, los que serán miembros activos y miembros fundadores. **Arto 21.-** Son miembros fundadores los que suscriben la escritura de constitución y sus estatutos, los miembros activos son aquellos que posteriormente son admitidos por la asamblea general y su junta directiva, y son debidamente registrado en el libro de registro. **Arto 22.-** Para ser miembro de **AJUPENCOS** deben de aceptar y cumplir los estatutos, reglamentos y normativas de la asociación, su cumplimiento será de carácter obligatorio, y deben estar al día en sus obligaciones mensuales de membresía, pero ser miembro es de aceptación voluntaria. **Arto 23.-** Se pierde el derecho de la membresía: a) cuando renuncie por escrito, b) cuando no cumpla con sus responsabilidades asignadas, c) no esté al día de forma prolongada e injustificada en sus aportes o contribución mensual para los gastos operativos de la Asociación, d) por causar perjuicio en el desarrollo de las actividades de la asociación, e) Por enfermedades que le impidan cumplir con sus obligaciones contraídas con la asociación, sin justificación alguna y por ausencias prolongadas injustificadas. **Arto 24.-Son derechos de los miembros:**a) participar con voz y voto en las asambleas b) elegir y ser elegido para las responsabilidades directivas, c) ser informado de las actividades acciones y logros de la asociación. d) Recibir beneficios sociales y de salud por gestión de la junta directiva Nacional de acuerdo a las leyes de la materia. **Arto 25) Son deberes de los miembros:** a) asistir a las asambleas y reuniones convocadas por la junta directiva nacional, asistir a las reuniones convocadas por juntas directiva de los consejos departamentales, municipales y distritales como seccionales, supeditado a la junta directiva nacional cuando se le informen a los consejos. b) cumplir con los estatutos, reglamentos y normativas de la asociación c) desempeñar las responsabilidades asignadas. d) apoyar las tareas, misiones y proyectos de la asociación, e) contribuir a la realización de los objetivos y fines de la asociación. f) informar a la junta directiva de los problemas que observen en su rol como beneficiario de los programas gubernamentales con base en las leyes de la materia g) informar sobre los problemas y necesidades que se observen en la comunidad de todos jubilados y pensionados a lo consejos para ellos informar a la Junta directiva Nacional. **CAPÍTULO VIII: DEL GOBIERNO:** **Arto 26** El gobierno estará conformado por: la *Asamblea general de asociados*, constituida como la máxima autoridad de la asociación, todos sus miembros la conforma, y es el órgano superior de **AJUPENCOS**. **Arto 27**La *junta directiva nacional*, es el órgano superior administrativo y ejecutivo de la asociación, el cual es conformado a través de votaciones en períodos de cinco años. **Arto 28**Los *consejos directivos departamentales, municipales y distritales* son juntas locales que se constituyen en diferentes comunidades, marcas, municipios, capítulos, distritos y departamento las que se encuentran supeditado a la junta directiva nacional .-**CAPITULO IX. DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACION:** **Arto 29.-** La administración y dirección de la Asociación estará ejecutada

por a) la asamblea general de miembros activos y fundadores y b) por la junta directiva nacional c) los consejos directivos departamentales, municipales y distritales, quienes son órganos de apoyo de la junta directiva Nacional c) La junta de vigilancia quien no ejerce función administrativa, pero es el órgano contralor de todo el gobierno . **Arto 30.- La asamblea general tendrá un carácter deliberativo, resolutivo y representativo**, es el órgano supremo de gobierno y sus resoluciones y acuerdos son de cumplimiento obligatorio que se sujetan al acta de constitución, estatutos y demás leyes de la República. **Arto 31.-** Todos los miembros de la junta directiva nacional, directivas departamentales, los consejos departamentales, municipales y distritales, convocados y reunidos integran y constituyen la asamblea general, pero el quórum podrá constituirse con la mitad más uno de los miembros que concurren, el voto del presidente de la Junta directiva nacional, en caso de igualdad, será considerará doble. **Arto 32.-** La asamblea general funcionara con dos tipos de sesiones a) la ordinaria y b) la extraordinaria y será convocada por el presidente a través de la secretaria de actas y acuerdos de la directiva y dado a conocer por la secretaria de divulgación y presa por cualquier medio de comunicación con 72 horas de margen de tiempo, con el apoyo de los vocales. **Arto 33 .-Son atribuciones de la asamblea general**, a) aprobar los informes que presente la junta directiva, b) resolver y deliberar sobre cualquier tema de interés de la asociación c) decidir las reformas parciales a los estatutos. D) ratificar o modificar el presupuesto anual y el plan anual operativo presentado por la junta directiva nacional. E) elegir o ratificar a los miembros de la junta directiva nacional, los consejos directivos departamentales, municipales y distritales y la junta de vigilancia todo por el periodo que corresponda de 5 años. F) Aprobar las alianzas estratégicas de colaboración y ayuda mutua con las organizaciones y asociaciones homologas y movimientos sociales y fundaciones g) Destituir a cualquier miembro de la junta directiva nacional, los consejos departamentales, municipales y distritales, junta de vigilancia, o a cualquier miembro que incumpla con los artos. 22, 23 y 24 del capítulo VII de la organización de asociación.-**Arto 34.-** **Son atribuciones junta directiva Nacional** a)tendrá bajo su responsabilidad la dirección superior ejecutiva y administrativas de las actividades y tareas propias de la asociación en receso de la asamblea general, b) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea y junta directiva c) preparar e informar a la asamblea general el presupuesto, informes y evaluación mensual, trimestral, semestral y anual del quehacer de la asociación. d) decidir sobre la admisión de nuevos miembros y resolver los casos de bajas de la membresía, destituir a cualquier miembro que ostente un cargo en la junta directivas nacional, cuando no cumpla con sus funciones encomendada. o violación a las causales de los artos 22, 23 y 24 del capítulo VII de la organización de asociación. En caso de baja, o pérdida de cargo, será necesario que cualquiera de los miembros de la Junta Directiva nacional lo promueva, anunciándolo de forma escrita al presidente y en su defecto al vicepresidente, quien convocará a reunión extraordinaria del junta directiva nacional para la deliberación, en presencia del miembro o directivo implicado quien tendrá voz, pero no voto, el voto para la sustitución será la mitad más uno de la junta directiva nacional, el voto del presidente tendrá validez doble en caso de igualdad, e) preparar la agenda de la asamblea general, los informes sobre el accionar y funcionamiento de la asociación f) convocar a las sesiones de la asamblea general, elaborar y divulgar la información relativa al tema de jubilados y adulto mayor a todos sus asociados, g) la junta directiva sesionará de forma ordinaria, semanal, quincenal o mensual según sea la

conveniencia y extraordinaria cuando el caso lo amerite a petición de un tercio de los miembros de la junta directiva. h) el quórum lo formaran la mitad mas uno de los miembros, los acuerdos y decisiones se adoptaran por consenso simple y las deliberaciones se harán constar en el libro de actas para este fin, firmada por el presidente, secretario de registro y organización y secretario de actas y acuerdos. **Arto 35.-** La junta directiva podrá aceptar, enajenar, intercambiar y donar bienes inmuebles y muebles con autorización de la asamblea general que corresponderá la mitad más uno, en caso de desigualdad el voto del presidente tendrá valor doble. **Arto 36** Son atribuciones de los consejos directivos departamentales, municipales y distritales: Son órganos de apoyo de la Junta Directiva Nacional, y tendrán función de coordinadores de capítulos, comarcas, distritos, municipios y Departamento, sus responsabilidades y funciones: a) Organizar a los miembros de la asociación que vivan en su comunidad b) Trabajar en coordinación con el secretario de organización y registro nacional c) llevar control de los afiliados de la asociación de la comunidad que el compete d) Llevar a cabo las orientaciones emanadas por la junta directiva nacional e) Llevar agenda de sus comunidades sobre los problemas de cada uno de sus afiliados.-

CAPÍTULO X: INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, CONSEJOS DIRECTIVOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES. **Arto 38 .-** Integración y funcionamiento de la junta directiva nacional. La junta directiva nacional estará integrada por trece miembros distribuido por orden jerárquico, elegido por la asamblea general ordinaria de asociados a través de elecciones democráticas por el periodo de cinco años , pudiendo ser reelecto acorde a la voluntad de todos los miembros de la asociación, también podrán ser electo de forma democrática en asamblea general extraordinaria bajo la siguientes causales a) Elección interina o provisional en caso de su fundación, b) Cambios de estatutos sean estos totales o parciales c) Elección de un nuevo cargo en caso de sustitución cuando se trate de muerte, renuncia, destitución o expulsión de un miembro que ostente un cartera. **Arto 39: El presidente** : El Presidente de la junta directiva Nacional también lo es de la asamblea general y su representante legal de los asociados. En consecuencia **Arto 40.-** Son atribuciones del presidente de la junta directiva nacional a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la asamblea general, de los estatutos y el reglamento, b).- presidir las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general. C).- orientar a los miembros de la junta directiva acerca de sus responsabilidades. D).- las demás atribuciones que le asigne la asamblea y la junta directiva Nacional en pleno, otorgar poderes generales, especiales y especialísimos, cuando se requiera, y revocarlos e) Convocar a asamblea extraordinaria cuando se requiera nueva elección conforma al inciso a, b y c del arto 39 de los estatutos . **Arto 41 .-El Vicepresidente** : Son atribuciones del vicepresidente a) sustituir al presidente en su ausencia cuando así sea designado, b) apoyar al presidente en el desempeño de sus funciones. C) representar la asociación en aquellos actos para los que fuere designado. **Arto 42.- secretario de organización y registro**: Son atribuciones del secretario de organización y registro, a) llevar el registro y control de todos los inscritos como miembros de la asociación, por barrio, distrito, municipio departamento y país, mantener al día la base de datos y con su respaldo de las altas y bajas de la membrecía. C).- ejecutar acciones de crecimiento de la membrecía en todo el país en coordinar todos los actos, agenda u orden del día sean estos ordinarias o extraordinaria, d) coordinarse con el secretario de divulgación y prensa. D) organizar el inventario del patrimonio en conjunto

con el tesorero e) Estar en plena coordinación con los consejos directivos departamentales, municipales y distritales, sobre la organización o registro de nuevos miembros, desafiliación miembros **Arto 43)Secretario de actas y acuerdos**: son atribuciones del secretario de actas y acuerdos: a) certificar los acuerdos resoluciones y las actas de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general b) citar y/o convocar a las sesiones respectivas de la junta directiva y asambleas generales. -**Arto 44) El Tesorero o tesorera**: son atribuciones del tesorero a).- llevar el control y registro de la contabilidad en los libros diarios y mayor bajo el método de la partida doble. B).- preparar los estados financieros y presentarlos a las instancias reguladoras, así como las declaraciones periódicas del movimiento patrimonial a que está afectada la asociación. c) abrir la cuenta bancaria y mantener informada a la junta directiva del movimiento del flujo de caja como consecuencia de los aportes de los asociados y de los gastos operativos, d) El tesorero será la segunda firma de la emisión de Cheques de la asociación, la primera firma será la del presidente de la junta directiva e) mantener y operar la caja chica con un fondo razonable que garantice los gastos operativos mensuales de la asociación, f) coordinarse con el secretario de organización sobre el inventario del patrimonio de la asociación **Arto. 45.- secretaria de educación y capacitación**: Son atribuciones de la secretaria de educación y capacitación. A) Preparar programas de educación continua de interés para el segmento de jubilados , pensionados, beneficiarios , viudas , los de orfandad y adulto mayor a través de todos los métodos, medios y formas al alcance de la asociación, b) gestionar becas técnicas con enfoque laboral, académico y cultural para los asociados que lo requieran. C) participar de seminarios y conferencias de temas relacionados para su multiplicación en el seno de la asociación. **Arto 46). Secretaria del adulto mayor**: Son atribuciones de la secretaria del adulto mayor a) velar por los derechos del adulto mayor, así como preparar programas de asistencia b) velar por que se cumpla las leyes y reglamentos en beneficio del adulto mayor c) Representarlo ante cualquier institución del Estado que lo amerite sean estos Empresas médicas, INSS, policía nacional, derechos humanos, MINISTERIO DE LA FAMILIA y cualquier otro ente que se requiera. **Arto 47 Secretaria de pensionados**: Son atribuciones de la Secretaria de pensionados, atender todos los casos de irregularidades en el cumplimiento de parte de las instituciones y acompañará a los perjudicados que lo requieran, llevando el control de todos los casos en su expediente. **Arto.-48).-La Secretaria de relaciones nacionales e internacionales**: Son atribuciones de la secretaria de relaciones nacionales e internacionales a).- Mantendrá una estrecha relación con todas las organizaciones e instituciones homologas, b) la atención al tema de jubilados y adulto mayor del país y fuera de él. c) participara de todas los eventos relativos a que sea invitados en coordinación con la secretaria de capacitación y educación para su multiplicación de las experiencias a la junta directiva y asamblea general d) propone la gestión de fondos a nivel local e internacional para los programas y proyectos sociales de la asociación, e) Llevara a cabo todo lo concerniente a las relaciones internacionales y diplomáticas **Arto 49).- Secretaria de divulgación y prensa**: Son atribuciones de la secretaria de divulgación y prensa a) Divulgar por cualquier medio de comunicación todas las políticas y directrices de la Asociación, Junta directiva nacional y consejos b) Ser el director de redacción y prensa así como de pancartas, afiches y cualquier medio de comunicación escrito. c) Fungirá como coordinador de ceremonia, o anfitrión en cualquier asamblea o reunión d) Trabajará en coordinación con la secretaria de organización y registro y vocales.

Arto 50 Los vocales: son funciones de los vocales a) Coordinarse con la secretarías de organización y registro y con la secretaria de divulgación y prensa , b) Serán facilitadores y portavoces de la junta directiva nacional con los demás consejos , c) Serán delegado en las divulgaciones con otras asociaciones , federaciones , centrales y cualquier otra agrupación o sindical , e) podrán sustituir al secretario de divulgación y prensa en caso de ausencia f) sustituyen en su ausencia o renuncia sea por causa fortuita o fuerza mayor prolongada a cualquiera de los miembro de la junta directiva previo acuerdo de la misma . B) realizar cualquier actividad que le delegue el presidente de la junta directiva .Es importante señalar que el consejo de vocales estará constituido por tres miembros. **Arto 51 Integración y funcionamiento de los consejos directivos departamentales, municipales y distritales.** Los consejos directivos son juntas autónomas de apoyo a la Junta Directiva Nacional y estará integrada por uno o más miembros formados o elegidos de manera convencional por los asociado de la comunidad donde habitan, y trabajaran bajo la dirección de la junta de directiva nacional . **Arto 52 :** Son atribuciones de los consejos directivos departamentales, municipales y distritales. a) Trabajar en coordinación de con la Junta directiva Nacional b) Llevar informes o reporte de los miembros de la diferentes comunidades c) Ser portavoces de los asociados que vivan en comunidades distante , d) Trabajar en coordinación con la secretarías de organización y registro y divulgación y prensa e) Hablar en nombre de los asociados que vivan en su comunidad que por razones de salud no asiste a las reuniones convocadas . f) Podrán convocar reuniones en las comunidades , comarcas , capítulos para emanar información de la Junta Directiva.- **Arto 53 Disposiciones especiales de la integración del gobierno** En ningún momento , se podrá aceptar , cargos en la junta directiva nacional , consejo municipales y vigilancia cuando exista parentesco con otro miembro que ostente un cargo administrativo en el gobierno de la asociación , hasta el cuarto grado de consanguinidad y afinidad. **CAPITULO XI: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA ASOCIACION** ;**Arto 54** La representación legal de la asociación la ejercerá el presidente de la Junta directiva nacional, en su defecto el vicepresidente, con el fin de realizar los trámites legales para la obtención de la personalidad jurídica de **AJUPENCOS**. Y para todos los actos en que deba representar a la asociación, por lo que en este hecho se le confiere la representación legal de la misma, el presidente podrá otorgar y revocar poderes generales , especiales y especialísimo . **Arto 55** El Tesorero se le otorgará poder especial de representación para todos los efectos relacionados con la función de la administración contable y financiera de la asociación. **CAPITULO XII.- DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS.****Arto.-56.-** los presentes estatutos no se podrán reformar antes de un año de entrar en vigencia, cualquier iniciativa de reforma será por la asamblea general Ordinaria o extraordinaria . **Arto.57 .-** Se requiere al menos de un tercio de los asociados para presentar solicitud de reforma con la causa y justificación y al menos el consenso de la mayoría simple de la junta directiva fundadora de la asociación. **CAPITULO XIII LIQUIDACION Y DISOLUCION DE LA ASOCIACION.** **Arto.58 .-** El carácter de la asociación es indefinido pero se podrá disolver por decisión voluntaria de asamblea general por las 3 cuartas partes de los asociados. **Arto.59** Consumada la liquidación la junta directiva nombra la junta liquidadora y los bienes se trasladaran a una institución de atención al adulto mayor. **CAPITULO XIV DISPOSICIONES FINALES.****Arto.-60** La asociación hará oficial su documentación en sus relaciones interinstitucionales con su papelería membretada, con su logotipo

con franjas verticales en colores de izquierda a derecha, azul, blanco y amarillo con su razón social en el centro de forma elíptica y con pie de página con sus referencias de domicilio y correo electrónico con teléfonos. Así como su sello litografiado con los mismos diseños. **Arto 61.-** Para ser miembro de la asamblea general se requiere ser miembro directivo en el nivel nacional, departamental y miembro de los consejos departamentales municipales y distritales, los que serán propuestos por la junta directiva nacional y ratificada por la asamblea general, siendo electos un miembro propietario y un miembro suplente. Así se expresaron los comparecientes , bien instruido por mí el suscrito Notario acerca del valor , alcance y trascendencia legal de este acto , como de las cláusulas generales que aseguran su validez , como de las especiales que contienen renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en su concreto a este acto hacen , y las advertencia que les dije a los comparecientes en el carácter en que actúa , acerca de la necesidad de ir a la asamblea Nacional para la concesión de la personalidad jurídica , y su inscripción en el MINISTERIO DE GOBERNACION . Y leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura a la compareciente quien la encuentra conforme, la aprueba, ratifica sin hacer modificaciones alguna y firman conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado . No habiendo más que tratar estando todos los miembros de acuerdo y firman conmigo el notario . (f) Primer compareciente, **CARLOS ALBERTO OBANDO . ILEGIBLE** (f). Segundo compareciente. **EDGARD RAMÓN MORALES VARGAS. ILEGIBLE** (f). Tercero Compareciente. **PEDRO MANUEL GÓMEZ CHÁVEZ. ILEGIBLE** . (f) Cuarto compareciente. **ELIAMARÍA GUTIERREZ TÉLLEZ. ILEGIBLE** .(f) Quinto compareciente. **JUAN JOSÉ ACEVEDO. ILEGIBLE** (f) Sexto compareciente. **RONALD ESTRADA MIRANDA. ILEGIBLE** (f) Séptimo compareciente. **ADOLFITO ROMAN LANZAS URTECHO . ILEGIBLE** (f) Octavo compareciente. **NOEL ANTONIO PÉREZ VELÁSQUEZ. ILEGIBLE** . (f) Noveno compareciente. **EDDY JULIAN PÉREZ MARENCO. ILEGIBLE** . (f) Décimo compareciente. **SILVIO IVÁN NARVÁEZ GUERRERO. ILEGIBLE** (f) Onceavo compareciente. **JOSÉ MIGUEL TORREZ VALDIVIA. ILEGIBLE** (f) Doceavo compareciente. **ALBERTO SEQUEIRA MONTALVAN. ILEGIBLE** .(f) Treceavo compareciente. **SALVADOR ARSENIO MÉNDEZ BLANDÓN. ILEGIBLE** .(f) Catorceavo compareciente. **JUAN DE LA CRUZ JUARES OROZCO . ILEGIBLE** . (f) quinceavo compareciente. **JOSÉ MARIA REYES RODRIGUEZ. ILEGIBLE** .(f) dieciseisavo compareciente. **EDWIN SALVADOR CEDEÑO. ILEGIBLE** (f) Notario **ERWIN SANTIAGO HERRERA ARÉVALO. ILEGIBLE**. (entrelineado mañana) **Pasó ante mí:** Del frente del folio dos(02) al reverso del folio cinco (05) de mi protocolo número doce (12) que llevo en este año dos mil dieciséis (2016), el cual se encuentra guardado en tres pliegos útiles de papel sellado de protocolo series "G" número: 8367720, "G" 8367722 y "G" 8367723, libro este primer testimonio a solicitud del señor **CARLOS ALBERTO OBANDO**, en representación de la junta provisional de la **ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CAMILO ORTEGA SAAVEDRA (AJUPENCOS)** el que cuenta con siete hojas útiles de papel sellados de ley series : "o" número : 6708510, "o" número: 6708511, "o" número: 6708512 , "o" número : 6708513, "o" número 6708514, "o" número 6708515 Y "o" numero 6708516 , los cuales firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua a las ocho y veinticinco minutos de la mañana del día miércoles trece de enero del año dos mil dieciséis. (F) **ERWIN SANTIAGO HERRERA ARÉVALO. ABOGADO Y NOTARIO CARNÉ .9106**

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS (76) ACLARACION DE ESCRITURA NÚMERO DOS (02) CONSTITUCION DE ASOCIACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS. - En la ciudad de Managua , Departamento de Managua , lugar de mi domicilio y residencia , a once y veinticinco minutos de la mañana del día miércoles , cinco de octubre del año dos mil dieciséis , ante mí **ERWIN SANTIAGO HERRERA ARÉVALO** , identificado con cédula de identidad ciudadana número : cuatrocientos cuarenta y uno , guión , cero , dos , cero , dos , siete , uno , guión , triple cero , siete J (441-020271-0007J) y carné de la Corte Suprema de Justicia número noventa y uno , cero , seis (9106) , debidamente autorizado por la excelentísima Corte Suprema de Justicia para caratular durante un quinquenio que vencerá el veinticinco de agosto del año dos mil veinte , comparece los señor: **CARLOS ALBERTO OBANDO** , mayor de edad, casado, técnico en asbesto jubilado , cedula 001-300562-0032N, de este domicilio y residencia , con dirección Barrio Altagracia Puente Mongalo media cuadra arriba, conozco personalmente al compareciente , a mi juicio tiene la plena capacidad legal para adquirir derechos y contraer obligaciones, quien actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CAMILO ORTEGA SAAVEDRA**, socialmente conocida con el acrónimo **"AJUPENCOS "** en calidad de presidente de la asociación ; asociación que se encuentra en Escritura Pública número dos (02) constitución de Asociación y aprobación de Estatutos , autorizada , en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del día Martes doce de enero del año dos mil dieciséis , bajo los oficios notariales del infrascrito , la cual ha sido debidamente aprobada por la excelentísima Asamblea Nacional de República de Nicaragua bajo el decreto 8025 y debidamente publicado en la Gaceta diario oficial, bajo el número 159 , del 24 de agosto del año dos mil dieciséis - el compareciente demuestra su acreditación , todo conforme a la **CLÁUSULA NOVENA : REPRESENTACIÓN**, de la precita escritura de constitución y estatutos de Asociación que de forma literal e inconducente dice: *La representación legal de la asociación la ejercerá el presidente de la Junta directiva nacional, en su defecto el vice-presidente, con el fin de realizar los trámites legales para la obtención de la personalidad jurídica de AJUPENCOS...* (hasta aquí inconducente). Y dice el compareciente ; **CLÁUSULA PRIMERA ; RELACION DE LOS ANTECEDENTES** : Que él junto con un grupo de ciudadanos como miembros fundadores de la asociación , todos jubilados como son los señores **EDGARD RAMÓN MORALES VARGAS**, con cedula:281-171246-0005H, soltero por viudez, **PEDRO MANUEL GÓMEZ CHÁVEZ**, 041-290654-0002Y, soltero, **ELIA MARÍA GUTIÉRREZ TÉLLEZ**, con cedula 001-300754-0025M, casada , **JUAN JOSÉ ACEVEDO**, con cédula número: 402-260747-0001P, soltero, **RONALD ESTRADA MIRANDA** ,cuya cédula corresponde al número : 084-221148-0002W,casado, **ADOLFITO ROMAN LANZAS URTECHO**, con cédula de identidad número:084-140143-0005U, soltero, **NOELANTONIO PÉREZ VELÁSQUEZ**, cuya cédula corresponde al número : 447-011054-0000X, soltero, **EDDY JULIAN PÉREZ MARENCO**, con cédula de identidad ciudadana número : 001-130258-0001U,casado, **SILVIO IVÁN NARVÁEZ GUERRERO**, con cédula de identidad número : 001-270854-0006R, soltero, **JOSÉ MIGUEL TORREZ VALDIVIA**, con cédula de identidad ciudadana número: 001- 170349-0002K, casado, **ALBERTO SEQUEIRA MONTALVAN**, conviviente, con cédula de identidad ciudadana número: 081-290737-0002T, **SALVADOR ARSENIO MÉNDEZ BLANDÓN**, con cédula de identidad ciudadana número:

084-280757-0002K, casado, **JUAN DE LA CRUZ JUARES OROZCO** , con cédula de identidad ciudadana número : 448-241146-0001R, soltero, **JOSÉ MARIA REYES RODRIGUEZ** ,con cédula número: 001-041140-0000F, casado, y **EDWIN SALVADOR CEDEÑO** , con cédula número: 001-041248-0001U , casado , todos mayores de edad , de este domicilio, se reunieron en esta ciudad de Managua a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del día martes, doce de enero del año dos mil dieciséis ante los oficios del infrascrito notario , con el objeto de constituir la **ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CAMILO ORTEGA SAAVEDRA** conocida con el acrónimo **AJUPENCOS** , con las descripciones ya aludidas. Habla el compareciente y dice.- **CLÁUSULA SEGUNDA ACLARACIÓN** que por algunos errores materiales, que nada tienen que ver con el espíritu de la constitución y estatutos de la Asociación **AJUPENCOS** viene aclarar los puntos de la escritura número dos (02) constitución de Asociación y aprobación de Estatutos , explicándose de la siguiente manera. **PRIMERO** : Se aclara que la cláusula novena existe un lapsus calami , por redactarse novena se escribió noventa , por tanto véase novena . **SEGUNDO** En lo que se refiere al ; **Arto 29.-** de los estatutos , en su inciso c) que literalmente dice ...**La junta de vigilancia quien no ejerce función administrativa, pero es el órgano contralor de todo el gobierno** . se suprime en virtud que en la asociación de **AJUPENCOS** , no existe , ni está constituida **JUNTA DE VIGILANCIA** todo conforme a lo estipulado en la **CLÁUSULA SEPTIMA DEL ACTA CONSTITUTIVA** que expone de forma inconducente que los órganos de gobiernos son: **ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS , LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL Y LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES Y DISTRITALES.**, por cuanto se presumirá como que no existiese. **TERCERO** : A su vez, en el **Arto 33.-** de los estatutos que reza de forma inconducente: *Son atribuciones de la asamblea general*, se aclara que en su inciso E) y G) queda suprimida **"Junta de vigilancia "**, por no estar prescrita en la Asociación, ni en la constitución de **AJUPENCOS**, y se entenderá como que no existiese. **CUARTO** En el **Arto 34.-** sobre las atribuciones **junta directiva Nacional** , se aclara que el inciso d) no corresponde a este articulado , en virtud que las atribuciones que expone son propias de la asamblea general de asociados , y no de la junta directiva nacional , por tanto , se entenderá como parte del **Arto 33 Atribuciones de la asamblea general.- QUINTO** : En cuanto al artículo **Arto 38.- Integración y funcionamiento de la junta directiva nacional**. Se suprime el inciso a) b) y se leerá de la integración y conformación de los cargos de la de la junta directiva con forme a la cláusula octava de la constitución que reza: La Junta directiva Nacional: estará conformada por un Presidente, un vice-presidente, la secretaría de organización y registro, la secretaría de actas y acuerdos, la tesorería, la secretaría de educación y capacitación, la secretaria del adulto mayor, la secretaría de pensionados, la secretaría de relaciones nacionales e internacionales, la secretaría de divulgación y prensa, 3 vocales.- **SEXTO** : Se aclara que el artículo 61 , queda suprimido, se entenderá como que no existiese. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí el suscrito Notario acerca del valor , alcance y trascendencia legal de este acto, como de las cláusulas generales que aseguran su validez, como de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en su concreto a este acto hacen, y las advertencias que le dije al compareciente en el carácter en que actúa , acerca de la necesidad de publicar la respectiva aclaración. Y leída que fue por mí el Notario íntegramente esta escritura al

compareciente quien la encuentra conforme, la aprueba, ratifica sin hacer modificaciones alguna y firman conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. No habiendo más que tratar estando todos los miembros de acuerdo y firman conmigo el notario. (f) Primer compareciente, **CARLOS ALBERTO OBANDO ILEGIBLE** (f) Notario **ERWIN SANTIAGO HERRERA AREVALO. ILEGIBLE. Pasó ante mí:** Del frente del folio ochenta (80) al frente del folio ochenta y uno (81) de mi protocolo número doce (12) que llevo en este año dos mil dieciséis (2016), el cual se encuentra guardado en un pliego útil de papel sellado de protocolo series "G" número: 8905392, libro este primer testimonio a solicitud del señor **CARLOS ALBERTO OBANDO**, en representación de la junta provisional de la **ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS CAMILO ORTEGASAAVEDRA (AJUPENCOS)** el que cuenta con dos hojas útiles de papel sellados de ley series: "0" número: 6383852, "0" número: 6383853, los cuales firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua a las dos y diez minutos de la tarde del día jueves, seis de octubre del año dos mil dieciséis. (f) **ERWIN SANTIAGO HERRERA ARÉVALO. ABOGADO Y NOTARIO CARNÉ. 9106.**

FE DE ERRATA

Por error involuntario de Digitación en Sumario de la Edición N°. 221 con fecha 23-11-2016, en la sección de MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, en el título de descripción de los Estatutos PRODES NICARAGUA:

Donde dice:

PODRES NICARAGUA

Lo correcto es:

PRODES NICARAGUA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reg. 3556 – M. 475853 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 313-2016

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada **EUGENIA ISABEL VILLAGRA SEQUEIRA**, identificada con cédula de identidad ciudadana número: **565-270968-0000Y**, presentó ante la División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público,

adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua a los veintitrés días del mes de febrero de año dos mil trece, registrado bajo la **Partida No.: 415; Página No.: 009, Tomo: I-2011** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, del veintitrés de febrero del año dos mil trece; ejemplar de **La Gaceta No. 160** del veinticinco de agosto del año dos mil trece, en el que publicó certificación de su Título; **Garantía de Contador Público GDC-801015**, extendido por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Ronald Flores Barreto**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliada activa de ese colegio, inscrita bajo el número perpetuo **3855** siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Licenciada **EUGENIA ISABEL VILLAGRA SEQUEIRA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el dieciocho de noviembre del año dos mil dieciséis y finalizará el diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) **Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3552 – M. 475705 – Valor C\$ 285.00

AUTORIZACION DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PREESCOLAR ABC EDUCACION INTEGRAL EN LA MODALIDAD DE EDUCACION INICIAL.

N°47-2016.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO

Que el señor (a), **Adilia Anabel Meza Torrez** con cédula de identidad 001-300385-0044N como representante legal del **PREESCOLAR ABC EDUCACION INTEGRAL**, autorizado para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial**, el Centro está ubicado: Barrio Dinamarca parada de ENACAL central 1 ½ c. arriba casa AC 32, Distrito II, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir resolución y actualización de la misma, llevó a efecto inspección técnica; así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de **Educación Inicial**, pues lleva al día sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:**I**

AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N°47-2016 del PREESCOLAR ABC EDUCACION INTEGRAL, autorizado para funcionar en la modalidad de **Educación Inicial**, el Centro está ubicado: Barrio Dinamarca parada de ENACAL central 1 ½ c. arriba casa AC 32, Distrito II, Municipio de Managua, Departamento de Managua.

II

El **PREESCOLAR ABC EDUCACION INTEGRAL** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea semestral y final, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportarlas firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

III

Cuando **PREESCOLAR ABC EDUCACION INTEGRAL** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según el Acuerdo Ministerial N°34-98, las normativas para la apertura y el funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo N°4 Artículo 13; además, deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, los libros de Matrícula, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, lo mismo que los libros de visitas de personas importantes al Centro.

IV

El **PREESCOLAR ABC EDUCACION INTEGRAL** queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de

la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

V

Para que el **PREESCOLAR ABC EDUCACION INTEGRAL** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

VI

Cuando el **PREESCOLAR ABC EDUCACION INTEGRAL** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

Esta Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiendo ser publicado en La Gaceta, diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma. **CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. (f) **Sergio Gerardo Mercado Centeno, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua.**

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 3682 – M. 477732 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE SALUD
AVISO DE MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE
PUBLICACIÓN DEL PBC Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

Licitación Selectiva
 No. LS- 36-12-2016
 “Compra de Equipos Médicos”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que se modifica la fecha de publicación del Pliego de Base y Condiciones y la recepción de ofertas de la Licitación Selectiva No. LS-36-12-2016: “**Compra de Equipos Médicos**”, Debido al Comunicado emitido por el Ministerio del Trabajo el día 12 de diciembre de 2016.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Fecha de Publicación de Pliego de Base y Condiciones	19/12/2016		En la GASETA y Portal del MHCP (SISCAE)
Plazo para presentar las ofertas.	11/01/2017	08:00am a 09:25am	Oficinas de la División de Adquisiciones, Ministerio de Salud

Apertura de Ofertas.	11/01/2017	09:35am	Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.
----------------------	------------	---------	--

Este aviso será publicado también en el Portal del MHCP (SISCAE):

1.- www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Director General de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: Lunes, 19 de diciembre de 2016.

Reg. 3681 – M. 477733 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE SALUD

AVISO DE MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PBC Y RECEPCIÓN DE OFERTAS

Licitación Selectiva
No. LS- 37-12-2016

“Compra de Auto Clave para Hospitales Primario José Schendel del Puerto de Corinto”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que se modifica la fecha de publicación del Pliego de Base y Condiciones y la recepción de ofertas de la Licitación Selectiva No. LS-37-12-2016: “Compra de Auto Clave para Hospitales Primario José Schendel del Puerto de Corinto”, Debido al Comunicado emitido por el Ministerio del Trabajo el día 12 de diciembre de 2016.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Fecha de Publicación de Pliego de Base y Condiciones	19/12/2016		En la GASETA y Portal del MHCP (SISCAE)
Plazo para presentar las ofertas.	11/01/2017	08:00am a 09:50am	Oficinas de la División de Adquisiciones, Ministerio de Salud
Apertura de Ofertas.	11/01/2017	10:00am	Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Este aviso será publicado también en el Portal del MHCP (SISCAE):

1.- www.nicaraguacompra.gob.ni

(f) Lic. Tania Isabel García González, Director General de Adquisiciones.

Fecha de Publicación: Lunes, 19 de diciembre de 2016.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 3666 – M. 477585 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA LICITACIÓN SELECTIVA, NO. LS-OBRAS-62-11-16,

“CONSTRUCCIONES HIDROTECNIA EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LEÓN (11 OBRAS)”

1) El Área de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en su calidad de División encargada de llevar a cabo el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Selectiva**, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores y con Licencia de Operación Vigente para la Ejecución de Obras Horizontales emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura a presentar ofertas para la contratación del servicio de “**Construcciones hidrotecnia en el Municipio de La Paz Centro, Departamento de León (11 Obras)**”.

2) Las obras antes descritas serán financiadas con fondos provenientes de Confederación Suiza (COSUDE), Proyecto Cosecha de Agua.
3) Las obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en el **Municipio de La Paz Centro, Departamento de León** y su plazo de ejecución será de **ciento treinta y dos días** calendarios, contados tres días después de recibido el anticipo, previa suscripción de Acta de Entrega sitio.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

5) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en *Oficina de Adquisiciones del MEFFCA Central*, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

6) La Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y Decreto No. 75-2010, “Reglamento General”.

7) La visita al sitio de las obras objeto de esta licitación, será el **04 de enero de 2017, a las 8:00 AM** y es obligatoria para conocer mejor los alcances de las obras. **Punto de reunión:** Delegación del MEFFCA en León, Contiguo a la facultad preparatoria UNAN, Edificio Germán Pomares Ordoñez.

8) Las solicitudes de aclaraciones serán recibidas hasta el **06 de enero del 2017** en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central o vía correo electrónico (hobregon@economiafamiliar.gob.ni).

9) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional Córdoba en la *División de Adquisiciones del MEFFCA Central*, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya a más tardar a las **10:00 a.m. el 13 de enero del 2017**.

10) Las ofertas entregadas después de la hora indicada en el numeral anterior no serán aceptadas.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Fianza de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Fianza de Seriedad de Oferta por un monto del uno por ciento del precio total de la oferta con impuestos incluidos.

13) La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el **6 de enero del 2017 a las 10:00 AM**, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicada en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

14) Las ofertas serán abiertas a las **10:15 a.m. el 13 de enero del 2017** en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales, en la División de Adquisiciones del MEFFCA Central, ubicadas en Km 8 ½ Carretera a Masaya.

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, *Responsable de la División de Adquisiciones*.

Reg. 3561

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 731 se encuentra la Resolución No. 013-2016 PJ MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 013-2016 PJ MEFCCA, Managua cuatro de Noviembre del año dos mil dieciséis, las siete de la mañana, en fecha catorce de Octubre del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE CONSUMO POPULAR DE LA ECONOMIA SOCIAL, R.L. (COOPES, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las diez de la mañana del día quince de Agosto del año dos mil dieciséis. Se inicia con veintiuno (21) asociados, diecisiete (17) hombres, cuatro (4) mujeres, con un capital suscrito de C\$6,090 (seis mil noventa córdobas netos) y un capital pagado de C\$6,090 (seis mil noventa córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE CONSUMO POPULAR DE LA ECONOMIA SOCIAL, R.L. (COOPES, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Ramon Orlando Nuñez Soto**; Vicepresidente (a): **Ariel Bucardo Rocha**; Secretario (a): **Adolfo Javier Pasquier Luna**; Tesorero (a): **Roberto Antonio Mercado Castillo**; Vocal: **Amalia Alicia Chamorro Zamora**; Segundo Vocal: **Miguel Otoniel Ocampo García**; Tercer Vocal: **Cesar Santiago Martínez Morales**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Uriel Antonio Calero Sanchez, Dirección Especifica de Legalización y Registro Cooperativo.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los cuatro días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. (f) **Uriel Antonio Calero Sanchez, Dirección Especifica de Legalización y Registro Cooperativo.**

Reg. 3562

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 347 la Resolución 053-2016 REMEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°053-2016 REMEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua tres de Noviembre del dos mil dieciséis, a las diez de la mañana. En fecha doce de Octubre del dos mil dieciséis a las dos de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA AGROPECUARIA NUEVA GENERACION PARA CRISTO 2010, R.L. (COOPNGC 2010, R.L.)** Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 195-2011. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 14 del folio 095-103 de Asamblea Ordinaria que fue celebrada el ocho de Junio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección

de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA AGROPECUARIA NUEVA GENERACION PARA CRISTO 2010, R.L. (COOPNGC 2010, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Uriel Antonio Calero Sanchez, Dirección Especifica de Legalización y Registro Cooperativo Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los tres días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis. (f) **Uriel Antonio Calero Sanchez, Dirección Especifica de Legalización y Registro Cooperativo.**

Reg. 3563

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 732 se encuentra la Resolución No. 014-2016 PJ MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 014-2016 PJ MEFCCA, Managua diez de Noviembre del año dos mil dieciséis, las tres de la tarde, en fecha veintiuno de Octubre del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE AGROINDUSTRIA MULTISECTORIAL DE MUJERES Y HOMBRES PRODUCTORES Y ARTESANOS, R.L. (COOAMHPRA, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las tres de la tarde del día catorce de Junio del año dos mil dieciséis. Se inicia con veintiuno (21) asociados, cuatro (4) hombres, diecisiete (17) mujeres, con un capital suscrito de C\$6,300 (seis mil trescientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,575 (un mil quinientos setenta y cinco córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE AGROINDUSTRIA MULTISECTORIAL DE MUJERES Y HOMBRES PRODUCTORES Y ARTESANOS, R.L. (COOAMHPRA, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Eddy Fermin Espinoza Urtecho**; Vicepresidente (a): **Angela Yadira Hernandez Pizarro**; Secretario (a): **Juana Pastora Ordoñez Linares**; Tesorero (a): **Guadalupe Azucena Zamora Rivera**; Vocal: **Margarita De Los Angeles Chavarria Lopez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 3564

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 733 se encuentra la Resolución No. 015-2016 PJ MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 015-2016 PJ MEFCCA, Managua dieciséis de Noviembre del año dos mil dieciséis, las ocho de la mañana, en fecha veintiseis de Octubre del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO BLANCA SEGOVIA SANDINO ARAUZ, R.L. (COTRAEBSA, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las ocho de la mañana del día trece de Mayo del año dos mil dieciséis. Se inicia con veinte (20) asociados, cero (0) hombres, veinte (20) mujeres, con un capital suscrito de C\$50,000 (cincuenta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$12,500 (doce mil quinientos córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE EXPRESO BLANCA SEGOVIA SANDINO ARAUZ, R.L. (COTRAEBSA, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Marcia Ines Landero Hernandez**; Vicepresidente (a): **Marcia De Los Angeles Marchena Moreira**; Secretario (a): **Martha Ligia Pineda Hernandez**; Tesorero (a): **Maria Eugenia Salazar Robleto**; Vocal: **Angela Del Socorro Mayorga Matamoros**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 3565

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 348 la Resolución 054-2016 REMEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°054-2016 REMEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua nueve de Noviembre del dos mil dieciséis, a las once de la mañana. En fecha veintisiete de Octubre del dos mil dieciséis a las diez de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES EL MACHO RATON, R.L. (COSTRARATON, R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 1686-98. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 155 del folio 008-013 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veinticinco de Septiembre del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades

que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES EL MACHO RATON, R.L. (COSTRARATON, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 3566

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 349 la Resolución 055-2016 REMEFCCA que integra y literalmente dice: Resolución N°055-2016 REMEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua quince de Noviembre del dos mil dieciséis, a las nueve de la mañana. En fecha once de Noviembre del dos mil dieciséis a las nueve de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CONFETSALUD-MANAGUA, R.L. (CONFETSALUD-MANAGUA, R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 3030-2007. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 2 del folio 054-058 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veintitrés de Septiembre del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES CONFETSALUD-MANAGUA, R.L. (CONFETSALUD-MANAGUA, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los quince días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 3567

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reformas de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del

Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 350 la Resolución N°. 056-2016 REMEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución 056-2016 REMEFCCA Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua veintidós de Noviembre del año dos mil dieciséis, a las ocho de la mañana.** En fecha veintiséis de Octubre del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de aprobación e inscripción de **Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE PRODUCTOS LACTEOS PEDRO JOAQUIN CHAMORRO CARDENAL, R.L. (COOPSEPROLA, R.L.)** Resolución de Personalidad Jurídica N° 530-90. Con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Consta acta n° 216 del folio 136-145, de Asamblea Extraordinaria, del treinta de Septiembre del año dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha Reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de La Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de **Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación de la COOPERATIVA DE SERVICIOS DE PRODUCTOS LACTEOS PEDRO JOAQUIN CHAMORRO CARDENAL, R.L. (COOPSEPROLA, R.L.)** que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS LACTEOS Y SERVICIOS MULTIPLES PEDRO JOAQUIN CHAMORRO CARDENAL, R.L. (COOPSEPROLAM, P.J.CH. C., R.L.)**. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 3568

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 351 la Resolución **057-2016 REMEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°057-2016 REMEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua veintidós de Noviembre del dos mil dieciséis, a las nueve de la mañana.** En fecha catorce de Noviembre del dos mil dieciséis a las dos de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TININISKA, R.L. (TININISKA, R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 517-2009. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 10 del folio 28-31 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el doce de Noviembre del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No.

91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES TININISKA, R.L. (TININISKA, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 3569

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 352 la Resolución **058-2016 REMEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°058-2016 REMEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua veintinueve de Noviembre del dos mil dieciséis, a las nueve de la mañana.** En fecha nueve de Noviembre del dos mil dieciséis a las uno de la tarde, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO PASAJEROS RICARDO MORALES AVILES, R.L., (COOTRARMA, R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 293. Siendo su domicilio social en el municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta 251 del folio 180-188 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el siete de Julio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO PASAJEROS RICARDO MORALES AVILES, R.L., (COOTRARMA, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Lic. Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veintinueve días del mes de Noviembre del dos mil dieciséis. (f) **Lic. Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 3570

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 022 se encuentra la Resolución No. **022-2016 PJ MT MEFCCA**, la que integra y literalmente dice:

Resolución No. 022-2016 PJ MT MEFCCA, Matagalpa siete de Octubre del año dos mil dieciséis, las cuatro de la tarde, en fecha veintiseis de Agosto del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE MANTENIMIENTO VIAL CIELOS ABIERTOS R.L. (COOMAVCA R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Río Blanco, departamento de Matagalpa. Se constituye a las dos de la tarde del día veintiseis de Julio del año dos mil dieciséis. Se inicia con doce (12) asociados, doce (12) hombres, cero (0) mujeres, con un capital suscrito de C\$3,000 (tres mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$3,000 (tres mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MANTENIMIENTO VIAL CIELOS ABIERTOS R.L. (COOMAVCA R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Adrian Diaz Martinez**; Vicepresidente (a): **Raul Alfaro Herrera**; Secretario (a): **Harold Modesto Hernandez Canales**; Tesorero (a): **Lucas Eduardo Hernandez Cantillano**; Vocal: **Yorvin Jose Cundano Termino**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. **(f) Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 3571

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 018 la **Resolución 018-2016 RE MT MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°018-2016 RE MT MEFCCA, Delegación Departamental de Matagalpa, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa dieciocho de Octubre del dos mil dieciséis, a las diez de la mañana.** En fecha nueve de Septiembre del dos mil dieciséis a las doce de el mediodía, presentó solicitud de aprobación e Inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "LA FE DE LAS NUBES" R.L. (COOSEMFEN R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 2734-2004. Siendo su domicilio social en el municipio de Matagalpa departamento de Matagalpa. Consta Acta 17 del folio 83 AL 89 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el veintinueve de Julio del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "LA FE DE LAS NUBES" R.L. (COOSEMFEN R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase

las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los dieciocho del mes de Octubre del dos mil dieciséis. **(f) Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 3572

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 019 la **Resolución 019-2016 RE MT MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°019-2016 RE MT MEFCCA, Delegación Departamental de Matagalpa, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa veinte de Octubre del dos mil dieciséis, a las cinco de la tarde.** En fecha nueve de Septiembre del dos mil dieciséis a las once de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "EL ESFUERZO DE SAN ANTONIO" R.L. (COOSMESA R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 2736-2004. Siendo su domicilio social en el municipio de San Ramon departamento de Matagalpa. Consta Acta 19 del folio 157 AL 165 de Asamblea Extraordinaria que fue celebrada el quince de Agosto del dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "EL ESFUERZO DE SAN ANTONIO" R.L. (COOSMESA R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz Delegado Departamental Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Octubre del dos mil dieciséis. **(f) Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 3573

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reformas de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Matagalpa del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 021 la Resolución N°. 021-2016 RE MT MEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución 021-2016 RE MT MEFCCA Delegación Departamental de Matagalpa, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Matagalpa veinticuatro de Octubre del año dos mil dieciséis, a las dos de la tarde.** En fecha nueve de Septiembre del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL PROGRESO DE SIARES, R.L., (COOSEMPROS, R.L.)** Resolución de Personalidad

Jurídica N° 2735-2004. Con domicilio social en el municipio de San Ramon, departamento de Matagalpa. Consta acta n° 17 del folio 117 AL 123, de Asamblea Extraordinaria, del primero de Agosto del año dos mil dieciséis en la cual se aprobó dicha Reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de La Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de **Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES EL PROGRESO DE SIARES, R.L., (COOSEMPROS, R.L.)** que en lo sucesivo se denominará **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “EL PROGRESO DE SIARES”, R.L. (COOSEMPROS, R.L.)**. Certifíquese la presente resolución razónese los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis. **(f) Denis Martin Cabrera Cruz, Delegado Departamental.**

Reg. 3574

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de Chinandega del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 018 se encuentra la Resolución No. 018-2016 PJ CH MEFCCA, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 018-2016 PJCHMEFCCA**, Chinandega veintidos de Octubre del año dos mil dieciséis, las cuatro de la tarde, en fecha once de Octubre del año dos mil dieciséis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS MULTIPLES EMANUEL, R.L (COOTRASERMUL, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Chinandega, departamento de Chinandega. Se constituye a las tres de la tarde del día siete de Enero del año dos mil quince. Se inicia con dieciséis (16) asociados, doce (12) hombres, cuatro (4) mujeres, con un capital suscrito de C\$32,000 (treinta y dos mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$8,000 (ocho mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS MULTIPLES EMANUEL, R.L (COOTRASERMUL, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Juan Carlos Campos**; Vicepresidente (a): **Rodrigo Anibal Delgadillo Oconor**; Secretario (a): **Maritza Luisa Leiva**; Tesorero (a): **Rigoberto Oconor Mina**; Vocal: **Adriana Patricia Lopez Ulloa**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiocho días del mes de octubre del año dos

mil dieciséis. **(f) Dorys Anielka Centeno Castillo, Delegada Departamental.**

**MINISTERIO DEL AMBIENTE
Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

Reg. 3664 – M. 6254343 – Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN SELECTIVA No.242/2016/BIENES
“Adquisición de equipos informáticos y accesorios para la
implementación del Proyecto de Gestión Comunitaria en la
Cuenca río Dipilto.”**

El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de Conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley; 98 y 127 del reglamento de la Ley 737 de contrataciones Administrativas del Sector Publico, informa a todos los oferentes del Estado y Público en general que se dará inicio al Proceso de Licitación N° 242/2016/BIENES denominado “Adquisición de equipos informáticos y accesorios para la implementación del Proyecto de Gestión Comunitaria en la Cuenca río Dipilto.”. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Central de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) podrán descargarlo gratuitamente en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni, de tal forma que todos los oferentes que tengan interés en participar en el presente proceso Licitatorio pueda concurrir al mismo.

Managua, 19 de Diciembre del 2016. **(f) Lic. Claudia Verónica Marcia Flores, Responsable Unidad Central de Adquisiciones. MARENA.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 3684 – M. 477791 Valor C\$ 95.00

INVITACION

El Instituto Nicaragüense de Turismo INTUR, entidad descentralizada del Poder Ejecutivo a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Publica, invita a las Personas Naturales y Jurídicas, autorizadas e inscritos en el Registro de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Credito Publico, a presentar ofertas selladas para la **Licitación Publica No.006/INTUR/2016 “Remodelación de Areas Infantiles y Suministro e Instalacion de Juegos en el Centro Turistico Granada, II Etapa”**

Para obtener el pliego pueden visitar el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni y bajar el PBC a partir del día miércoles 28 Diciembre del 2016 o bien pasar por la Oficina de Adquisiciones para su respectiva compra, que cita del Hotel Crowne Plaza 1c. sur, 1c. al oeste.

Managua, 19 Diciembre del 2016.

(f) Lic. Karla Herrera Juárez, Responsable Oficina de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 3665 – M. 6254642 - Valor C\$ 190.00

**AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA**

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Selectiva N°34/LS-28/ENEL-2016/BIENES “ADQUISICIÓN DE CAMISETA TIPO POLO, PANTALONES Y FALDAS JEANS PARA PERSONAL DE ENEL”. Financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni – Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 16 de diciembre del 2016 al 06 de enero de 2017, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

(f) Lic. Azucena Obando Ch., Directora de Adquisiciones Empresa Nicaragüense de Electricidad.

2-2

Reg. 3655 - M. 477335 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 16 de Diciembre de 2016 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de UTM+GATEWAY (SEGURIDAD DE INTERNET)	041/LS-34/ENEL-2016/ BIENES	Del 16/12/16 al 06/01/17	09 de ENERO 2017 Hora: 10:00 am

(F) LIC. AZUCENA OBANDO, DIRECTORA DE ADQUISICIONES, Empresa Nicaraguense de Electricidad ENEL.

2-2

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 3685 – M. 477783 – Valor C\$ 380.00

LLAMADO A LICITACIÓN

Republica de Nicaragua

“AMPLIACION Y REFUERZO EN EL SISTEMA DE TRANSMISION DE ELCTRICIDAD DE NICARAGUA”

Contrato de Financiado Préstamo 3611/BL-NI Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL

No. LPI-00I-2016-RN-ENATREL

**“SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS SUBESTACION WASLALA (EL CUA) Y LINEA DE TRANSMISION
138KV LA DALIA-WASLALA”**

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el

Development Business, edición No. IDB1156-08/16 de fecha 19 de agosto del 2016.

2. El Gobierno de la Republica de Nicaragua ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (3611 BL-NI un préstamo para sufragar el costo del Programa de "Ampliación y Refuerzo en el Sistema de Transmisión de Electricidad en Nicaragua" y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos contemplados en el Contrato "**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS SUBESTACION WASLALA (EL CUA) Y LINEA DE TRANSMISION 138KV LA DALIA-WASLALA**".

3. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); a través del PNERER invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para "**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS SUBESTACION WASLALA (EL CUA) Y LINEA DE TRANSMISION 138KV LADALIA-WASLALA**", la cual contempla:

Lote 1: Suministro de Bienes y Servicios Conexos Subestación Waslala (El Cua)

Lote 2: Suministro de Bienes y Servicios Conexos Línea de Transmisión 138 KV La Dalia- Waslala

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada "Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo" GN-2349-9, y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en dichas normas.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); Unidad de Adquisiciones del PNERER, Atención: **Lic. Bernard Gómez Cisneros, Responsable de la Unidad de Adquisiciones PNERER**, Oficinas Centrales de ENATREL, segundo piso, ubicada de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700mts al oeste, sobre la pista sub-urbana, Contiguo a AUTONICA de Villa Fontana, Managua, Nicaragua, en horario de 8:30am a 4:30pm.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen:

- Capacidad financiera:

La evaluación Financiera de los oferentes se realizará mediante el cálculo de los siguientes indicadores, basados en la información suministrada de Balances Generales y Estados de Resultados de los años 2014 - 2015, debidamente auditados, para efectos de evaluación se calculara los valores promedios de los dos años.

i. Razón de endeudamiento: Deuda Total sobre todos los Activos.

ii. Razón Corriente: activo circulante sobre pasivo circulante.

iii. Rentabilidad sobre inversión: utilidad neta sobre el capital.

Este factor será calculado como "Cumple" o "No Cumple"; para estos efectos en la tabla a continuación se establecen los criterios mínimos que deben de cumplir los oferentes:

Ítem	Indicador	Criterio
A	Endeudamiento	Menor que 1.00
B	Razón Corriente	Mayor que 1.00
C	Rentabilidad	Mayor que 1.00%

La oferta que no cumpla con los parámetros mínimos para cada una de las razones Financieras indicadas en esta tabla será rechazada.

En caso de APCA se evaluara de manera individual los indicadores

del A a la C de la tabla de arriba indicada a cada una de las empresas integrantes del mismo. Si algún miembro de la APCA no cumple con los parámetros mínimos para cada uno de estos indicadores la oferta será rechazada.

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:

- Experiencia y Capacidad Técnica:

En esta oportunidad todos los conceptos que a continuación se detallan serán evaluados como "Cumple" o "No Cumple". De no cumplir no seguirá siendo evaluado.

En caso de consorcio se evaluara a cada uno de las empresas integrantes del mismo. La cifra correspondiente a cada uno de los integrantes de una APCA se sumara a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de conformidad con lo establecido a continuación:

Los oferentes que presenten ofertas para el **Lote 1 Suministro de Bienes y Servicios Conexos Subestación Waslala (El Cua)** deberán proporcionar evidencias documentadas del cumplimiento de contratos de suministros de bienes, obras y servicios conexos para la construcción de subestaciones de transmisión eléctrica con niveles de voltajes de 138 o mayores ejecutados o en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (5) años previos a la fecha límite de presentación de oferta. El monto mínimo total requerido es de seis millones quinientos mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 6, 500,000.00), con la condición que cada contrato tenga un monto no menor a un millón trescientos mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 1, 300,000.00).

Los oferentes que presenten ofertas para el **Lote No. 2 "Líneas de Transmisión de 138 Kv la Dalia-Waslala"**, deberán proporcionar evidencias documentadas del cumplimiento de contratos de suministro de bienes, obras y servicios conexos que hayan proveído y ejecutado en líneas de transmisión, con niveles de voltajes de 138Kv o mayores, ejecutados en ejecución en cualquiera de los últimos cinco (05) años previos a la fecha límite de presentación de oferta. El monto mínimo total requeridos es de seis millones quinientos mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 6, 500,000.00), la condición que cada contrato tenga un monto no menor a un millón trescientos mil dólares de Estados Unidos de América (US\$ 1, 300,000.00)

El porcentaje mínimo de ejecución aceptable para un contrato es de ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico logrado previo a la fecha de la apertura de las ofertas.

Las evidencias documentadas las constituyen actas de recepción, contratos, finiquitos o cualquier otra certificación en donde se pueda comprobar el cumplimiento del contrato que haya tenido la(s) empresa (s) que presenta(n) la oferta. Se deberá indicar la razón social de la empresa contratante, su dirección, teléfono, fax, correo electrónico y el nombre de la persona a contactarse para solicitar referencia del oferente.

En el caso de consorcio se evaluara a cada una de las empresas integrantes del mismo. Las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes de una APCA se sumaran a fin de determinar si el oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación de

conformidad con lo establecido en este inciso.

7. Los Oferentes Elegibles que estén interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación a partir del día **lunes diez y nueve (19) de Diciembre del año 2016 hasta el día Miércoles uno (01) de Febrero del 2017**, en horario de 8:30am a 4:30pm, un juego completo del Documento de Licitación (DDL) en idioma español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada la final de este Llamado y previo pago en la Oficina Financiera de ENATREL, por la suma no reembolsable de **Quinientos Córdoba Netos (C\$ 500.00)** lo que corresponde a la reproducción del documento que será entregado en CD. Esta suma podrá pagarse en moneda nacional (córdobas) en efectivo, con cheque certificado o transferencia Bancaria a favor de Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), los participantes que deseen pagar los documentos por esta última vía, deberá de solicitar la información de la cuenta bancaria al contacto indicado en el numeral 5 del presente Llamado. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de Cumplimiento derivadas del Documento de Licitación (DDL).

Los oferentes retiraran los Documentos de Licitación (DDL), previa presentación del recibo oficial de caja emitido por la Oficina Financiera de ENATREL a su nombre; en la oficina de la Unidad de Adquisiciones de PNESEER, ubicada en la dirección indicada al final de este llamado a licitación.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las, **2:00 p.m. Hora oficial de INETER del día jueves 02 de Febrero del año 2017**. No se permitirá la presentación de Ofertas Electrónicas. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección en la dirección indicada al final de este Llamado, 2:00 p.m. hora oficial de INETER, el día **jueves 02 de Febrero del 2017**.

Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de Oferta.

9. La dirección referida arriba son:

Lic. **Bernard Gomez Cisneros**.

Unidad de Adquisiciones del PNESEER.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Dirección: Oficinas Centrales de ENATREL, segundo piso, ubicada de la Rotonda Roberto Terán (Centroamérica), 700mts al oeste, sobre la pista sub-urbana, contiguo a AUTONICA de Villa Fontana Ciudad: Managua.

País: Nicaragua

Teléfonos: (505) 2252-7400, 2252-7500, ext. 4509 y 4518.

(f) **Salvador Mansell Castrillo, Presidente Ejecutivo Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).**

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 3594 – M. 476340 – Valor C\$ 95.00

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 02-2016 Clasificación de Grandes Contribuyentes

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confieren los arts.146 numeral 11 y 152 numeral 3 de la Ley N° 562 "Código Tributario de la República de Nicaragua", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005 y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que es facultad particular de la Dirección General de Ingresos establecer mediante disposición administrativa, las diferentes clasificaciones de contribuyentes del sistema tributario, a fin de brindarles mejor atención.

II

Que es necesario reclasificar y ordenar a los contribuyentes, que por el importe de sus rentas, deban ser considerados Grandes Contribuyentes. Por lo que

DISPONE

PRIMERO: se clasifican como Grandes Contribuyentes las personas naturales o jurídicas con rentas brutas anuales de actividades económicas iguales o mayores a los C\$160,000,000.00 (ciento sesenta millones de córdobas) declaradas en el período inmediato anterior, y otros contribuyentes que determine la Dirección General de Ingresos.

SEGUNDO: los clasificados en el ordinal anterior, estarán adscritos a la Dirección de Grandes Contribuyentes.

TERCERO: la presente Disposición Administrativa General deja sin efecto cualquier otra que se le oponga.

CUARTO: esta Disposición entrará en vigencia a partir del diecisiete de enero de dos mil diecisiete y será publicada en La Gaceta, Diario Oficial de la república de Nicaragua.

Dada en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis. (F) **MARTÍN RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.**

Reg. 3679 – M. 477692 – Valor C\$ 95.00

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 03-2016 "Autorización de imprenta"

El suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere el arts. 152 numeral 3 y 223 numeral 5 de la Ley N° 562 "Código Tributario de la República de Nicaragua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 227 del 23 de noviembre del año 2005 y reformas incluidas (CTr.) y de conformidad con el art. 146 numeral 15 del mismo cuerpo legal, art. 100 numeral 1 del Decreto N° 01-2013 "Reglamento de la ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria" y el art. 2 del Decreto 1357 "Ley para el control de las facturaciones "Ley de Pie de Imprenta Fiscal", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 280 el 13 de diciembre de 1983.

CONSIDERANDO

La necesidad de facilitar y simplificar la autorización de los contribuyentes que se dedican a la actividad de elaboración e importación de comprobantes fiscales. Por lo que

DISPONE

PRIMERO: las personas naturales o jurídicas del régimen general, que se dediquen a la actividad de elaboración o importación de comprobantes fiscales, deberán tramitar y obtener autorización a través del Sistema de Autorización de Comprobantes Fiscales e Imprenta "SACFI", disponible en la Ventanilla Electrónica Tributaria (VET) de la Dirección General de Ingresos (DGI).

SEGUNDO: personal debidamente identificado de la DGI, realizará inspección "in situ".

TERCERO: una vez aprobada la solicitud, el contribuyente recibirá la autorización en línea y será incluido en la lista "Imprentas Autorizadas", disponible en la página WEB de la DGI (www.dgi.gob.ni).

CUARTO: el número de autorización emitida, formará parte del pie de imprenta fiscal.

QUINTO: los contribuyentes autorizados para estas actividades, deberán reportar en línea sus operaciones, en un plazo máximo de setenta y dos horas.

SEXTO: se deroga la Disposición Técnica No. 04-2007 y cualquier otra que se le oponga.

SÉPTIMO: la presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre, del año dos mil dieciséis. (F) MARTÍN RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 3677 – M. 477660 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Cítese y emplácese al señor: **German Antonio Casco Montoya, Ex Inspector de la Administración de Aduana Managua**, Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), con domicilio desconocido, por medio de Edicto que deberá ser publicado en el Diario Oficial, La Gaceta, para que dentro de tres días hábiles después de la última publicación, comparezca para **Notificación y Discusión de Resultados Preliminares**, a la División de Auditoría Interna de la DGA, en calidad de **auditado**, en el lugar que cita Km. 4 ½ Carretera Norte, frente a la Fabrica Rolter (Managua), a las 2:00 pm, todo en cumplimiento de la garantía constitucional del debido proceso y lo establecido en el arto 26 numeral 3 de la Constitución Política de Nicaragua y los artículos 9 numeral 1), 49, 53 numeral 4), 58 y 59 de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y fiscalización de los bienes y Recursos del Estado." para que conozca de los **Resultados Preliminares** concernientes a la **Auditoría Especial, sobre el control Interno y Evaluación al Sistema de Tránsito, durante el periodo de 1 de Enero 2015 al 31 de mayo 2016** y proceda a exponer sus alegatos, sustentándolos documentalmente.

Managua, catorce de diciembre del 2016.

(f) Lic. José Ramón Hernández Peralta, Auditor Interno División de Auditoría Interna Dirección General de Servicios Aduaneros.

3-1

Reg. 3703 – M. 478160 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
SIMPLIFICADA N° 013-2016**

Managua, 19 de diciembre del 2016

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), avisa el inicio del proceso de contratación simplificada N° 013-2016, cuyo objeto es la "Rehabilitación de Baterías Sanitarias en Aduana Guasaule, Peña Blanca, El Espino, Corinto, Managua, Central Carga Aérea y Nivel Central", autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 101-2016, en donde se invita a las Personas Naturales y Jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), a participar en la presente contratación. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la División de Adquisiciones de la DGA.

Esta contratación es financiada con fondos de la Dirección General de Servicios Aduaneros destinados para el año 2016.

Los oferentes participantes podrán obtener la Carta de Invitación en idioma español, en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 19 al 21 de diciembre del año 2016.

Los potenciales oferentes presentaran su oferta en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el día miércoles 21 de diciembre del año 2016 a más tardar a las 10:00 a.m.

La oferta será escrita en idioma español, expresará los precios en moneda nacional y deberá contener una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total de su oferta.

El plazo de entrega será de 45 días calendarios contados a partir de la entrega del sitio.

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. Freddy Luis Obando Barrantes, Director de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

Reg. 3702 – M. 478159 – Valor C\$ 95.00

**AVISO
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
SIMPLIFICADA N° 014-2016**

Managua, 19 de diciembre del 2016

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), avisa el inicio del proceso de contratación simplificada N° 014-2016, cuyo objeto es la "Construcción de Casa de Alojamiento en Escuela Aduanera", autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 102-2016, en donde se invita a las Personas Naturales y Jurídicas, inscritas en el Registro de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE), a participar en la presente contratación. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la División de Adquisiciones de la DGA.

Esta contratación es financiada con fondos de la Dirección General de Servicios Aduaneros destinados para el año 2016.

Los oferentes participantes podrán obtener la Carta de Invitación en idioma español, en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del 19 al 21 de diciembre del año 2016.

Los potenciales oferentes presentaran su oferta en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros, el día miércoles 21 de diciembre del año 2016 a más tardar a las 11:30 a.m.

La oferta será escrita en idioma español, expresará los precios en moneda nacional y deberá contener una Garantía de Seriedad de Oferta equivalente al 3% del monto total de su oferta.

El plazo de entrega será de 120 días a partir de la entrega del sitio. Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Lic. **Freddy Luis Obando Barrantes**, Director de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 3705 - M. 478067 - Valor C\$ 95.00
AVISO

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 33 y 63 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (Ley No.737) y Arto. 98 y 146 del Reglamento de la misma, invita a posibles oferentes a participar en procesos que se describen a continuación, cuya invitación o convocatoria estará publicada en la página www.nicaraguacompragob.ni, y a su vez Adjudicaciones de procesos en las distintas modalidades de contratación, a partir del día 20 de diciembre del año en curso, según detalle:

Modalidad y Número de Contratación Administrativa	Denominada/ objeto	Número y fecha de Resolución	Tipo de documento publicado
Licitación Pública 23-2016	Construcción Complejo Judicial San Carlos	145 5/12/2016	Inicio de Proceso

Managua, Nicaragua, Diciembre de 2016.

(f) **KAREN GONZALEZ MURILLO**, Directora División de Adquisiciones CSJ.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 3553 - M. 475683 - Valor C\$ 665.00

Resolución N° CD-SIBOIF-971-1-NOV24-2016
De fecha 24 de noviembre de 2016

NORMA DE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 34 de la Ley 733, Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 162, 163 y 164, del 25, 26 y 27 de agosto del 2010, respectivamente, establece que las sociedades de seguros constituidas en el país deberán tener como capital social obligatorio para ejercer la actividad los montos siguientes, según el grupo de seguros a operar: 1) cuando operen solamente modalidades de seguros comprendidas en el grupo de seguros patrimoniales y seguros obligatorios, cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00); 2) cuando operen solamente modalidades de seguros comprendidas en el grupo de seguros de personas (vida, accidentes personales, salud, seguros previsionales, y rentas), cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00); 3) cuando operen las modalidades de seguros comprendidas en el grupo de seguros patrimoniales y obligatorios; así como el grupo de personas, rentas y pensiones, la suma de ochenta millones de córdobas (C\$80,000,000.00); 4) cuando operen en la modalidad de fianzas, diez millones de córdobas (C\$10,000,000.00) y; 5) cuando operen reaseguros o reafianzamiento, la suma equivalente a 1.5 veces de los montos de capital establecidos anteriormente para cada una de las modalidades que opere.

II

Que el referido artículo 34 faculta al Consejo Directivo de esta Superintendencia a actualizar el monto del capital social obligatorio de las sociedades de seguros por lo menos cada dos años en caso de variaciones cambiantes de la moneda nacional.

III

Que mediante Resolución N° CD-SIBOIF-866-1-DIC3-2014, de fecha 03 de diciembre de 2014, este Consejo Directivo actualizó por última vez el capital social mínimo requerido para las sociedades de seguros en los montos siguientes, según el grupo de seguros a operar: 1) Para seguros patrimoniales y seguros obligatorios, en C\$49,255,000.00; 2) Para seguros de personas (vida, accidentes personales, salud, seguros previsionales, y rentas), en C\$49,255,000.00; 3) Para seguros patrimoniales y obligatorios, así como, seguros de personas, rentas y pensiones, en C\$98,510,000.00; 4) Para fianzas, en C\$12,314,000.00; y 5) Para reaseguros o reafianzamiento, la suma equivalente a 1.5 veces los montos establecidos en los numerales anteriores para cada una de las modalidades que opere.

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base a las facultades previstas en el artículo 5, numeral 1) de la referida Ley 733; y artículo 3, numerales 3) y 13 de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

Resolución N° CD-SIBOIF-971-1-NOV24-2016

NORMA DE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

DE LAS SOCIEDADES DE SEGUROS

Artículo 1. Actualización de capital social.- Se actualiza el capital social mínimo requerido para las sociedades de seguros en los montos siguientes, según el grupo de seguros a operar:

Modalidades de Seguros	Capital Social Mínimo
1) Seguros patrimoniales y seguros obligatorios.	C\$54,268,000.00
2) Seguros de personas (vida, accidentes personales, salud, seguros previsionales, y rentas).	C\$54,268,000.00
3) Seguros patrimoniales y obligatorios, así como, seguros de personas, rentas y pensiones.	C\$108,536,000.00
4) Fianzas.	C\$13,567,000.00
5) Reaseguros o reafianzamiento.	La suma equivalente a 1.5 veces los montos establecidos en los numerales anteriores para cada una de las modalidades que opere.

Artículo 2. Plazo.- Las sociedades de seguros que a la entrada en vigencia de la presente Norma tengan un capital social autorizado por debajo del capital social mínimo establecido en el artículo precedente, deberán actualizarlo y tenerlo suscrito y pagado a más tardar dentro de los siete (7) días calendario después de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Artículo 3. Prohibición.- Sin perjuicio de la autorización que corresponde al Superintendente en materia de distribución de utilidades y de los requerimientos normativos aplicables, las sociedades de seguros no podrán distribuir utilidades en tanto no cumplan con su obligación de actualizar el capital social mínimo requerido en la presente norma, excepto cuando estas se destinen a su capitalización.

Artículo 4. Derogación.- Deróguese la Norma de Actualización del Capital Social de las Sociedades de Seguros, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-866-1-DIC3-2014, de fecha 03 de diciembre de 2014, publicada en El Nuevo Diario del 11 de diciembre de 2014, y en La Gaceta, Diario Oficial No. 4 del 08 de enero de 2015.

Artículo 5. Vigencia.- La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) S. Rosales C. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) ilegible (Freddy José Blandón Argeñal) (f) U. Cerna B. Secretario. (F) **URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.**

Resolución N° CD-SIBOIF-971-2-NOV24-2016
De fecha 24 de noviembre de 2016

NORMA DE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 23 de la Ley 734, Ley de Almacenes Generales de Depósito, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 201 y 202, del 21 y 22 de octubre del 2010, respectivamente, en sus partes conducentes establece que el capital social mínimo de un Almacén nacional o la sucursal de un Almacén extranjero será de veinticuatro millones de córdobas (C\$24,000,000.00).

II

Que el referido artículo 23 mandata al Consejo Directivo de esta Superintendencia a actualizar el monto del capital social mínimo requerido por lo menos cada dos años en caso de variaciones cambiarias de la moneda nacional.

III

Que mediante Resolución N° CD-SIBOIF-866-2-DIC3-2014, de fecha 03 de diciembre de 2014, este Consejo Directivo actualizó por última vez el capital social mínimo requerido para los almacenes generales de depósito y sucursales de almacenes generales de depósito extranjeros, en veintinueve millones trescientos treinta mil córdobas (C\$29,330,000.00).

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base a las facultades previstas en el artículo 2, párrafo segundo de la referida Ley 734; y artículo 3, numerales 3) y 13 de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, y sus reformas.

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

Resolución N° CD-SIBOIF-971-2-NOV24-2016 NORMA DE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO

Artículo 1. Actualización de capital social.- Se actualiza en treinta y dos millones trescientos catorce mil córdobas (C\$32,314,000.00) el capital social mínimo requerido para los almacenes generales de depósito nacionales y sucursales de almacenes generales de depósito extranjeros.

Artículo 2. Plazo.- Los almacenes generales de depósito que a la entrada en vigencia de la presente Norma tengan un capital social autorizado por debajo del capital social mínimo establecido en el artículo precedente, deberán actualizarlo y tenerlo suscrito y pagado a más tardar dentro de los siete (7) días calendario después de la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Artículo 3. Prohibición.- Sin perjuicio de la autorización que corresponde al Superintendente en materia de distribución de utilidades y de los requerimientos normativos aplicables, los almacenes generales de depósito no podrán distribuir utilidades en tanto no cumplan con su obligación de actualizar el capital social mínimo requerido en la presente norma, excepto cuanto estas se destinen a su capitalización.

Artículo 4. Derogación.- Deróguese la Norma de Actualización del Capital Social de los Almacenes Generales de Depósito, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-866-2-DIC3-2014, de fecha 03 de diciembre de 2014, publicada en El Nuevo Diario, del 11 de diciembre de 2014 y en La Gaceta, Diario Oficial No. 4 del 8 de enero de 2015.

Artículo 5. Vigencia.- La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en un diario de amplia circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) S. Rosales C. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) ilegible (Freddy José Blandón Argeñal) (f) U. Cerna B. Secretario. (F) URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

Resolución N° CD-SIBOIF-971-3-NOV24-2016
De fecha 24 de noviembre de 2016

NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGO

El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones financieras,

CONSIDERANDO

I

Que el artículo 170, párrafo segundo de la Ley de Mercado de Capitales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 222 del 15 de noviembre del 2006, establece que el capital social mínimo de las sociedades calificadoras de riesgo será establecido por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras mediante norma general al respecto.

II

Que mediante Resolución N° CD-SIBOIF-579-2-ABR1-2009, de fecha primero de abril del 2009, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 89, del 15 de mayo del 2009, el Consejo Directivo de la Superintendencia aprobó la Norma sobre Sociedades Calificadoras de Riesgo, la cual en su artículo 5 establece que el capital social mínimo de las sociedades calificadoras de riesgo será de un millón doscientos mil córdobas (C\$1,200,000.00). Asimismo, en dicho artículo se prevé que el Consejo Directivo podrá actualizar mediante norma de aplicación general el monto del capital social por lo menos cada dos años en caso de variaciones cambiantes de la moneda nacional.

III

Que mediante Resolución N° CD-SIBOIF-866-3-DIC3-2014, de fecha 03 de diciembre de 2014, se actualizó por última vez el capital social mínimo requerido para las sociedades calificadoras de riesgo, en un millón seiscientos mil córdobas (C\$1,600,000.00).

IV

Que de acuerdo a las consideraciones antes expuestas y con base en el artículo 6, literal b) de la Ley de Mercado de Capitales; y artículo 3), numerales 3) y 13) de la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y sus reformas.

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

La siguiente:

Resolución N° CD-SIBOIF-971-3-NOV24-2016 NORMA SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LAS SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGO

Artículo 1. Actualización de Capital Social.- Se actualiza en un millón setecientos treinta y tres mil córdobas (C\$1,733,000.00) el Capital Social mínimo requerido para las sociedades calificadoras de riesgo.

Artículo 2. Derogación.- Deróguese la Norma sobre Actualización del Capital Social de las Sociedades Calificadoras de Riesgo, contenida en Resolución N° CD-SIBOIF-866-3-DIC3-2014, de fecha 03 de diciembre de 2014, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 5, del 9 de enero de 2015.

Artículo 3. Vigencia.- La presente Norma entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) S. Rosales C. (f) V. Urcuyo V. (f) Gabriel Pasos Lacayo (f) Fausto Reyes B. (f) ilegible (Silvio Moisés Casco Marengo) (f) ilegible (Freddy José Blandón Argeñal) (f) U. Cerna B. Secretario. (F) URIEL CERNA BARQUERO, Secretario Consejo Directivo SIBOIF.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 3624 – M. 6249637 – Valor C\$ 95.00

AVISO

La Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, Frente al BAC- Managua, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Artículos 98 y 146 de su Reglamento General, informa que en el portal web del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), pueden acceder a la invitación y términos de referencia de los siguientes procedimientos de contratación simplificada y licitación, a partir del lunes 19 de diciembre del 2016.

No. y tipo de procedimiento	Descripción
LN-S-075-2016	Contratación de servicios profesionales de un Abogado y Notario Público para Lotería Nacional – Sucursal Matagalpa
LN-S-076-2016	Contratación de servicios profesionales de un Abogado y Notario Público para Lotería Nacional – Sucursal Ocotal
LN-S-077-2016	Contratación de servicios profesionales de un Abogado y Notario Público para Lotería Nacional – Sucursal Jinotega
LN-S-078-2016	Contratación de servicios profesionales de un Abogado y Notario Público para Lotería Nacional – Sucursal Bluefields
LN-S-079-2016	Contratación de Servicios Profesionales para la Supervisión del proyecto: Remodelación de local para funcionamiento de Lotería Nacional – Sucursal Matagalpa
Licitación Selectiva LN-013-2016	Remodelación de local para funcionamiento de Lotería Nacional – Sucursal Matagalpa

Estos procesos de contratación, se realizan de conformidad a lo establecido en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento General.

Para mayor información, pueden dirigirse a la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, telefex 22770479.

(f) Julia Icabalceta Olivas, Responsable Departamento de Adquisiciones Lotería Nacional.

CORREOS DE NICARAGUA

Reg. 3469 - M. 6186941 - Valor 290.00

Correos de Nicaragua

Unidad de Adquisiciones

Año: 2017 Circular Administrativa DGCE/SP/09-2014

En las columnas con encabezado Marrón presione CTRL + A para facilitarle el ingreso de la información

PROYECCION PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES

(Incluir Licitaciones, Contrataciones Menores, Concursos, Contrataciones Simplificadas y Adquisiciones mediante Materia Excluida)

PREPARACION										EJECUCION
No. Proceso PAC	Tipo de Gasto	Código POA	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación	

-1	-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10			
TOTAL PAC					I	II	III	IV	16,675,572.57			
I. GASTO CORRIENTE												
OBRAS												
BIENES												
1	Corriente	5310 - Ropa	Uniformes		X				1,353,119.49	Licitación Selectiva	Fondos Nacionales / Fondos Propios	12/06/2017
2	Corriente	5311 - Calzado	Botas y calzado		X				315,593.03	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	12/06/2017
3	Corriente	1411 - Productos de papel	Papeles, Cartones y otros	X					106,324.18	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	18/01/2017
4	Corriente	1411 - Productos de papel	Papeles, Cartones y otros		X				106,324.18	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	17/04/2017
5	Corriente	1411 - Productos de papel	Papeles, Cartones y otros			X			106,324.18	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/07/2017
6	Corriente	1411 - Productos de papel	Papeles, Cartones y otros				X		106,324.18	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	26/10/2017
7	Corriente	1411 - Productos de papel	Papel Forma continua	X					106,324.18	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	16/01/2017
8	Corriente	1411 - Productos de papel	Papel Forma continua		X				106,324.18	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/04/2017
9	Corriente	1411 - Productos de papel	Papel Forma continua			X			106,324.18	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/07/2017
10	Corriente	1411 - Productos de papel	Papel Forma continua				X		106,324.18	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	26/10/2017
11	Corriente	8212 - Servicios de reproducción	Papelería Especializada	X					379,741.99	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	18/01/2017
12	Corriente	8212 - Servicios de reproducción	Papelería Especializada		X				379,742.02	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	17/04/2017
13	Corriente	8212 - Servicios de reproducción	Papelería Especializada			X			379,741.99	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	18/07/2017
14	Corriente	8212 - Servicios de reproducción	Papelería Especializada				X		379,741.99	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/10/2017
15	Corriente	2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas y neumáticos	X					157,025.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	24/01/2017
16	Corriente	2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas y neumáticos		X				157,025.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	17/04/2017
17	Corriente	2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas y neumáticos			X			157,025.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/07/2017
18	Corriente	2517 - Repuestos de Vehículos	Llantas y neumáticos				X		157,025.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	26/10/2017
19	Corriente	2517 - Repuestos de Vehículos	Repuestos, Accesorios y Baterías	X					50,616.67	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	24/01/2017
20	Corriente	2517 - Repuestos de Vehículos	Repuestos, Accesorios y Baterías		X				50,616.67	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	17/04/2017
21	Corriente	2517 - Repuestos de Vehículos	Repuestos, Accesorios y Baterías			X			50,616.66	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/07/2017
23	Corriente	5121 - Categorías de medicamentos varios	Compra de Medicamentos varios, (Botiquín)	X					74,881.18	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/02/2017
24	Corriente	5121 - Categorías de medicamentos varios	Compra de Medicamentos varios, (Botiquín)		X				74,881.18	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	25/07/2017
25	Corriente	5121 - Categorías de medicamentos varios	Compra de Medicamentos varios, (Botiquín)				X		74,881.17	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	16/10/2017
26	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Sellos Postales y filatelicos.	X					186,900.76	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	06/03/2017
27	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Sellos Postales y filatelicos.		X				186,900.77	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/06/2017
28	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Sellos Postales y filatelicos.			X			186,900.76	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/10/2017
29	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Sellos de Hules y Sellos con Fechadores Integrados	X					7,967.42	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	24/01/2017
30	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Sellos de Hules y Sellos con Fechadores Integrados		X				7,967.42	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	17/04/2017
31	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Sellos de Hules y Sellos con Fechadores Integrados			X			7,967.42	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/07/2017

32	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Sellos de Hules y Sellos con Fechadores Integrados				X	7,967.42	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	26/10/2017
33	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Cordones de Seguridad		X			120,000.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/04/2017
34	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Útiles de Oficinas Varios	X				357,669.12	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	18/01/2017
35	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Útiles de Oficinas Varios		X			237,669.12	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	17/04/2017
36	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Útiles de Oficinas Varios			X		357,669.12	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/07/2017
37	Corriente	4412 - Suministros de oficina	Útiles de Oficinas Varios				X	357,669.15	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	26/10/2017
38	Corriente	4324 - Accesorios Informáticos	Toner y Cintas Imresoras	X				125,951.22	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	18/01/2017
39	Corriente	4324 - Accesorios Informáticos	Toner y Cintas Imresoras		X			125,951.22	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	17/04/2017
40	Corriente	4324 - Accesorios Informáticos	Toner y Cintas Imresoras			X		125,951.25	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/07/2017
41	Corriente	4324 - Accesorios Informáticos	Toner y Cintas Imresoras				X	125,951.22	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	26/10/2017
42	Corriente	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Herramientas Menores y Artículos para Instalaciones	X				27,880.10	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	09/02/2017
43	Corriente	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Herramientas Menores y Artículos para Instalaciones		X			27,880.13	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	24/04/2017
44	Corriente	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Herramientas Menores y Artículos para Instalaciones			X		27,880.10	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/06/2017
45	Corriente	4410 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Herramientas Menores y Artículos para Instalaciones				X	27,880.10	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/09/2017
54	Corriente	4713 - Suministros de limpieza	Limpieza, Aseo y Fumigación	X				66,216.80	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	24/01/2017
55	Corriente	4713 - Suministros de limpieza	Limpieza, Aseo y Fumigación		X			66,216.80	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/03/2017
56	Corriente	4713 - Suministros de limpieza	Limpieza, Aseo y Fumigación			X		66,216.80	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/05/2017
57	Corriente	4713 - Suministros de limpieza	Limpieza, Aseo y Fumigación				X	66,216.81	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	27/06/2017
58	Corriente	4713 - Suministros de limpieza	Limpieza, Aseo y Fumigación	X				49,646.65	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	14/08/2017
59	Corriente	4713 - Suministros de limpieza	Limpieza, Aseo y Fumigación		X			49,933.92	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	18/09/2017
60	Corriente	4713 - Suministros de limpieza	Limpieza, Aseo y Fumigación			X		49,646.65	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/10/2017
61	Corriente	4713 - Suministros de limpieza	Limpieza, Aseo y Fumigación				X	49,646.65	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/11/2017
SERVICIOS GENERALES											
1	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales.	X				63,218.23	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	24/01/2017
2	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales.		X			63,218.23	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/03/2017
3	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales.			X		63,218.26	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/05/2017
4	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales.				X	63,218.23	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	27/06/2017
5	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales.	X				63,218.23	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	14/08/2017
6	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales.		X			63,218.26	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	18/09/2017

7	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales.			X		63,218.23	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/10/2017
8	Corriente	7210 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales.			X		63,218.23	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/11/2017
9	Corriente	2510 - Vehículos de motor	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte	X				197,439.61	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	18/01/2017
10	Corriente	2510 - Vehículos de motor	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte		X			197,439.61	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	06/02/2017
11	Corriente	2510 - Vehículos de motor	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte			X		197,439.61	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	14/03/2017
12	Corriente	2510 - Vehículos de motor	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte				X	197,439.61	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/04/2017
13	Corriente	2510 - Vehículos de motor	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte	X				197,439.61	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/05/2017
14	Corriente	2510 - Vehículos de motor	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte		X			197,439.61	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	12/06/2017
15	Corriente	2510 - Vehículos de motor	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte			X		197,439.61	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	14/07/2017
16	Corriente	2510 - Vehículos de motor	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte				X	197,439.61	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	03/08/2017
17	Corriente	2510 - Vehículos de motor	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte	X				197,439.61	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	08/09/2017
18	Corriente	2510 - Vehículos de motor	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte		X			197,439.61	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	05/10/2017
19	Corriente	2510 - Vehículos de motor	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte			X		197,439.61	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/11/2017
20	Corriente	2510 - Vehículos de motor	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte				X	197,439.61	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/12/2017
21	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos.	X				21,315.17	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/01/2017
22	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos.		X			21,315.17	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	08/02/2017
23	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos.			X		21,315.17	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	16/03/2017
24	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos.				X	21,315.17	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	18/04/2017
25	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos.	X				21,315.17	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	08/05/2017
26	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos.		X			21,315.17	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	06/06/2017
27	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos.			X		21,315.17	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/07/2017
28	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos.				X	21,315.17	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	07/08/2017

29	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos.	X				21,315.17	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	12/09/2017
30	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos.		X			21,315.17	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	16/10/2017
31	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos.			X		21,315.17	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	10/11/2017
32	Corriente	7315 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos.				X	21,315.15	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	01/12/2017
33	Corriente	8413 - Servicios de seguros y jubilación	seguro colectivo		X			236,093.00	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/01/2017
34	Corriente	1510 - Combustibles	Combustible con sistema de control inteligente	X				4,325,925.52	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/01/2017
35	Corriente	8413 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro de Vehiculos				X	236,092.45	Contratación Simplificada	Fondos Nacionales / Fondos Propios	02/10/2017
II. GASTO DE CAPITAL											
OBRAS											
BIENES											
45	Capital	5610 - Muebles de comodidad	Equipos de oficinas y Muebles	X				24,464.21	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	21/02/2017
46	Capital	5610 - Muebles de comodidad	Equipos de oficinas y Muebles		X			24,464.22	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	12/06/2017
47	Capital	5610 - Muebles de comodidad	Equipos de oficinas y Muebles			X		24,464.21	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	26/09/2017
48	Capital	4321 - Equipo informático y accesorios	Equipos para computación y Accesorios	X				148,122.61	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	24/01/2017
49	Capital	4321 - Equipo informático y accesorios	Equipos para computación y Accesorios		X			148,122.61	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	20/03/2017
50	Capital	4321 - Equipo informático y accesorios	Equipos para computación y Accesorios			X		148,122.61	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	15/05/2017
51	Capital	4615 - Equipos de seguridad accesorios y suministros	Equipos de Seguridad Accesorios y Suministros	X				27,905.16	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	06/02/2017
52	Capital	4615 - Equipos de seguridad accesorios y suministros	Equipos de Seguridad Accesorios y Suministros		X			27,905.16	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	24/04/2017
53	Capital	4615 - Equipos de seguridad accesorios y suministros	Equipos de Seguridad Accesorios y Suministros			X		27,905.16	Contrataciones Menores	Fondos Nacionales / Fondos Propios	04/09/2017
CONSULTORIAS											
SERVICIOS GENERALES											
Total de Procesos a Publicar : 96											

Elaborado por: Karla Miranda, Jefa de Adquisiciones; Revisado por: Juan José Flores Perez, Director Administrativo financiero; Autorizado por: José primitivo Rodriguez, Apoderado Especial.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DEL PETRÓLEO**

Reg. 3384 - M. 471425 - Valor C\$ 1.110.00

Empresa Nicaragüense del Petróleo

Fecha de impresión: 28/10/2016
 Año: 2017
 Criterios de la Búsqueda: 2017 + Unidad de Adquisiciones PETRONIC

SUB-UNIDAD	AREA REQUIRIENTE	#PAC	CBS	DESCRIPCION CONTRATAACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCIA.	EFIN ELAB. PBC	EPI BLICA	F. RECEPCION	FEVALUA	F. ADJUDICA	F. CONTRATO	OBSERVACION
GASTO CORRIENTE														
BIENES														

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia del Talento Humano	1	55120000	Etiquetado y accesorios	Accesorios para señalización.	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2017	02/03/2017	07/03/2017	14/03/2017	16/03/2017	24/03/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia del Talento Humano	2	78110000	Transporte de pasajeros	Adquisición de boletos aéreos.	250,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2017	02/06/2017	07/06/2017	14/06/2017	16/06/2017	23/06/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Oficina Tecnología de la Información	3	43210000	Equipo informático	Adquisición de equipos de cómputos.	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/05/2017	03/05/2017	08/05/2017	15/05/2017	17/05/2017	25/05/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	4	10160000	Productos de floricultura y silvicultura	Adquisición de arreglos florales.	80,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/02/2017	02/02/2017	07/02/2017	14/02/2017	16/02/2017	24/02/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	5	56100000	Muebles de comodidad	Adquisición de muebles y armarios para oficina.	350,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	13/03/2017	14/03/2017	20/03/2017	27/03/2017	29/03/2017	04/04/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	6	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Adquisición de espejos.	350,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	27/07/2017	28/07/2017	02/08/2017	09/08/2017	11/08/2017	17/08/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	7	56100000	Muebles de comodidad	Adquisición de archivos metálicos.	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	27/07/2017	28/07/2017	02/08/2017	09/08/2017	11/08/2017	16/08/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	8	56100000	Muebles de comodidad	Adquisición de sillas para oficinas.	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	27/07/2017	28/07/2017	02/08/2017	09/08/2017	11/08/2017	16/08/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	9	56100000	Muebles de comodidad	Adquisición de muebles para oficinas.	150,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	27/07/2017	28/07/2017	02/08/2017	09/08/2017	11/08/2017	16/08/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	10	23100000	Maquinaria para la transformación de materias primas	Adquisición de máquina corta grama.	60,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/05/2017	04/05/2017	09/05/2017	16/05/2017	18/05/2017	26/05/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	11	55120000	Etiquetado y accesorios	Adquisición de rótulos para señalización de oficinas.	100,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	28/07/2017	31/07/2017	04/08/2017	11/08/2017	14/08/2017	22/08/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	12	43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Suministro e instalación de equipos y accesorios telefónicos.	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2017	03/08/2017	08/08/2017	15/08/2017	17/08/2017	25/08/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Oficina Tecnología de la Información	13	43190000	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Adquisición de tablets electrónicas y Lap-Top.	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2017	03/08/2017	08/08/2017	15/08/2017	17/08/2017	25/08/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Oficina Tecnología de la Información	14	43230000	Software, programas	Adquisición de Licencias.	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	16/08/2017	17/08/2017	22/08/2017	29/08/2017	31/08/2017	08/09/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Oficina Tecnología de la Información	15	43210000	Equipo informático	Adquisición de equipos de cómputos y accesorios.	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	23/08/2017	24/08/2017	29/08/2017	30/09/2017	07/09/2017	15/09/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Oficina Tecnología de la Información	16	43210000	Equipo informático	Adquisición de accesorios de cómputos.	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/09/2017	07/09/2017	12/09/2017	19/09/2017	21/09/2017	29/09/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	17	44120000	Suministros de oficina	Adquisición de útiles de oficina.	150,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2017	02/03/2017	07/03/2017	14/03/2017	16/03/2017	24/03/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	18	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Adquisición de tóners y cartuchos.	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2017	02/03/2017	07/03/2017	14/03/2017	16/03/2017	24/03/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	27	14110000	Productos de papel	Adquisición de papel para imprimir.	150,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/02/2017	02/02/2017	07/02/2017	14/02/2017	16/02/2017	24/02/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	28	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Adquisición de tóners y cartuchos.	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	09/02/2017	10/02/2017	15/02/2017	22/02/2017	24/02/2017	02/03/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	29	44120000	Suministros de oficina	Adquisición de útiles de oficina.	250,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/02/2017	03/02/2017	08/02/2017	15/02/2017	17/02/2017	23/02/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	30	56100000	Muebles de comodidad	Adquisición de muebles de oficina y comodidad.	250,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/02/2017	03/02/2017	08/02/2017	15/02/2017	17/02/2017	23/02/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Oficina Tecnología de la Información	31	43230000	Software, programas	Adquisición de Licencia de Software.	250,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/02/2017	09/02/2017	14/02/2017	21/02/2017	23/02/2017	02/03/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Oficina Tecnología de la Información	32	43210000	Equipo informático	Adquisición de computadoras y accesorios.	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	14/03/2017	15/03/2017	20/03/2017	27/03/2017	29/03/2017	06/04/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	33	25170000	Repuestos de Vehículos	Adquisición de llantas y accesorios.	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/03/2017	09/03/2017	14/03/2017	21/03/2017	23/03/2017	31/03/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	34	31210000	Pinturas, tapa poros y acabados	Adquisición de pintura.	120,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	20/02/2017	21/02/2017	24/02/2017	03/03/2017	07/03/2017	15/03/2017	

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	35	42190000	Productos de facilidad médica	Adquisición de productos farmacéuticos.	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/06/2017	08/06/2017	13/06/2017	20/06/2017	22/06/2017	30/06/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	36	26120000	Alambres, cables o anclajes	Adquisición de material eléctrico.	80,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/05/2017	11/05/2017	16/05/2017	23/05/2017	25/05/2017	02/06/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	37	23170000	Maquinaria, equipo y suministros para talleres	Adquisición de herramientas para taller.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/06/2017	07/06/2017	12/06/2017	19/06/2017	21/06/2017	29/06/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	38	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Adquisición de fotocopiadoras multifuncionales.	45,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/04/2017	05/04/2017	10/04/2017	17/04/2017	19/04/2017	27/04/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Administración del Talento Humano	39	46150000	Equipos de seguridad, accesorios y suministros	Adquisición de equipos de protección.	55,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/07/2017	05/07/2017	10/07/2017	17/07/2017	19/07/2017	27/07/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	40	40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Adquisición de equipos de ventilación.	60,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	18/04/2017	19/04/2017	24/04/2017	28/09/2017	02/05/2017	08/05/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	41	48100000	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Adquisición de microondas, cafeteras y exhibidores de agua.	25,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2017	02/03/2017	07/03/2017	14/03/2017	16/03/2017	24/03/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	42	40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Adquisición de aires acondicionados y accesorios.	200,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/05/2017	03/05/2017	08/05/2017	15/05/2017	17/05/2017	23/05/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC		43	53100000	Ropa	Adquisición de uniformes.	180,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/02/2017	02/02/2017	07/02/2017	14/02/2017	16/02/2017	24/02/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	44	53100000	Ropa	Adquisición de camisetas cuello redondo y tipo polo.	100,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	14/03/2017	15/03/2017	20/03/2017	27/03/2017	29/03/2017	06/04/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	45	81160000	Servicio de entrega de tecnología de información	Adquisición de teléfonos móviles y fijos.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2017	02/03/2017	07/03/2017	14/03/2017	16/03/2017	24/03/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	46	45110000	Equipo de presentación audiovisual	Adquisición de equipos audiovisuales y sonido.	25,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2017	02/06/2017	07/06/2017	14/06/2017	16/06/2017	22/06/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	47	55120000	Etiquetado y accesorios	Adquisición de rótulos de señalización para camión.	25,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2017	02/03/2017	07/03/2017	14/03/2017	16/03/2017	24/03/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	48	25170000	Repuestos de Vehículos	Adquisición de repuestos para vehículos.	250,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2017	02/03/2017	07/03/2017	14/03/2017	16/03/2017	24/03/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	49	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Adquisición de accesorios para oficina.	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/07/2017	04/07/2017	10/07/2017	14/07/2017	18/07/2017	26/07/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	50	23230000	Equipo y maquinaria de procesamiento de madera y aserrado	Adquisición de equipos para mantenimiento de edificio.	15,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	24/07/2017	25/07/2017	31/07/2017	04/08/2017	08/08/2017	16/08/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	51	84130000	Servicios de seguros y jubilación	Adquisición de seguro por responsabilidad civil.	250,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2017	03/08/2017	08/08/2017	15/08/2017	17/08/2017	25/08/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	52	30160000	Materiales de acabado de interiores	Adquisición de materiales para acabado de interiores.	450,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/09/2017	05/09/2017	08/09/2017	15/09/2017	19/09/2017	27/09/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	54	25170000	Repuestos de Vehículos	Accesorio para vehículos	35,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/04/2017	04/04/2017	10/04/2017	17/04/2017	20/04/2017	26/04/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	55	30100000	Materiales estructurales y formas básicas	materiales para construcción	400,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/04/2017	04/04/2017	10/04/2017	17/04/2017	19/04/2017	26/04/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	56	30180000	Instalaciones de baño	Instalación de baño y accesorios	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/07/2016	05/07/2017	10/07/2017	17/07/2017	19/07/2017	27/07/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	57	24110000	Recipientes y almacenamiento	Armarios de ventanas y accesorios	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/06/2017	07/06/2017	12/06/2017	19/06/2017	21/06/2017	29/06/2017
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	58	52130000	Cortinas, persianas y accesorios de ventana	Cortinas y accesorios	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/03/2017	03/03/2017	08/03/2017	15/03/2017	17/03/2017	25/03/2017

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Oficina Tecnología de la Información	59	44120000	Suministros de oficina	materiales para limpieza de computadoras	40,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2017	02/06/2017	07/06/2017	14/06/2017	16/06/2017	24/06/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	60	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Toner y Cartuchos	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	27/03/2017	28/07/2017	02/08/2017	09/08/2017	11/08/2017	19/08/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	61	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Escaner	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/03/2017	30/03/2017	04/04/2017	11/04/2017	13/04/2017	21/04/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Oficina Tecnología de la Información	62	43210000	Equipo informático	Equipos informáticos y accesorios	250,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/03/2017	30/03/2017	04/04/2017	11/04/2017	13/04/2017	21/04/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	73	27110000	Herramientas de mano	Herramientas de manos	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/11/2017	02/11/2017	07/11/2017	14/11/2017	16/11/2017	24/11/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	76	45120000	Equipo fotográfico y de grabación	Cámaras de seguridad	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/02/2017	02/02/2017	07/02/2017	14/02/2017	16/02/2017	24/02/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	77	90110000	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	marquesinas y toldos	22,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/11/2017	02/11/2017	07/11/2017	14/11/2017	16/11/2017	24/11/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	81	14110000	Productos de papel	Adquisición de papel para imprimir.	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/04/2017	04/04/2017	07/04/2017	14/04/2017	18/04/2017	21/04/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	82	14110000	Productos de papel	Adquisición de papelería impresa.	42,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/05/2017	04/05/2017	09/05/2017	16/05/2017	18/05/2017	26/05/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	83	25170000	Repuestos de Vehículos y accesorios.	Adquisición de llantas y accesorios.	111,658.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/06/2017	07/06/2017	12/06/2017	19/06/2017	21/06/2017	29/06/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	88	40100000	Calefacción, ventilación y circulación del aire	Adquisición de aires acondicionados y accesorios.	223,576.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/07/2017	05/07/2017	10/07/2017	17/07/2017	19/07/2017	27/07/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	89	44120000	Suministros de oficina	Adquisición de útiles de oficina.	99,464.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	21/02/2017	22/02/2017	27/02/2017	06/03/2017	08/03/2017	16/03/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	90	44120000	Suministros de oficina	Adquisición de archivos metálicos.	20,160.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	13/06/2017	14/06/2017	19/06/2017	26/06/2017	28/06/2017	06/07/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	91	42190000	Productos de facilidad médica	Adquisición de productos farmacéuticos.	27,085.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	11/07/2017	12/07/2017	17/07/2017	24/07/2017	26/07/2017	03/08/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	92	43210000	Equipo informático	Adquisición de computadoras y accesorios.	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	23/05/2017	24/05/2017	29/05/2017	05/06/2017	07/06/2017	15/06/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	93	43230000	Software, programas	Adquisición de licencias de software y dominio.	356,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	25/07/2017	26/07/2017	31/07/2017	07/08/2017	09/08/2017	17/08/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	95	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Adquisición de tóners y cartuchos.	120,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	14/03/2017	15/03/2017	20/03/2017	27/03/2017	29/03/2017	06/04/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	96	46150000	Equipos de seguridad, accesorios y suministros	Adquisición de equipos de protección.	160,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	09/05/2017	10/05/2017	15/05/2017	22/05/2017	24/05/2017	01/06/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	97	53100000	Ropa	Adquisición de vestuario.	70,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	20/07/2017	21/07/2017	26/07/2017	02/08/2017	04/08/2017	11/08/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	98	53100000	Ropa	Adquisición de camisetas estilo polo.	90,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	20/06/2017	21/06/2017	26/06/2017	03/07/2017	05/07/2017	13/07/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	99	56100000	Muebles de comodidad	Adquisición de equipos mobiliarios.	177,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/09/2017	08/09/2017	13/09/2017	20/09/2017	22/09/2017	28/09/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	110	14110000	Productos de papel	Servicio de elaboración de cheques.	15,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	21/03/2017	22/03/2017	27/03/2017	03/04/2017	05/04/2017	07/04/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	111	44100000	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Adquisición de impresora multifuncional.	60,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/10/2017	11/10/2017	16/10/2017	23/10/2017	25/10/2017	30/10/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Oficina Tecnología de la Información	112	43210000	Equipo informático	Adquisición de router.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/11/2017	07/11/2017	10/11/2017	16/11/2017	21/11/2017	29/11/2017	
SERVICIOS															
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	19	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicio de control de plagas.	80,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/02/2017	09/02/2017	14/02/2017	21/02/2017	23/02/2017	03/03/2017	

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	20	25190000	Equipo para servicios de transporte	Servicio de mantenimiento de motocicletas.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2017	02/06/2017	07/06/2017	14/06/2017	16/06/2017	22/06/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	21	78140000	Operaciones de transporte	Servicios aduaneros	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/04/2017	05/04/2017	10/04/2017	17/04/2017	19/04/2017	27/04/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	22	78110000	Transporte de pasajeros	Servicio de transporte.	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/05/2017	03/05/2017	08/05/2017	15/05/2017	17/05/2017	25/05/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Administración del Talento Humano	23	78110000	Transporte de pasajeros	Adquisición de boletos aéreos.	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	27/07/2017	28/07/2017	02/08/2017	09/08/2017	11/08/2017	17/08/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Administración del Talento Humano	24	78110000	Transporte de pasajeros	Adquisición de boletos aéreos.	60,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/04/2017	04/04/2017	10/04/2017	14/04/2017	18/04/2017	26/04/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	25	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio buffet.	25,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/08/2017	09/08/2017	14/08/2017	21/08/2017	23/08/2017	29/08/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	26	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados.	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/09/2017	05/09/2017	11/09/2017	15/09/2017	20/09/2017	27/09/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Talento Humano	53	42170000	Productos de servicio médico de urgencia	medicamentos de urgencia	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	23/10/2017	24/10/2017	30/10/2017	06/11/2017	13/11/2017	15/11/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Talento Humano	63	42170000	Productos de servicio médico de urgencia	Servicio de Exámenes Médicos	235,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/09/2017	05/09/2017	11/09/2017	18/09/2017	25/09/2017	29/09/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Oficina Tecnología de la Información	64	43210000	Equipo informático	servicios informáticos	90,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/07/2017	05/07/2017	10/07/2017	17/07/2017	19/07/2017	27/07/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	65	31210000	Pinturas, tapa poros y acabados	servicio de pintado y pintura	90,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/07/2017	04/07/2017	08/07/2017	18/07/2017	25/07/2017	29/07/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Tecnología de la Información	66	43230000	Software, programas	servicio de mantenimiento de servidores y programas	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/07/2017	06/07/2017	11/07/2017	18/07/2017	20/07/2017	28/07/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	67	70110000	Horticultura	Servicio de Ornamentación	80,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/10/2017	04/10/2017	11/10/2017	16/10/2017	18/10/2017	26/10/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	68	30190000	Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	mantenimiento y reparación de edificio	150,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/05/2017	03/05/2017	08/05/2017	15/05/2017	17/05/2017	25/05/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Talento Humano	69	78110000	Transporte de pasajeros	Boletos Aereos	400,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/02/2017	02/02/2017	07/02/2017	14/02/2017	16/02/2017	24/02/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	70	82120000	Servicios de reproducción	papel para uso comercial	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/02/2017	02/02/2017	07/02/2017	14/02/2017	16/02/2017	24/02/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	71	92120000	Servicios de seguridad y protección personal	servicio de alarma contra incendio	120,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/07/2017	05/07/2017	10/07/2017	17/07/2017	19/07/2017	27/07/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	72	90100000	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	servicio de comida y bebida	60,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/06/2017	06/06/2017	12/06/2017	19/06/2017	22/06/2017	29/06/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	74	46180000	Seguridad y protección personal	uniformes de protección y accesorios	140,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/04/2017	04/04/2017	10/04/2017	17/04/2017	18/04/2017	27/04/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	75	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	servicio de construcción	100,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/10/2017	03/10/2017	09/10/2017	16/10/2017	18/10/2017	26/10/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	78	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	servicio para el mantenimiento de edificio	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2017	03/08/2017	08/08/2017	15/08/2017	17/08/2017	25/08/2017	

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	79	72100000	Servicios de mano de obra para apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/11/2017	02/11/2017	07/11/2017	14/11/2017	16/11/2017	24/11/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Talento Humano	80	46190000	Protección contra incendios	150,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/05/2017	03/05/2017	08/05/2017	15/05/2017	17/05/2017	25/05/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	84	25190000	Equipo para servicios de transporte	484,657.63	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	13/06/2017	14/06/2017	19/06/2017	26/06/2017	28/06/2017	06/07/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	85	26100000	Fuentes de energía	70,080.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	14/03/2017	15/03/2017	20/03/2017	27/03/2017	29/03/2017	06/04/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	86	30100000	Materiales estructurales y formas básicas	162,273.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	09/05/2017	10/05/2017	15/05/2017	22/05/2017	24/05/2017	01/06/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	87	31210000	Pinturas, tapa portas y acabados	120,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	25/04/2017	26/04/2017	02/05/2017	08/05/2017	10/05/2017	18/05/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	94	81100000	Servicios profesionales de ingeniería	96,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	22/08/2017	23/08/2017	28/08/2017	04/09/2017	06/09/2017	12/09/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	100	72100000	Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	13,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	11/05/2017	12/05/2017	17/05/2017	24/05/2017	26/05/2017	01/06/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	101	73150000	Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	132,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	24/08/2017	25/08/2017	30/08/2017	06/09/2017	08/09/2017	12/09/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	102	73150000	Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	87,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/10/2017	04/10/2017	09/10/2017	16/10/2017	18/10/2017	26/10/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	103	76120000	Eliminación y tratamiento de desechos	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	24/02/2017	25/02/2017	02/03/2017	09/03/2017	13/03/2017	17/03/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	104	80160000	Servicios de administración de empresas	351,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	12/06/2017	13/06/2017	16/06/2017	23/06/2017	29/06/2017	04/07/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	105	78110000	Transporte de pasajeros	316,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/10/2017	04/10/2017	09/10/2017	16/10/2017	18/10/2017	26/10/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	106	84130000	Servicios de seguros y jubilación	90,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	26/01/2017	27/01/2017	01/02/2017	08/02/2017	10/02/2017	16/02/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	107	84130000	Servicios de seguros y jubilación	150,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	26/09/2017	27/09/2017	02/10/2017	09/10/2017	11/10/2017	19/10/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	108	84130000	Servicios de seguros y jubilación	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	28/08/2017	29/08/2017	04/09/2017	08/09/2017	12/09/2017	20/09/2017	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	109	14110000	Productos de papel	12,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	25/04/2017	26/04/2017	02/05/2017	08/05/2017	10/05/2017	18/05/2017	

Cantidad de Procesos Autorizados: 112

Suma en C \$ de Montos Autorizados: 18,202,953.63

(f) Elaborado por: Graciela Sánchez García. (f) Revisado por: Katherine Argeñal López. (f) Autorizado por: José Francisco López.

Reg. 3385 - M. 471423 - Valor C\$ 1.110.00

Empresa Nicaragüense del Petróleo

Fecha de impresión: 10/11/2016

Año: 2016

Criterios de la Búsqueda: Unidad de Adquisiciones PETRONIC + Ingresado

SUB-UNIDAD	AREA REQUERIENTE	#Jasa	CBS	DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCI	F.PN ELAB. PBC	F.PUBLICA	F.RECEPCION	F.EVALUA	F.ADJUDICA	F.CONTRATO	OBSERVACION
GASTO CORRIENTE														
BIENES														
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Oficina Tecnología de la Información	114	81160000 - Servicio de entrega de tecnología de Información	Adquisición de equipos telefónicos.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	21/11/2016	22/11/2016	25/11/2016	01/12/2016	05/12/2016	12/12/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	118	46170000 - Seguridad, vigilancia y detección	Adquisición de cerraduras.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/11/2016	30/11/2016	05/12/2016	12/12/2016	14/12/2016	22/12/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	121	55120000 - Etiquetado y accesorios	Adquisición de rótulos de señalización.	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	17/11/2016	18/11/2016	23/11/2016	30/11/2016	02/12/2016	06/12/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Administración del Talento Humano	122	53100000 - Ropa	Adquisición de uniformes deportivos.	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	17/10/2016	18/10/2016	24/10/2016	27/10/2016	01/11/2016	09/11/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	125	56100000 - Muebles de comodidad	Adquisición de sillas.	15,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/11/2016	16/11/2016	21/11/2016	24/11/2016	28/11/2016	30/11/2016	
SERVICIOS														
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Administración del Talento Humano	115	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Adquisición de servicio buffet.	55,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/10/2016	06/10/2016	12/10/2016	19/10/2016	24/10/2016	28/10/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Administración del Talento Humano	116	78110000 - Transporte de pasajeros	Adquisición de boletos aéreos.	260,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	19/10/2016	20/10/2016	25/10/2016	01/11/2016	03/11/2016	11/11/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Administración del Talento Humano	117	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Adquisición de servicio buffet.	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	26/10/2016	27/10/2016	01/11/2016	08/11/2016	10/11/2016	18/11/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	119	30180000 - Instalaciones de baño	Servicio de alquiler de sanitarios.	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	16/11/2016	17/11/2016	22/11/2016	29/11/2016	01/12/2016	09/12/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	120	30190000 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a generador de energía.	60,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	16/11/2016	17/11/2016	22/11/2016	29/11/2016	01/12/2016	09/12/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	123	14110000 - Productos de papel	Adquisición de papelería empresa.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	17/11/2016	18/11/2016	23/11/2016	30/11/2016	02/12/2016	06/12/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	124	30190000 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tanques de agua y sistema hidroneumático.	200,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	17/11/2016	18/11/2016	23/11/2016	30/11/2016	02/12/2016	09/12/2016	

Cantidad de Procesos Autorizados: 12

Suma de Montos Autorizados: 810,000.00

(f) Elaborado por: Graciela Sánchez García. (f) Revisado por: Katherine Argetal López. (f) Autorizado por: José Francisco López

Empresa Nicaragüense del Petróleo

Fecha de impresión: 10/11/2016

Año: 2016

Criterios de la Búsqueda: Unidad de Adquisiciones PETRONIC + Ingresado + Iniciado + Publicado + EnFapera

SUB-UNIDAD	AREA REQUERIENTE	#Jasa	CBS	DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCI	F.PN ELAB. PBC	F.PUBLICA	F.RECEPCION	F.EVALUA	F.ADJUDICA	F.CONTRATO	OBSERVACION
GASTO CORRIENTE														
BIENES														
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Talento Humano	76	55120000 - Etiquetado y accesorios	Accesorios para señalización	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2016	02/03/2016	10/03/2016	22/03/2016	29/03/2016	31/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Oficina Tecnología de la Información	83	78110000 - Transporte de pasajeros	Boletos aéreos	250,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2016	02/06/2016	07/06/2016	14/06/2016	16/06/2016	24/06/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Oficina Tecnología de la Información	84	43210000 - Equipo informático	Equipos de computos	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/05/2016	03/05/2016	09/05/2016	16/05/2016	18/05/2016	26/05/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	85	10160000 - Productos de floricultura y silvicultura	Arreglos florales	70,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/03/2016	30/03/2016	04/04/2016	11/04/2016	13/04/2016	21/04/2016	

10463

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	88	56100000 - Muebles de comodidad	Adquisición de muebles y armarios para oficina.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	28/07/2016	29/07/2016	03/08/2016	11/08/2016	15/08/2016	19/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	89	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Adquisición de espejos para oficinas.	35,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	28/07/2016	29/07/2016	03/08/2016	11/08/2016	15/08/2016	19/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	90	56100000 - Muebles de comodidad	Adquisición de archivos metálicos.	8,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	28/07/2016	29/07/2016	03/08/2016	11/08/2016	15/08/2016	19/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	91	56100000 - Muebles de comodidad	Adquisición de sillas para oficinas.	18,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	28/07/2016	29/07/2016	03/08/2016	11/08/2016	15/08/2016	19/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	92	56100000 - Muebles de comodidad	Adquisición de muebles para oficina.	150,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	28/07/2016	29/07/2016	03/08/2016	11/08/2016	15/08/2016	19/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	95	46180000 - Seguridad y protección personal	Adquisición de botas de protección.	60,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2016	03/08/2016	09/08/2016	16/08/2016	18/08/2016	24/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	96	14110000 - Productos de papel	Adquisición de papel bond.	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2016	03/08/2016	09/08/2016	16/08/2016	18/08/2016	22/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	97	43210000 - Equipo informático	Adquisición de Router.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2016	03/08/2016	09/08/2016	16/08/2016	18/08/2016	22/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	98	23100000 - Maquinaria para la transformación de materias primas	Adquisición de máquina corta grama.	60,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/05/2016	04/05/2016	11/05/2016	18/05/2016	20/05/2016	25/05/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	100	55120000 - Etiquetado y accesorios	Adquisición de rótulos de señalización para oficinas.	100,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/07/2016	02/08/2016	08/08/2016	12/08/2016	15/08/2016	19/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	101	43190000 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Suministro e instalación de equipos y accesorios telefónicos.	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2016	03/08/2016	08/08/2016	15/08/2016	17/08/2016	25/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	102	43190000 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Adquisición de tablets electrónicas y Lap Top.	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2016	03/08/2016	08/08/2016	15/08/2016	17/08/2016	25/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Oficina Tecnología de la Información	105	43230000 - Software, programas	Adquisición de Licencia.	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	16/08/2016	17/08/2016	22/08/2016	29/08/2016	31/08/2016	08/09/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Oficina Tecnología de la Información	106	43210000 - Equipo informático	Adquisición de equipos de cómputos y accesorios.	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	23/08/2016	24/08/2016	29/08/2016	05/09/2016	07/09/2016	19/09/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Oficina Tecnología de la Información	109	43210000 - Equipo informático	Adquisición de accesorios de cómputos.	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/09/2016	07/09/2016	12/09/2016	19/09/2016	21/09/2016	29/09/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	111	44120000 - Suministros de oficina	Adquisición de Útiles de Oficina.	120,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/10/2016	06/10/2016	11/10/2016	18/10/2016	20/10/2016	28/10/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	112	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Adquisición de tóner y cartuchos.	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/10/2016	06/10/2016	11/10/2016	18/10/2016	20/10/2016	28/10/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Planificación y Seguimiento	113	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Adquisición de impresora multifuncional.	60,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/10/2016	06/10/2016	11/10/2016	18/10/2016	20/10/2016	28/10/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Oficina Tecnología de la Información	114	81160000 - Servicio de entrega de tecnología de Información	Adquisición de equipos telefónicos.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	21/11/2016	22/11/2016	25/11/2016	01/12/2016	05/12/2016	12/12/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	118	46170000 - Seguridad, vigilancia y detección	Adquisición de cerraduras.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/11/2016	30/11/2016	05/12/2016	12/12/2016	14/12/2016	22/12/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	121	55120000 - Etiquetado y accesorios	Adquisición de rótulos de señalización.	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	17/11/2016	18/11/2016	23/11/2016	30/11/2016	02/12/2016	06/12/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Administración del Talento Humano	122	53100000 - Ropa	Adquisición de uniformes deportivos.	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	17/10/2016	18/10/2016	24/10/2016	27/10/2016	01/11/2016	09/11/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	125	56100000 - Muebles de comodidad	Adquisición de sillas.	15,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/11/2016	16/11/2016	21/11/2016	24/11/2016	28/11/2016	30/11/2016	
SERVICIOS														
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	32	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	servicio de control de plagas	75,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/02/2016	09/02/2016	16/02/2016	23/02/2016	29/02/2016	02/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	34	25190000 - Equipo para servicios de transporte	mantenimiento de motocicletas	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2016	02/06/2016	09/06/2016	20/06/2016	27/06/2016	29/06/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	86	78140000 - Operaciones de transporte	Servicios aduaneros	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/04/2016	05/04/2016	11/04/2016	18/04/2016	20/04/2016	28/04/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	87	78110000 - Transporte de pasajeros	Servicio de transporte	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/05/2016	03/05/2016	09/05/2016	16/05/2016	18/05/2016	26/05/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Administración del Talento Humano	99	78110000 - Transporte de pasajeros	Adquisición de boletos aéreos.	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	28/07/2016	29/07/2016	03/08/2016	11/08/2016	15/08/2016	19/08/2016	

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Administración del Talento Humano	103	78110000 - Transporte de pasajeros aéreos.	Adquisición de boletos aéreos.	60,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2016	03/08/2016	08/08/2016	15/08/2016	17/08/2016	25/08/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	104	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio buffet	25,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/08/2016	09/08/2016	15/08/2016	22/08/2016	24/08/2016	30/08/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	107	78180000 - Servicios de Reparación de Vehículos	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para flota vehicular.	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/09/2016	02/09/2016	07/09/2016	19/09/2016	21/09/2016	28/09/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	108	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados.	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/09/2016	02/09/2016	07/09/2016	19/09/2016	21/09/2016	28/09/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	110	14110000 - Productos de papel	Elaboración de cheques.	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/10/2016	06/10/2016	11/10/2016	18/10/2016	20/10/2016	28/10/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Administración del Talento Humano	115	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Adquisición de servicio buffet.	55,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/10/2016	06/10/2016	12/10/2016	19/10/2016	24/10/2016	28/10/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Administración del Talento Humano	116	78110000 - Transporte de pasajeros aéreos.	Adquisición de boletos aéreos.	260,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	19/10/2016	20/10/2016	25/10/2016	01/11/2016	03/11/2016	11/11/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Administración del Talento Humano	117	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Adquisición de servicio buffet.	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	26/10/2016	27/10/2016	01/11/2016	08/11/2016	10/11/2016	18/11/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	119	30180000 - Instalaciones de baño	Servicio de alquiler de sanitarios.	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	16/11/2016	17/11/2016	22/11/2016	29/11/2016	01/12/2016	09/12/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia de Subsidio al Transporte	120	30190000 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a generador de energía.	60,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	16/11/2016	17/11/2016	22/11/2016	29/11/2016	01/12/2016	09/12/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	123	14110000 - Productos de papel	Adquisición de papelería impresa.	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	17/11/2016	18/11/2016	23/11/2016	30/11/2016	02/12/2016	06/12/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	124	30190000 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a tanques de agua y sistema hidroneumático.	200,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	17/11/2016	18/11/2016	23/11/2016	30/11/2016	02/12/2016	09/12/2016

GASTO CAPITAL.

BIENES

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	1	14110000 - Productos de papel	papel para imprimir	150,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/02/2016	02/02/2016	09/02/2016	18/02/2016	22/02/2016	26/02/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	2	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	toner y cartucho	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	12/02/2016	15/02/2016	22/02/2016	26/02/2016	29/02/2016	01/03/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	3	44120000 - Suministros de oficina	tablones de Oficina	250,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/02/2016	03/02/2016	08/02/2016	15/02/2016	17/02/2016	25/02/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	4	56100000 - Muebles de comodidad	muebles de oficina y comodidad	200,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/02/2016	05/02/2016	11/02/2016	18/02/2016	20/02/2016	29/02/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Tecnología de la Información	5	43230000 - Software, programas	Licencias de Software	250,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/02/2016	09/02/2016	15/02/2016	22/02/2016	24/02/2016	03/03/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	6	25170000 - Repuestos de Vehículos	llantas y accesorios	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/03/2016	09/03/2016	14/03/2016	21/03/2016	23/03/2016	31/03/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Tecnología de la Información	7	43210000 - Equipo informático	computadoras y accesorios	500,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	14/03/2016	15/03/2016	21/03/2016	28/03/2016	30/03/2016	06/04/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	8	31210000 - Pinturas, tapas poros y acabados	PINTURA	120,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/02/2016	01/03/2016	07/03/2016	14/03/2016	16/03/2016	23/03/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Talento Humano	9	42190000 - Productos de facilidad médica	Productos Farmacéuticos	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	07/06/2016	08/06/2016	13/06/2016	20/06/2016	24/06/2016	27/06/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	10	26120000 - Alambres, cables o amases	material eléctrico	80,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	10/05/2016	11/05/2016	16/05/2016	23/05/2016	25/05/2016	02/06/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	11	23170000 - Maquinaria, equipo y suministros para talleres	herramienta para taller	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/06/2016	07/06/2016	13/06/2016	20/06/2016	24/06/2016	27/06/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	13	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	fotocopadoras multifuncionales	45,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/04/2016	05/04/2016	11/04/2016	18/04/2016	19/04/2016	27/04/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Talento Humano	14	46150000 - Equipos de seguridad, accesorios y suministros	equipos de protección	65,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/07/2016	05/07/2016	11/07/2016	18/07/2016	22/07/2016	25/07/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	15	40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	equipos de ventilación	35,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	18/04/2016	19/04/2016	25/04/2016	02/05/2016	06/05/2016	09/05/2016
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	16	48100000 - Equipos de servicios de alimentación para instituciones	microondas, cafeteras y exhibidores de agua	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	16/05/2016	17/05/2016	23/05/2016	30/05/2016	03/06/2016	06/06/2016

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	17	40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Aires Acondicionados y accesorios	200,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/05/2016	03/05/2016	09/05/2016	16/05/2016	20/05/2016	24/05/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	19	53100000 - Ropa	uniformes	190,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/02/2016	02/02/2016	08/02/2016	15/02/2016	17/02/2016	19/02/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	26	53100000 - Ropa	camisas cuello redondo y polos	100,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	14/03/2016	15/03/2016	21/03/2016	25/03/2016	29/03/2016	06/04/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	41	81160000 - Servicio de entrega de tecnología de Información	Teléfonos Móviles y Fijos	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2016	02/03/2016	11/03/2016	18/03/2016	25/03/2016	29/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	44	45110000 - Equipo de presentación audiovisual	equipos audiovisuales y sonido	15,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2016	02/06/2016	10/06/2016	20/06/2016	24/06/2016	29/06/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	45	55120000 - Etiquetado y accesorios	Rótulos señalización para camión.	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2016	02/03/2016	11/03/2016	21/03/2016	25/03/2016	30/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	46	25170000 - Repuestos de Vehículos	Repuestos para vehículos	250,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/03/2016	02/03/2016	10/03/2016	21/03/2016	25/03/2016	29/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	49	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	accesorios para oficina	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/07/2016	08/07/2016	15/07/2016	27/07/2016	02/08/2016	06/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	51	23230000 - Equipo y maquinaria de procesamiento de madera y serrado	Equipo para el mantenimiento de edificio	15,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/08/2016	02/08/2016	08/08/2016	17/08/2016	24/08/2016	26/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	53	84130000 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro por Responsabilidad Civil	250,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2016	03/08/2016	11/08/2016	22/08/2016	26/08/2016	31/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	62	30160000 - Materiales de acabado de interiores	Materiales para acabo de interiores.	450,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/09/2016	02/09/2016	12/09/2016	22/09/2016	27/09/2016	30/09/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Talento Humano	66	42170000 - Productos de servicio médico de urgencia	medicamentos de urgencia	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2016	03/08/2016	11/08/2016	23/08/2016	25/08/2016	30/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	67	25170000 - Repuestos de Vehículos	accesorios para vehículos	35,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/04/2016	04/04/2016	11/04/2016	22/04/2016	27/04/2016	29/04/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	69	30100000 - Materiales estructurales y formas básicas	materiales para construcción	400,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/07/2016	04/07/2016	11/07/2016	20/07/2016	25/07/2016	30/07/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	70	30180000 - Instalaciones de baño	servicio sanitario y accesorios	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/07/2016	05/07/2016	13/07/2016	25/07/2016	02/08/2016	05/08/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	71	24110000 - Recipientes y almacenamiento	Armarios de ventana	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	08/03/2016	09/03/2016	17/03/2016	29/03/2016	04/04/2016	06/04/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	72	52130000 - Cortinas, persianas y accesorios de ventana	cortinas y accesorios	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/05/2016	04/05/2016	09/05/2016	16/05/2016	18/05/2016	26/05/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	oficina Tecnología de la Información	73	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Kit de limpieza para computadoras	40,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2016	02/06/2016	10/06/2016	20/06/2016	24/06/2016	29/06/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	77	44120000 - Suministros de oficina	archivos de metal y cajas de seguridad	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/04/2016	04/04/2016	09/04/2016	16/04/2016	18/04/2016	26/04/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad del servicio al transporte	78	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Tóners y cartuchos.	277,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/03/2016	30/03/2016	04/04/2016	08/04/2016	14/04/2016	19/04/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad del servicio al transporte	79	44120000 - Suministros de oficina	Útiles de oficina	155,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/03/2016	30/03/2016	04/04/2016	11/04/2016	13/04/2016	21/04/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad del servicio al transporte	80	43210000 - Equipo informático	Equipos informáticos	93,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/03/2016	30/03/2016	04/04/2016	11/04/2016	13/04/2016	21/04/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad del servicio al transporte	81	46150000 - Equipos de seguridad, accesorios y suministros	Equipos de protección	50,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/03/2016	30/03/2016	04/04/2016	11/04/2016	13/04/2016	21/04/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	82	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Escaner	20,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	29/03/2016	30/03/2016	04/04/2016	11/04/2016	13/04/2016	21/04/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Oficina Tecnología de la Información	93	43210000 - Equipo informático	Adquisición de equipos informáticos.	250,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	28/07/2016	29/07/2016	03/08/2016	11/08/2016	15/08/2016	19/08/2016	
SERVICIOS														
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Talento Humano	20	42170000 - Productos de servicio médico de urgencia	servicios de exámenes médicos	180,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/02/2016	08/02/2016	13/02/2016	20/02/2016	22/02/2016	01/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Tecnología de la Información	22	43210000 - Equipo informático	servicios informáticos	90,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	04/07/2016	05/07/2016	12/07/2016	16/07/2016	19/07/2016	27/07/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	29	31210000 - Pinturas, tapa poros y acabados	servicio de pintado y pintura	85,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/09/2016	02/09/2016	09/09/2016	21/09/2016	28/09/2016	30/09/2016	

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Tecnología de la Información	30	43230000 - Software, programas	servicio de mantenimiento de servidores y programas	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	05/09/2016	06/09/2016	13/09/2016	22/09/2016	29/09/2016	03/10/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	31	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	servicio de banquete	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/11/2016	02/11/2016	10/11/2016	23/11/2016	28/11/2016	30/11/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	36	70110000 - Horticultura	servicio de ornamentación	84,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	03/10/2016	04/10/2016	10/10/2016	17/10/2016	18/10/2016	26/10/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	37	30190000 - Equipo de apoyo para Construcción y Mantenimiento	mantenimiento y reparación de bomba de agua	150,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/05/2016	03/05/2016	10/05/2016	17/05/2016	23/07/2016	25/07/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Talento Humano	38	78110000 - Transporte de pasajeros	boletos aereos	220,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	23/02/2016	24/02/2016	03/03/2016	07/03/2016	11/03/2016	16/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	40	82120000 - Servicios de reproducción	papel para uso comercial	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	06/06/2016	07/06/2016	15/06/2016	22/06/2016	27/06/2016	29/06/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	43	92120000 - Servicios de seguridad y protección personal	alarma contra incendio	120,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/04/2016	04/04/2016	11/04/2016	18/04/2016	22/04/2016	25/04/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	50	90100000 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de comida y bebida	40,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	15/02/2016	16/02/2016	19/02/2016	26/02/2016	01/03/2016	09/03/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad del Subsidio al Transporte	52	14110000 - Productos de papel	Papelería Impresa	40,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/06/2016	02/06/2016	10/06/2016	17/06/2016	23/07/2016	28/07/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	56	27110000 - Herramientas de mano	Herramientas de mano	10,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/11/2016	02/11/2016	09/11/2016	16/11/2016	21/11/2016	24/11/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	57	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	servicio de acometidas eléctricas	140,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/04/2016	04/04/2016	11/04/2016	21/04/2016	28/04/2016	03/05/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia PETROGAS	58	46180000 - Seguridad y protección personal	Uniformes de protección	130,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	30/09/2016	03/10/2016	10/10/2016	17/10/2016	19/10/2016	24/10/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	59	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	servicio de construcción	100,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	30/09/2016	03/10/2016	07/10/2016	19/10/2016	26/10/2016	31/10/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	60	90110000 - Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	marquesina y toldos	22,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/11/2016	02/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	29/11/2016	02/12/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	61	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	servicio para el mantenimiento de edificio	30,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/08/2016	03/08/2016	10/08/2016	22/08/2016	29/08/2016	02/09/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	68	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	servicio de mano de obra para el mantenimiento de edificio	300,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	01/11/2016	02/11/2016	10/11/2016	22/11/2016	26/11/2016	30/11/2016	
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Talento Humano	74	46190000 - Protección contra incendios	mantenimiento de Alarma contra Incendio	150,000.00	CONTRATACION MENOR	Gobierno de Nicaragua	02/05/2016	03/05/2016	10/05/2016	17/05/2016	24/05/2016	27/05/5584	

Cantidad de Procesos Autorizados: 104

Suma de Montos Autorizados: 14,327,000.00

(f) Elaborado por: Graciela Sánchez García. (f) Revisado por: Katherine Argetal López. (f) Autorizado por: José Francisco López.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 3554 - M. 475789 - Valor C\$ 725.00

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE (37) PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTO. En la ciudad de Rivas las once de la mañana del Diez de Junio del año Dos Mil quince ANTE MI MARISLEN DEL CARMEN SANTANA, mayor de edad, casada de este domicilio, cédula de identificación ciudadana Número cinco, seis, uno, guión, dos, cinco, cero, cinco, ocho, dos, guión, cero, cero, cuatro C (561-250582-0004C), Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, Registrada bajo el Número dos, uno ,tres, tres, dos (21332), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado en el quinquenio que finaliza el diez de Marzo del año dos mil diecinueve. Comparece el Señor JEREMY HERRERA CAMACHO, mayor de edad, soltero, comerciante, y del domicilio de la República de Costa Rica y de transito por esta ciudad titular de cédula de identidad costarricense número, dos, cero, cinco, cinco, cero, cero, ocho, cuatro, nueve (2 05500849) Yo el suscrito Notario, doy fe de conocer personalmente al compareciente y de haber tenido a la vista el documento de identificación relacionado y considero a mi juicio posee la plena y perfecta capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar en especial para el otorgamiento de este acto en el que comparece en nombre y representación de la sociedad Anónima denominada LICORES DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA abreviadamente como LICONIC, S. A, debidamente Constituida conforme las leyes de la Republica de Nicaragua, conforme Testimonio de Escritura Pública número diecinueve (19), Autorizada en esta Ciudad a las ocho de la mañana del trece de Julio del año dos mil once ante el oficio Notarial del Licenciado Osman Antonio Aguilar Nicoya y la cual se encuentra debidamente inscrita con el numero uno, siete, cuatro, siete (1747) a Folio: cuatrocientos sesenta y cinco al cuatrocientos ochenta (465 al 480), del Tomo cincuenta y cuatro (54), Libro segundo del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Rivas e inscrita como comerciante bajo

10467

número: uno, ocho, uno, uno (1811) paginas dieciocho y diecinueve (18 y 19) del tomo V, libro de la primero del Registro Público de la propiedad inmueble y mercantil del departamento de Rivas, acredita su representación con Testimonio de Escritura Pública número Catorce (14) Poder General De Administración autorizado en esta ciudad a las nueve y treinta minutos de la mañana del dieciocho de septiembre del año dos mil trece ante el oficio Notarial del Licenciado JORGE REYNALDO MUÑOZ MARTINEZ el que se encuentra debidamente inscrito bajo número: un mil ochocientos veintiocho (1828) paginas sesenta a la sesenta y tres (60 a la 63) del Tomo XVIII libro Tercero que lleva el Registro Público de la propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas en tal carácter expresa el compareciente y Dice PRIMERA. que en su carácter de Representante de la Sociedad Anónima denominada LICORES DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA abreviadamente como: LICONIC, S.A acude a esta Notaria para que el ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA O JUNTA GENERAL, en la que consta la REFORMA DE PACTO CONSTITUTIVO Y DE ESTATUS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA LICORES NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA abreviadamente como LICONIC, S.A se eleve a Escritura Publica según certificación que integra y literalmente dice: I) INSERCIÓN CERTIFICACION. El suscrito Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio residencial en esta ciudad autorizado para cartular por la Corte Suprema de Justicia durante un quinquenio que finaliza el diez de Marzo del año dos mil diecinueve, CERTIFICO: ACTA N° 1-2015 SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA O JUNTA GENERAL, que rola visible en el Libro de Actas de la junta General de la Sociedad LICOES DE NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA abreviada como: LICONIC, S.A. celebrada en esta ciudad a las dos de la tarde del día veintiséis de mayo del año dos mil quince. La que integramente y literalmente dice: ACTA N° 1-2015 SESION EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA O JUNTA GENERAL. En la ciudad de Rivas a las dos de la tarde del día veintiséis de Mayo del año dos mil quince, se reúnen la JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS bajo la presidencia de los señores JEREMY HERRERA CAMACHO, contando con la asistencia de FLOR ALICIA CAMACHO JIMENEZ, en su calidad de Vicepresidente, además del señor EUGENIO DAVID SABALLO MENDEZ, en su calidad de secretario, KEYLOR STEVE HERRERA CAMACHO, en su calidad de tesorero y la señora FRANCELLA HERRERA CAMACHO, en su calidad de primer Vocal, para realizar sesión extraordinaria de ASAMBLEA O JUNTA GENERAL. I) por lo que una vez comprobado el quorum por el secretario EUGENIO DAVID SABALLO MENDEZ, el presidente declara abierta a sesión extraordinaria explicando que el único tema de agenda es la discusión y aprobación del proyecto de Reforma Parcial del Pacto Constitutivo y Estatutos, inscritos bajo el número: uno, siete, cuatro, siete (1747) a Folios: cuatrocientos sesenta y cinco al cuatrocientos ochenta (465-480), Del tomo cincuenta y cuatro (54), Libro Segundo del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Rivas. A continuación el presidente JEREMY HERRERA CAMACHO, procede a dar lectura al proyecto de Reforma y una vez que fue ampliamente discutido se aprobó en todas sus partes en la siguiente forma: I. PACTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS I. JUNTA DIRECTIVA. La sociedad Anónima LICORES DE NICARAGUA abreviadamente LICONIC, S.A, mediante la Asamblea o Junta General mediante aprobación ha acordado remover de los cargos a los integrantes y junta directiva, aprobado por unanimidad de votos la reestructuración e integración de las siguientes personas: PRESIDENTE JEREMY HERRERA CAMACHO, mayor de edad, soltero, comerciante, y del domicilio

de la República de Costa Rica y de transito por esta ciudad titular de cédula de identidad Costarricense número, dos, cero, cinco, cinco, cero, cero, ocho, cuatro, nueve (2 05500849), VICEPRESIDENTE FLOR ALICIA CAMACHO JIMENEZ, Mayor de edad, casada, comerciante, con cedula de identidad de la República de Costa Rica, número dos, cero, tres, uno, tres, cero, uno, cinco, uno (2 03130 151), con domicilio en Alajuela Costa Rica y de transito por esta ciudad. SECRETARIO KEYLOR STEVE HERRERA CAMACHO, mayor de edad, casado, comerciante y del domicilio en Costa Rica. Titular del pasaporte Costarricense número dos, cero, cinco, siete, cero, cero, seis, tres, tres (2 05700 633), TESORERO FRANCELLA HERRERA CAMACHO, mayor de edad, soltera, comerciante del domicilio de Costa Rica, con cedula Costarricense Número, uno, cero, nueve, ocho, uno, cero, tres, tres, tres (1 0981 0333) quienes están presente se dan por notificado y aceptan el cargo y responsabilidad conferidas quedando como vacante el cargo del primer vocal, segundo vocal y vigilante que serán nombrados en la próxima reunión de junta directiva que se efectúe. LAS ACCIONES a continuación los comparecientes aprueban por unanimidad como punto de agenda: SESION DE ACCIONES de conformidad con las clausulas sexta y séptima del pacto constitutivo y de conformidad con el derecho preferencial del compareciente JEREMY HERRERA CAMACHO, adquiere por venta las acciones que pertenecen al Señor EUGENIO DAVID SABALLO MENDEZ poseedor de CINCO ACCIONES equivalente de (5%) del capital social, representando actualmente al señor JEREMY HERRERA CAMACHO el SETENTA Y CINCO PORCIENTO (75%), de capital social, los demás comparecientes mantienen sus acciones, FLOR ALICIA MACHADO JIMENEZ el DIEZ PORCIENTO (10%) del capital social, KEYLOR STEVE HERRERA CAMACHO, DIEZ PORCIENTO (10%) del capital social Y FRANCELLA HERRERA CAMACHO el restante CINCO PORCIENTO (5%), del capital social, sumando un total de CIEN ACCIONES comunes de capital con un valor de DOSCIENTOS DOLARES o su equivalente a la moneda de curso legal de Nicaragua. III) REPRESENTACION LEGAL: el presidente será representante legal judicial y extrajudicial de la sociedad, así mismo podrá otorgar poderes generales judiciales o especiales con las facultades que estimare conveniente, resultando que se encuentra presente o representado la mayoría exigida de los accionistas de la sociedad, no habiendo otros puntos más que hacer constar se dio clausurada la presente sesión extraordinaria de Junta Directiva (f) Ilegible, (f) Ilegible FLOR ALICIA CAMACHO, (f) Ilegible, (f) Ilegible. Es conforme con su original la que fue debidamente cotejada y que tuvo a la vista así se expresó el compareciente a quien explique los efectos legales del presente instrumento y leído que fue les fue por mí lo escrito, integramente en un solo acto sin interrupción manifiesta su conformidad, ratifica su contenido y firma junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado, (f) Ilegible, (f) CSANTANA. NOTARIA PUBLICA. PASO ANTE MI Del frente del folio veinticuatro al Reverso del folio número veinticinco, de mi Protocolo Número Dos que llevo en el presente año y por Solicitud del Señor JEREMY HERRERA CAMACHO, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel sellado de ley de testimonio, la que rubrico firmo y sello en la ciudad de Rivas, a las doce y veinte minutos de la tarde del día Diez de Junio del dos mil Quince. (F) MARISLEN DEL CARMEN SANTANA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO, CARNET: 21332. ZON LEGAL: Presentada para su inscripción a las 09:44 AM del 22 de Junio del 2015, Según Asiento Número 66826, página 001 del Tomo 199 del Diario.- e inscrita a favor de: LICONIC, SA bajo Número 2689 del Tomo LXIX Página 347 y 352 Libro SEGUNDO. Libro que lleva este registro Público Mercantil.- Rivas, Seis de

Julio del año Dos Mil Quince.- hoja anterior serie O # 2212971-970-2210419----KFIL.-

Reg. 3549 – M. 475762 – Valor C\$ 1,780.00

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y UNO (131).- (TRADUCCIÓN DEL INGLÉS AL ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO DE CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES ESCRITAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE NOBLE ENERGY NICARAGUA LTD., SU AUTÉNTICA NOTARIAL Y APOSTILLA).

En la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día dos de Diciembre del año dos mil dieciséis.- ANTE MÍ: MIRYAM LUZ LARGAESPADA DÍAZ, Notario Público y Abogado de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, portadora de la Cédula de Identidad Ciudadana: tres seis uno guión tres cero cero siete siete cinco guión cero cero cero cuatro L (361-300775-0004L), debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante el quinquenio que finalizará el día cinco de Diciembre del año dos mil dieciséis, comparecen el Doctor FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio, y portador de la cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, cero, cuatro, uno, cero, cuatro, dos, guión, cero, cero, cuatro, uno, H (001-041042-0041H) y el señor ROBERTO JOSÉ JIRÓN ALTAMIRANO, Licenciado en Idioma Inglés, casado, portador de la Cédula de Identidad número cero, cero, uno, guión, uno, siete, uno, dos, siete, uno, guión, cero, cero, nueve cuatro Y (001-171271-0094Y); ambos mayores de edad, y de este domicilio. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes, y de que éstos tienen, a mi juicio, la capacidad legal y civil necesaria para obligarse y contratar y en especial para otorgar este acto, en el que actúan en los siguientes caracteres: El Dr. Francisco Ortega González actúa en nombre y representación en su carácter de delegado especial de la Junta de Directores de la entidad Noble Energy Nicaragua Ltd., que es una compañía limitada por acciones organizada y existente bajo las leyes de las Islas Caimán, con lugar principal de negocios en Uglan House, Gran Caimán, Islas Gran Caimán, KY1-1104 (KY, uno, guión, uno, uno, cero, cuatro), Apartado postal número 309 (trescientos nueve), capacidad y delegación que acredita con el documento y sus anexos que me presenta, extendido en forma legal y que es precisamente el objeto del presente instrumento público.- El Licenciado Roberto José Jirón Altamirano, actúa en su propio nombre e interés. Expone el Doctor Francisco Ortega González, en el carácter en el que actúa y dice: **PRIMERA: (SOLICITUD DE TRADUCCIÓN).** Que pide la traducción al español de un documento consistente en una **Certificación de las Resoluciones Escritas de la Junta Directiva de Noble Energy Nicaragua Ltd., de conformidad con el Memorándum y Artículos de Asociación de la Compañía aprobadas en el mes de Noviembre de dos mil dieciséis y firmada por los Directores que las aprobaron en los días catorce, quince y veinte y uno de Noviembre del dos mil dieciséis, así como la traducción de la Auténtica Notarial y Apostillas adjuntas al documento.**- Que en vista de que este documento también contiene un anexo al mismo, denominado Anexo A que tiene partes o secciones escritas en idioma Español correspondientes a una Certificación por Contador Público Autorizado de los Estados Financieros de la sucursal en Nicaragua de Noble Energy Nicaragua Ltd., su Balance General y Estado de Resultados, no pide, lógicamente, su traducción al español, por lo que, en consecuencia, se procede según lo solicitado por el compareciente.- Dicho documento, el compareciente me lo

presenta en original, y en este acto me solicita la traducción notarial al español del mismo para que este documento surta todos los efectos legales en la República de Nicaragua de conformidad con lo dispuesto en el artículo un mil ciento treinta y dos del Código de Procedimiento Civil de la República de Nicaragua. Yo, la Notario, doy fe de haber leído y tenido a la vista el referido documento y de conformidad con el artículo cinco de la Ley número ciento treinta y nueve (139) "LEY QUE DA MAYOR UTILIDAD A LA INSTITUCIÓN DEL NOTARIADO" a efectos de la traducción que se hará copio dicho documento íntegramente a continuación: "**NOBLE ENERGY NICARAGUA LTD. (the "Company") Liquidation of Nicaragua Branch** It is noted that: I. the Company approved the establishment of a branch that was duly filed and registered under number 28,817-B5, pages 391/472, Volume 948-B5, Second Book of Corporations and under number 38,020, pages 28/29, Volume 163, Book of Persons, both of the Mercantile Public Registry of the Department of Managua, Nicaragua (the "Branch"); and II. the Board has determined that it would be advisable and in the best interest of the Company to close the Branch and by way of Written Resolutions of the Board dated May 27th, 2015 (the "**May 2015 Board Resolutions**") approved, amongst other things, the following matters: (a) authority to close the Branch, (b) the appointment of **Dr. FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ** to the office of liquidator of the Branch ("**Liquidator**"); (c) a one-year term from the date of Board Resolutions (or May 27, 2016) in which to finalize the liquidation process and have the Liquidator present final audited financials of the Branch to the Board for its review and approval; III. the May 2015 Board Resolutions were translated into Spanish in a public deed and protocolized before a Notary Public and duly recorded under number 27,588-B2; Pages: 389/401, Volume: 875-B2, Second Book of Companies, of the Public Registry of Managua on July 3rd, 2015. IV. By means of another written resolution of the Board dated as of April 13th, 2016 (the "**April 2016 Board Resolutions**") the Company approved and authorized the following matters: (a) to extend the term of the process of liquidation of the Branch for a period of six months from May 27th, 2016 to enable the Liquidator to complete certain tasks to be performed in connection with the Liquidator's mandate, including but not limited to, the execution of public deeds to rescind the two Oil Concessions Agreement in which the Company is title holder of eighty per cent (80%) interest. Therefore, this process of liquidation could be finalized until November 27th, 2016; and (b) to fully ratify all powers granted to Liquidator upon its appointment and designation, as set forth in the May Board Resolutions; in consequence, the Liquidator would submit final audited financials of the Branch within the aforementioned extended term to the Board, for its review and approval. V. The April 2016 Board Resolutions were translated into Spanish in a public deed and protocolized before a Notary Public and duly recorded under number 29,674-B2, Pages: 387/393, Volume: 901-B2, Second Book of Companies, of the Public Registry of Managua on May 16, 2016. VI. the Liquidator has advised that the pending tasks have been completed, including the execution of a public deed to rescind the aforementioned two Oil Concessions Agreements and thus has submitted to the Board the corresponding report of his mandate rendering the account of the liquidation process of the Branch attaching the final audited financials of the Branch duly certified by a Certified Public Accountant, a copy of which is attached hereto as Exhibit A, and which shall be an integral part of this Board of Directors resolution. VII. the certified final audited financials of the Branch submitted to this Board by the Liquidator show no assets nor liabilities;

therefore, there are no assets to distribute. It is resolved to I. Approve the certified final audited financials of the Branch and the report submitted by the Liquidator of his mandate and rendering of account of the liquidation process of the Branch. II. Approve all acts and tasks carried out by the Liquidator under his appointment as such. III. Finalize the liquidation process and complete winding up of the Branch in accordance with law and the resolutions of the Board once the following final tasks have been carried out by the Liquidator: (a) The translation by mean of public deed before a Notary Public of this Board of Directors' Resolution; (b) To publish in La Gaceta, the Official Journal of the Republic of Nicaragua the public instrument mentioned in subsection a) above; and its attached Exhibit A. (c) The protocolization by means of a public instrument of the above mentioned public deed of translation of this Board of Directors' Resolution and its publication; and (d) To request to the Mercantile Public Registry of Managua the registration of the public deed of protocolization and the publication mentioned in sub-section c) above. IV. To appoint Francisco Ortega González, as an individual, and member of the law firm Francisco Ortega & Asociados, as depositary for a term of 10 years as of the registration of the liquidation of the Branch of all correspondence, books, contracts and any kind of documentation related to the business and activities carried out by the Branch in Nicaragua, in order to comply with article 48 of the Commercial Code of Nicaragua and other legal dispositions. [Signature Page Follows] IN WITNESS WHEREOF, the undersigned have executed this consent effective in the city of Houston, State of Texas, United States of America, as of the date shown below: **DIRECTORS:** f) John Huser - **John A. Huser**, Date: November 14, 2016; f) Amy E. Jolley - **Amy E. Jolley**, Date: November 15, 2016; f) Gerald M. Stevenson - **Gerald M. Stevenson**, Date: November 21, 2016." ---"**SECRETARY'S CERTIFICATE, I**, David B. Shelfer, do hereby certify that I am the duly elected Secretary of Noble Energy Nicaragua Ltd., an exempt limited liability company organized and existing under the laws of the Cayman Island (the "Company") and, in such capacity, I hereby further certify that attached hereto as Exhibit A is a true, complete and correct copy of written resolutions of the Board of Directors of the Company dated November 21, 2016, and that such resolutions have not been amended or rescinded and are in full force and effect as of the date hereof. - IN WITNESS WHEREOF, I have executed this certificate as of this 22nd day of November 2016. - **NOBLE ENERGY NICARAGUALTD.** - By: s) David B. Shelfer. David B. Shelfer, Assistant Secretary" ---- - "State of Texas § Country of Harris §.- This instrument was acknowledged before me on November 22, 2016 by David B. Shelfer, Assistant Secretary of Noble Energy Nicaragua Ltd., an exempt limited liability company organized and existing under the laws of the Cayman Islands, on behalf of said company.-(s) Joanne Garner.- Notary Public in and for the State of Texas. (There's a seal that says: "JOANNE GARNER, Notary Public, State of Texas.- My Comm. Exp. 5/5/2018. Notary ID 222453-2") ---- "**The State of Texas. Secretary of State.** Not for use within the United States of America. This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify of the document for which it was issued. Certificate validation available at www.sos.state.tx.us. **APOSTILLE.**- (Convention de La Haye du 5 Octobre 1961).- 1. Country United States of America.-This public document 2. has been signed by JOANNE GARNER - 3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas.- 4. and bears the seal/stamp of JOANNE GARNER, Notary Public, State of Texas, Commission Expires: 05-05-18.-**CERTIFIED.**- 5. at Austin, Texas.- 6. on

November 28, 2016.- 7. by the Secretary of State of Texas.- 8. Certificate No. 10844527.- 9. Seal.-(There's a seal of THE STATE OF TEXAS).- 10. Signature: Carlos M.H. C.- **Carlos H. Cascos.**- Secretary of State.- GF/eg." ----- **Hasta aquí la inserción.** Es conforme con su original. Y estando presente el Licenciado Roberto José Jirón Altamirano, de generales antes dichas, y conoedor del idioma inglés en virtud de su Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad del idioma inglés, la suscrita Notario Público con más de diez años de ejercicio profesional, en base a la citada ley lo nombra perito traductor, quien acepta el cargo y promete y ofrece desempeñarlo a conciencia y cumplir fielmente con los deberes del cargo para el que fue designado, quedando en posesión de dicho cargo y dice: **SEGUNDA: (TRADUCCIÓN DEL IDIOMA INGLÉS).** Que según su leal saber y entender, la traducción de la Certificación de las resoluciones escritas de la Junta Directiva de **NOBLE ENERGY NICARAGUALTD.** así como las Auténticas y Apostilla anexas a la misma, que se le presentan escritas en idioma Inglés, debidamente copiados en la Cláusula Primera que antecede, traducidos al Español dicen así: "**ANEXO A NOBLE ENERGY NICARAGUA LTD.** (la "Compañía").- **RESOLUCIONES ESCRITAS DE LA JUNTA DIRECTIVA ("LA JUNTA") DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM Y ARTÍCULOS DE ASOCIACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Liquidación de la Sucursal Nicaragua.**- Es de notar que: **Uno (I)** La Compañía aprobó el establecimiento de una sucursal que fue debidamente inscrita y registrada bajo el número veintiocho mil ochocientos diecisiete guión B cinco (28,817-B5), páginas trescientos noventa y uno pleca cuatrocientos setenta y dos (391/472), tomo novecientos cuarenta y ocho guión B cinco (948-B5), Libro Segundo de Sociedades y bajo el número treinta y ocho mil veinte (38,020), páginas veintiocho pleca veintinueve (28/29), tomo ciento sesenta y tres (163), Libro de Personas, ambas del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, Nicaragua (la "Sucursal"); y **Dos (II)** La Junta ha determinado que sería aconsejable y en el mejor interés de la empresa cerrar la Sucursal y por medio de Resoluciones Escritas de la Junta de fecha veintisiete (27) de mayo de dos mil quince (2015) (las "Resoluciones de la Junta de Mayo dos mil quince (2015)") aprobó, entre otras cosas, los siguientes asuntos: (a) autorizar el cierre de la Sucursal; (b) El nombramiento del **DR. FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ** para el cargo de liquidador de la Sucursal ("Liquidador"); (c) Un plazo de un año a partir de la fecha de las Resoluciones de la Junta (o el veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016)) para finalizar el proceso de liquidación y que el Liquidador presente estados financieros auditados finales de la Sucursal a la Junta para su revisión y aprobación; **Tres (III).** Las Resoluciones de la Junta de Mayo dos mil quince (2015) fueron traducidas al Español en escritura pública y protocolizadas ante un Notario Público y debidamente inscritas bajo número veintisiete mil quinientos ochenta y ocho guión B dos (27,588-B2); Páginas: trescientos ochenta y nueve pleca cuatrocientos uno (389/401), Tomo: ochocientos setenta y cinco guión B dos (875-B2), Libro Segundo de Sociedades, del Registro Público de Managua el tres (3) de Julio dos mil quince (2015). **Cuatro (IV).** Por medio de otra resolución escrita de la Junta fechada el trece (13) de Abril, dos mil dieciséis (2016) (las "Resoluciones de la Junta de Abril dos mil dieciséis (2016)") la Compañía aprobó y autorizó los siguientes asuntos: (a) Extender el plazo del proceso de liquidación de la Sucursal por un período de seis meses a partir del veintisiete (27) de mayo de dos mil dieciséis (2016) para permitir al Liquidador completar ciertas tareas a realizar en relación con el mandato del Liquidador, incluyendo pero no

limitado a, la ejecución de escrituras públicas para rescindir los dos Contratos de Concesiones Petroleras en que la Compañía es titular de un interés del ochenta por ciento (80%). Por lo tanto, este proceso de liquidación podría ser completado hasta el veintisiete (27) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016); y (b) A ratificar plenamente todas las facultades concedidas al Liquidador en el momento de su designación y nombramiento, conforme a lo establecido en las Resoluciones de la Junta de Mayo; en consecuencia, el Liquidador presentará estados financieros auditados finales de la Sucursal dentro del referido plazo extendido a la Junta, para su revisión y aprobación. **Cinco (V).** Las Resoluciones de la Junta de Abril dos mil dieciséis (2016) fueron traducidas al Español en escritura pública y protocolizadas ante Notario Público y debidamente inscritas bajo número veintinueve mil seiscientos setenta y cuatro guión B dos (29,674-B2), Páginas: trescientos ochenta y siete pleca trescientos noventa y tres (387/393), Tomo: novecientos uno guión B dos (901-B2), Libro Segundo de Sociedades, del Registro Público de Managua el dieciséis (16) de Mayo, dos mil dieciséis (2016). **Seis (VI).** El Liquidador ha indicado que las tareas pendientes se han completado, incluyendo la ejecución de una escritura pública para rescindir los mencionados Contratos de Concesión Petrolera y, por lo tanto, ha presentado a la Junta el informe correspondiente de su mandato rindiendo cuenta del proceso de liquidación de la Sucursal adjuntando los estados financieros auditados finales de la Sucursal debidamente Certificado por un Contador Público Autorizado, una copia del cual se adjunta al presente como Anexo A, y que será parte integrante de la resolución de esta Junta de Directores. **Siete (VII).** Los estados financieros auditados finales certificados de la Sucursal presentados a esta Junta por el Liquidador no muestran activos ni pasivos; por lo tanto, no hay activos para distribuir. Se resolvió: **Uno (I).** Aprobar la certificación de los estados financieros auditados finales de la Sucursal y el informe presentado por el Liquidador de su mandato y la rendición de cuenta del proceso de liquidación de la Sucursal. **Dos (II).** Aprobar todos los actos y las tareas realizadas por el Liquidador en virtud de su nombramiento como tal. **Tres (III).** Finalizar el proceso de liquidación y disolución completa de la Sucursal de conformidad con la ley y las resoluciones de la Junta una vez que las siguientes tareas finales hayan sido llevadas a cabo por el Liquidador: (a) La traducción mediante escritura pública ante Notario Público de esta Resolución de la Junta de Directores; (b) Publicar en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua el instrumento público mencionado en la sub-sección a) que antecede; y su Exhibit A adjunto. (c) La protocolización por medio de un instrumento público de la citada escritura pública de traducción de esta Resolución de la Junta de Directores y su publicación; y (d) Solicitar al Registro Público Mercantil de Managua la inscripción de la escritura pública de protocolización y la mencionada publicación en sub-sección c) que antecede. **Cuatro (IV).** Nombrar a Francisco Ortega González, como individuo y como miembro de la firma de abogados Francisco Ortega & Asociados, como depositario por un plazo de diez años contados a partir de la inscripción de la liquidación de la Sucursal, de toda la correspondencia, libros, contratos y cualquier tipo de documentación relacionada con la empresa y las actividades llevadas a cabo por la Sucursal en Nicaragua, a fin de cumplir con el artículo cuarenta y ocho (48) del Código de Comercio de Nicaragua y otras disposiciones legales. [Firma en la página siguiente] EN FE DE LO CUAL, los infrascritos han ejecutado este consentimiento en la ciudad de Houston, Estado de Texas, Estados Unidos de América, a partir de la fecha indicada abajo: **DIRECTORES:** f) John Huser – John A. Huser, Fecha:

Noviembre catorce (14), dos mil dieciséis (2016) – f) Amy E. Jolley – Amy E. Jolley – Fecha: Noviembre quince (15), dos mil dieciséis (2016) – f) Gerald M. Stevenson – Gerald M. Stevenson – Fecha: Noviembre veintiuno (21), dos mil dieciséis (2016). --- **CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO.-** Yo, David B. Shelfer, por este medio certifico que soy el debidamente electo Secretario de Noble Energy Nicaragua Ltd., una compañía de responsabilidad limitada exenta organizada y existente bajo las leyes de las Islas Caymán (la “Compañía”) y, en tal capacidad, por este medio además certifico que el adjunto aquí como Anexo A es una verdadera, completa y correcta copia de las resoluciones escritas de la Junta Directiva de la Compañía fechada en Noviembre veintiuno (21), dos mil dieciséis (2016), y que tales resoluciones no han sido modificadas o rescindidas y que están en total fuerza y efecto a la fecha aquí indicada. EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he ejecutado este certificado en este vigésimo segundo (22º) día de Noviembre, dos mil dieciséis (2016). **NOBLE ENERGY NICARAGUA LTD.** Por: (f) David B. Shelfer. David B. Shelfer. Secretario Asistente. --- **Estado de Texas § Condado de Harris §.** Este instrumento fue reconocido ante mí en Noviembre veintidós (22), dos mil dieciséis (2016) por David B. Shelfer, Secretario Asistente de Noble Energy Nicaragua Ltd., una compañía de responsabilidad limitada exenta organizada y existente bajo las leyes de las Islas Caymán, en representación de dicha compañía. (f) Joanne Garner. Notario Público en y por el Estado de Texas. Hay un sello de la Notario Público que dice: “JOANNE GARNER.- Notario Público, Estado de Texas.- Mi Comisión Expira.- cinco de Mayo de dos mil dieciocho (5/5/2018).- Identificación del Notario dos dos dos cuatro cinco tres guión dos (222453-2). --- “El Estado de Texas. Secretaría de Estado. No para uso dentro de los Estados Unidos de América. Esta Apostilla únicamente certifica la firma, la capacidad del firmante y el sello o estampa que lleva. La misma no certifica el contenido del documento para el cual fue emitido. Validación del Certificado disponible en www.sos.state.tx.us. **APOSTILLA** (Convención de la Haya del cinco (5) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961)). Uno (1). País Estados Unidos de América. Este documento público Dos (2). Ha sido firmado por **JOANNE GARNER** Tres (3). Actuando en la capacidad de Notario Público, Estado de Texas Cuatro (4). Y lleva el sello/estampa de Joanne Garner. Notario Público, Estado de Texas, Comisión Expira: cinco de Mayo de dos mil dieciocho (05-05-18). **CERTIFICADO** Cinco (5). En Austin, Texas Seis (6). El veintiocho (28) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016) Siete (7). Por el Secretario del Estado de Texas Ocho (8). Certificado No. uno cero ocho cuatro cuatro cinco dos siete (10844527) Nueve (9). Sello (Hay un sello del Estado de Texas) Diez (10). Firma: F) Ilegible. Carlos H. Cascos. Secretario de Estado”. ----- (Hasta aquí la traducción). Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto; del de las cláusulas generales que aseguran su validez; de las especiales que contiene y del de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas. Doy fe de haber tenido a la vista el documento de la Certificación de las Resoluciones escritas tomadas por la Junta Directiva de Noble Energy Nicaragua Ltd., su auténtica y apostilla relacionado anteriormente, objeto del presente acto, y que han quedado debidamente transcritos y traducidos en el cuerpo de este instrumento público. Leído que fue por mí, la Notario, todo lo escrito integralmente a los comparecientes, expresaron éstos su conformidad, ratificando su contenido, sin hacerle alteración, ni modificación alguna. Firman junto conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- Entrelíneas--CIENTO--Vale. **F) ILEGIBLE (FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ) F) R J JIRON A F) M**

LUZ LARGAESP D" PASO ANTE MI: Del frente del folio número seiscientos cincuenta (650) al frente del folio número seiscientos cincuenta y cuatro (654) de mi Protocolo Número dieciséis (16), que llevo en el corriente año, la que fue extendida en tres (3) pliego de papel Protocolo Serie "G" e identificado con los números ocho, ocho, cinco, nueve, dos, dos, ocho (8859228), ocho, ocho, cinco, nueve, dos, dos, nueve (8859229) y ocho, ocho, cinco, nueve, dos, tres, cero (8859230); y a solicitud del Doctor **FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, en nombre y representación de Noble Energy Nicaragua Ltd.,** extendiendo este Primer Testimonio compuesto de cinco (5) hojas útiles de papel sellado de la serie "O" que se identifican con los números siete, nueve, tres, tres, cuatro, siete, cuatro, (7933474) hasta el número siete, nueve, tres, tres, cuatro, cuatro, cuatro (7933444), siete, nueve, tres, tres, cuatro, cuatro, cinco, (7933445), siete, nueve, tres, tres, cuatro, siete, cinco (7933475), y siete, nueve, tres, tres, cuatro, siete, seis (7933476); las que rubrico. Firmo y sello en la ciudad de Managua, a las cinco y treinta minutos de la tarde del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis. (F) **MIRYAM LUZ LARGAESPADA DÍAZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS

La suscrita Contador Público Autorizado, con licencia para ejercer la profesión en el quinquenio que termina el 06 de Septiembre del año 2016, según resolución N° 237-2011 del Ministerio de Educación, cultura y deporte, inscrita bajo el numero perpetuo 1112, fui contratada por la sociedad **NOBLE ENERGY NICARAGUA LTD,** inscrita como Comerciante bajo el N° 40,790, Pagina 17, Tomo 81, Libro Iro del Registro Público Mercantil de Managua, el día dos de Octubre del año dos mil siete, para verificar el Balance general con saldos cero de la compañía al 30 de Noviembre del año 2015, el cual se adjunta y fue preparado de conformidad con los libros legales operados por esta sociedad a esa misma fecha.

El procedimiento autorizado consistió en verificar que la Compañía presenta en las cuentas de Balance general saldos en cero desde la fecha de emisión de los mismos, el cual se requiere para tramitar **DISOLUCION DE LA COMPAÑIA** ante Registro Público Mercantil de Managua.

El procedimiento descrito en el párrafo anterior, es sustancialmente menor en alcance que en una auditoria de la información financiera. Consecuentemente, la presente certificación no constituye una opinión sobre la razonabilidad de la información financiera arriba mencionados. Así mismo, mi labor está basada en la información presentada, por tanto revela la relacionado única y exclusivamente con las operaciones registradas, las cuales se encuentran sin movimientos contables.

En virtud de lo anterior, certifico que la información preparada en ese año, en lo relativo al periodo terminado a esa misma fecha fue preparada con base en la información contenida en los registros contables, que para su efecto lleva la compañía **NOBLE ENERGY NICARAGUA LTD.**

Se extiende la presente CERTIFICACION a los veinticinco días del mes de Julio del año dos mil dieciséis. (f) CPA. CANDIDA CELIDEY MURILLO TELLEZ. Contador Público Autorizado Licencia N°. 1112.

NOBLE ENERGY NICARAGUA LTD

BALANCE GENERAL

DEL: AL 30 DE Noviembre DEL 2015

	T/C	C\$	26.9203	Córdobas	Dólares		T/C	C\$	26.9203	Córdobas	Dólares
<u>ACTIVOS</u>						<u>PASIVOS</u>					
<u>Activos Circulantes</u>		C\$	0.00	\$0.00		<u>Pasivos Circulantes</u>		C\$	0.00	\$0.00	
Caja Chica		0.00		0.00		Cuenta x Pagar		0.00		0.00	
Banco Extranjero		0.00		0.00		Accrued Capital		0.00		0.00	
Banco Dólar (Bancentro)		0.00		0.00		Ordenes de Compras		0.00		0.00	
Banco Córdobas (Bancentro)		<u>0.00</u>		0.00		Otras Cuentas x Pagar		0.00		0.00	
						Aportacion Socios		0.00		0.00	
<u>Mobiliario y Equipo d Oficina</u>		C\$	0.00	\$0.00							
Equipo de Oficinas		0.00		0.00							
Equipo Rodante		0.00		0.00		TOTAL				C\$ 0.00	\$ 0.00
(-) Depreciación Mobiliario		0.00		0.00		PASIVOS					

<u>Otros Activos</u>	<u>C\$ 0.00</u>	<u>\$0.00</u>		<u>CAPITAL</u>	<u>C\$ 0.00</u>	<u>\$0.00</u>
Aportacion Socios				Acciones	0.00	0.00
Depositos en Garantias	0.00	0.00		Utilidad del Ejercicio	0.00	0.00
Creditos y Debitos entre CIA	0.00	0.00		Aportaciones al Capital	0.00	0.00
				Transferecia a Oficina Central	0.00	0.00
				Perdidas	0.00	0.00
TOTAL ACTIVOS	C\$ 0.00	\$ 0.00	TOTAL PASIVO + CAPITAL		C\$ 0.00	\$ 0.00

Managua, 18 Marzo del 2014.

(f) Elaborado Por:
Lic. Dennis Khiev

(f) Autorizado Por:
Licda. Frank Berrios

NOBLE ENERGY NICARAGUA LTD
ESTADO DE RESULTADO

DEL 01 DE ENERO DEL 2015 AL 30 DE Noviembre DEL 2015

	GASTOS	USD	NIO
530005	Sismica	0.00	26.9203
530010	Renta de edificio	0.00	26.9203
530015	Pozo seco	0.00	26.9203
530030	Exploracion Petroleo	0.00	26.9203
530045	G & G Studios	0.00	26.9203
530055	Timewriting In	0.00	26.9203
600128	Liquidacion	0.00	26.9203
600176	Bono Navideño	0.00	26.9203
600199	Otros beneficios miscelaneous	0.00	26.9203
600203	Mano de obra-Expatriados	0.00	26.9203
600205	Employee Relocation	0.00	26.9203
600211	Otros costos de empleados	0.00	26.9203
600216	Viaticos de alojamiento	0.00	26.9203
600222	Realocacion	0.00	26.9203
600326	SG&A-Contribuciones & donaciones	0.00	26.9203
611005	SG&A-Gastos de vehiculos	0.00	26.9203
611010	SG&A-Gastos de viajes misc	0.00	26.9203
611020	SG&A-Viajes	0.00	26.9203

611025	SG&A-Comidas & Entretenimiento-50%	0.00	26.9203	0.00
611026	SG&A-Comidas & Entretenimiento-100%	0.00	26.9203	0.00
611255	SG&A-Gastos de envio	0.00	26.9203	0.00
611260	SG&A-Seguridad	0.00	26.9203	0.00
611270	SG&A-Suministros	0.00	26.9203	0.00
611272	SG&A-Suministros de oficina-Copias e impresiones	0.00	26.9203	0.00
611275	SG&A-Renta y mantenimiento de equipo	0.00	26.9203	0.00
611280	SG&A-Gastos de edificio	0.00	26.9203	0.00
611285	SG&A-Renta y mantenimiento de equipo	0.00	26.9203	0.00
611290	SG&A-Utilidades	0.00	26.9203	0.00
611505	SG&A-Entrenamientos	0.00	26.9203	0.00
611515	SG&A-Cuotas a organizaciones profesionales	0.00	26.9203	0.00
612005	SG&A-IT Mantenimiento de disco duro	0.00	26.9203	0.00
612010	SG&A-IT Gastos de disco duro	0.00	26.9203	0.00
612255	SG&A-IT Software Derechos de licencia	0.00	26.9203	0.00
612510	SG&A-Consultorias	0.00	26.9203	0.00
612515	SG&A-Trabajo de contrato y temporal	0.00	26.9203	0.00
613005	SG&A-Gastos de internet	0.00	26.9203	0.00
613010	SG&A-Telecomunicaciones	0.00	26.9203	0.00
613015	SG&A-Telecomunicaciones-celulares	0.00	26.9203	0.00
613020	SG&A-Otros suministros para computadoras	0.00	26.9203	0.00
613255	SG&A-Servicios legales	0.00	26.9203	0.00
613260	SG&A-Gastos de Auditorias	0.00	26.9203	0.00
613755	SG&A-Bonos y seguros	0.00	26.9203	0.00
613760	SG&A-Honorarios bancarios	0.00	26.9203	0.00
614010	SG&A-Impresion y reproduccion	0.00	26.9203	0.00
614015	SG&A-Publicaciones y subcripciones	0.00	26.9203	0.00
614260	SG&A-Impuestos del estado	0.00	26.9203	0.00
614505	SG&A-Overhead internos	0.00	26.9203	0.00
614510	SG&A-Recargas por consultoria	0.00	26.9203	0.00
614760	SG&A-Cuenta de compensacion (Int'l use)	0.00	26.9203	0.00
614775	SG&A-Costo de proyecto	0.00	26.9203	0.00
614780	SG&A-Misc	0.00	26.9203	0.00
614785	SG&A-Cargos personales/PCard	0.00	26.9203	0.00
614790	SG&A-Multas y penalidades	0.00	26.9203	0.00
615200	SG&A-Depts de EXPLORACION	0.00	26.9203	0.00
616100	SG&A-Otros gastos de oficinas	0.00	26.9203	0.00
617030	SG&A-Gastos de viajes internacionales (Specia	0.00	26.9203	0.00
617035	SG&A-Intl-Regalos/Otros(Special P	0.00	26.9203	0.00
670005	Tipos de cambio (Ganancia)/Perdida	0.00	26.9203	0.00
720005	DD&A-Mejoras de estructura	0.00	26.9203	0.00
720010	DD&A-Muebles y equipo de oficina	0.00	26.9203	0.00

720015	DD&A-Carros, camionetas y aeronaves	0.00	26.9203	0.00
720035	DD&A-Depreciacion de edificio	0.00	26.9203	0.00
810030	Interes capitalizado	0.00	26.9203	0.00
	Gastos de intereses entre compañías	0.00	26.9203	0.00
830025	(Ganancia)/Perdida de venta de activos	0.00	26.9203	0.00
840005	(Ganancia)/Perdida de Inventario	0.00	26.9203	0.00
860005	(Ganancia)/perdidas Otros	0.00	26.9203	0.00
	Gastos Totales	<u>0.00</u>		<u>0.00</u>
Ingreso Neto		<u>\$0.00</u>		<u>0.00</u>

(f) Elaborado Por:
Lic. Dennis Khiev

(f) Autorizado Por:
Licda. Frank Berrios

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3410 – M. 472222 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 013256-ORM4-2015-CV

Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Veintisiete de julio de dos mil dieciséis. Las nueve de la mañana. POR TANTO: Basada en lo antes considerado, disposiciones legales citadas, Arts. 424, 436, 446 del Pr. y 47 LOPJ, la suscrita Juez Segundo Civil de Distrito de la Circunscripción Managua, RESUELVE: I.-Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor realizada por el Licenciado Carlos Enrique Moreira Miranda en calidad de apoderado General Judicial de la señora Silvia Patricia Salinas Pastora II.-En consecuencia cancélese y repóngase el Título Valor nominativo consistente en certificado de depósito a plazo fijo número 7060009588 por el valor de OCHO MIL VEINTINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DÓLAR (U\$8,029.01), emitido con fecha cinco de enero del año dos mil cinco por el BANCO DE FINANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (BDF). II.-Publíquese esta resolución por tres veces en el Diario Oficial con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación a cuenta del reclamante. III.-Cópiese y notifíquese.- (f) jueza PATRICIA BRENES. (f) secretaria ilegible. M. RAUDEZ. Interesados, oponerse en el término de sesenta días posteriores a la tercera y última publicación. Managua, a las doce y cincuenta y siete minutos de la tarde del seis de octubre de dos mil dieciséis.

(F) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretaria.

INSOPEPI.

3-3

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA UNAN-LEÓN

Reg. 3577 – M. 476015 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:

–Licitación Selectiva: # UNAN-LEON DDA-044-12-2016 de Productos Misceláneos, Materiales y Líquidos de limpieza para abastecer Bodega Central de la UNAN-León, la cual se publicará el día 19 de Diciembre del 2016.

León, cinco de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Néstor José Ramírez Corrales, DIRECTOR INTEDRINO DE ADQUISICIONES UNAN-LEON.

Reg. 3579 – M. 476017 – Valor C\$ 95.00

AVISO

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA-LEÓN, informa de la publicación para convocatoria a:

Licitación Selectiva: # UNAN-LEON DDA-045-12-2016 Adquisición de Materiales Ferreteros para abastecer Bodega Central de la UNAN-León, la cual se publicará el día 19 de Diciembre del 2016

León, cinco de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Ing. Néstor José Ramírez Corrales DIRECTOR INTEDRINO DE ADQUISICIONES UNAN-LEON.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 13439 – M. 1007887 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que: bajo el Folio N° 0562, Partida N° 14158, Tomo N° VII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

MARIELA DEL CARMEN ZELEDÓN OLIVAS. Natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de junio del año dos mil doce. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cinco de junio del año dos mil doce. (f) Director (a).

Reg. TP17043 – M. 475232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 160, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

NELLY GÓMEZ ALVAREZ. ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR**

TANTO: le otorga el Título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP17044 – M. 475247 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0211; Número: 1936; Tomo: II del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

LIDIA DEL CARMEN CASTRO PALACIOS. Natural de Matiguas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Profesora de Educación Media en Pedagogía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de agosto del año 2016. (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, martes, 18 de octubre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP17045 – M. 475261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 38, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ANGELES MARTÍNEZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Preescolar,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP17046 – M. 475265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 466, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

SOBEYDA YALILA VEGA SÁNCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 19 de diciembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP17047 – M. 475268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 39, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JUANA CASIMIRA ZAPATA LAÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP17048 – M. 475275 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 95, Partida 189, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KENIA DEL CARMEN PÉREZ ZELAYA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. Por Tanto se le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP17050 – M. 475277 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42 tomo V del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

BLANCA YADIRA GUADALUPE PÉREZ AGUILAR Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-121292-0002Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17051 – M. 475282 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 241, Página 121, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÄTER” POR CUANTO:**

MALIKA BACALY BENARD SMITH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales y Comercio Internacional**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dieciocho del mes de octubre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador,

Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua dieciocho del mes de octubre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP17052 – M. 475297 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 123 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LYDIA ESTHER GUTIÉRREZ CRUZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-040880-0011A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 133 tomo VII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LYDIA ESTHER GUTIÉRREZ CRUZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 281-040880-0011A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 2 de junio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17053 – M. 475306 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3437, Página 139, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

GREYLIN LOURDES VALDIVIA TORRES. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP17054 – M. 475308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3432, Página 137, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SARA MIGDALIA ARTETA CENTENO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP17055 – M. 475304 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1598, Página 400, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a

la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

HELEN MARÍA GÓMEZ TORRES. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Arquitecto.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los Catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP17056 – M. 475312 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 233, Página 117, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

GEORGINA VANESSA GONZÁLEZ MEDRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales y Comercio Internacional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dieciocho del mes de octubre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Dieciocho del mes de octubre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP17057 – M. 475315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 452 tomo II del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

AXELL JOEL AGUILAR MALTA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-110291-0015B ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química**

Farmacéutica. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 15 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17058 – M. 475317 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3424, Página 133, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ERNESTO DE JESÚS PÉREZ BELLO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP17059 – M. 475320 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 485, Tomo No. 08, del libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS ZELEDÓN, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes

de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretaria General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diez días del mes de julio del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 285, Tomo No. 01, del libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". **POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS ZELEDÓN, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del dos mil quince. El Rector de la Universidad: Iván Daniel Ortiz Guerrero, Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diez días del mes de julio del dos mil quince. (f) Martha del Carmen Potosme Aguilar. Directora de Registro Académico.

Reg. TP17060 – M. 475328 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 150, tomo XV, partida 14400, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:

KEYVELIN SUMAYA CAMPOS LÓPEZ. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño de Productos**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dos días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP17061 – M. 475286 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que en la página 78 tomo II del libro de Registro de Título de la facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:

MIREYA CONCEPCION LOPEZ SALINAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad Educación e Idiomas de: **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 15 de julio del 2008. (f) Directora.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora del Departamento de Registro Académico de La American University, LA AU, certifica que en la página Cincuenta y Cuatro, tomo Tres, del libro de Certificación de Títulos de la Facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA AMERICAN UNIVERSITY, LA AU POR CUANTO:**

MIREYA CONCEPCIÓN LÓPEZ SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Humanidades, Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con Mención en Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Mariano José Vargas. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

Es conforme, Managua once de diciembre del año dos mil quince. (f) Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. TP17062 – M. 475290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3737, Página 328, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SUSANETH VALERIA GARCÍA BARRETO. Natural de Bonanza, Región Autónoma Costa Caribe Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Mecánico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

Catorce días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP17063 – M. 475290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director General Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Recinto Bonanza, certifica que en la página 014 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, “MARTÍN LUTHER KING JR” POR CUANTO:**

KELIA GOMEZ TINOCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bonanza, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, a los dos días del mes de abril del año Dos mil dieciséis. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del año Dos mil dieciséis. (f) Lic. Francisco Rener Ramírez. Director Recinto de Bonanza UENIC MLK.

Reg. TP17064 – M. 475290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 726, página 363, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JENNY DEL CARMEN GARCIA BARRETO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Agronomía. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Protección Agrícola y Forestal**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Gregorio Varela Ochoa. Secretaria General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 28 de agosto del 2015. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP17065 – M. 475344 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 203 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA-POR CUANTO:**

VERÓNICA MARÍA PÉREZ ROSALES Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-010187-0036S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 6 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17066 – M. 475346 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 295 tomo IV del libro de Registro de Título de la facultad Educación e Idiomas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

VERÓNICA DE LOS ÁNGELES GARCÍA MEDINA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de: Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de octubre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de octubre del 2012. (f) Directora.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 42 tomo VI del libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas que esta Dirección lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VERÓNICA DE LOS ÁNGELES GARCÍA MEDINA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 401-100484-0007X ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil catorce. La Rectora de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 3 de diciembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17067 – M. 475356 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 72, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

REYNA KAREN GUTIÉRREZ LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP17068 – M. 475358 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 268 tomo XIII del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANNIA TAMARA PANIAGUA CARCACHE Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-070690-0018C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su

titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17069 – M. 475364 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 141, Página 170, Tomo XV, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

RAMON ERNESTO RODRIGUEZ GUEVARA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año Dos Mil once. Rector de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad: Msc. Oscar Urbina Luna. (f) Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. Registro Académico Central. UPONIC.

Reg. TP17070 – M. 475362 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4522, Página 223, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

CHRISTIAN IVÁN RODRÍGUEZ TAPIA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dieciséis de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP17071 – M. 475366 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 009, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SERGO ARNOLDO RUIZ BRAVO. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de octubre del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Fco. Javier Gutiérrez Villagra. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP17073 – M. 475375 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 489 tomo IV del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA- POR CUANTO:**

MAYNOR URIEL VELÁSQUEZ ROCHA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-021191-0046Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Anestesia y Reanimación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de mayo del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de mayo del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17074 – M. 475379 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en

la página 66 tomo V del libro de Registro de Títulos del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA- POR CUANTO:**

DANILO JOSÉ RIZO RODRÍGUEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-040766-0003Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Anestesia y Reanimación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 31 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17075 – M. 475382 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 165, página 165, Tomo XXII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

EDWIN ANTONIO MARTINEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Biología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP17076 – M. 475384 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 39, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

VICTOR MANUEL TÉLLEZ MÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias**

de **Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 7 de septiembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP17077 – M. 475386 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 53 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

REYNALDO RAMÓN FLORES PUERTO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-120389-0000A ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor en Medicina y Cirugía**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y uno días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 31 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17078 – M. 19045455 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el número 1172, Página 187, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "REDEMPTORIS MATER" POR CUANTO:**

TEODORO JOSÉ ZAMORA TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Religiosas y Pastoral**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de octubre del dos mil dieciséis Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua veintisiete del mes de octubre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP17079 – M. 475406 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 77, Página 39, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Sede Uni Norte. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

MAYKELING JUNIETH GARCIA URBINA. Natural de Esteli, Departamento de Esteli, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por Sede Uni Norte, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agroindustrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Junio del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, veintidós de Junio del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP17080 – M. 475440 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 131 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ELIZABETH DE LOS ÁNGELES ORTIZ SEVILLA Natural de Nicaragua con cédula de identidad 041-020292-0001G ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 16 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17081 – M. 475447 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 070, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias Educación y Humanidades,

que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARÍA ESTHER RAYO MARENCO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Doctora en Educación con Énfasis en Investigación Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamin Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduvigis Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP17082 – M. 475445 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4524, Página 224, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ALEXANDER JOSÉ CERDA TORUÑO. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: M.Ba. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintidós de Noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP17083 – M. 475452 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, Certifica: que bajo el Registro con el Número de Partida 3679, Folio 1097, Tomo No. III, del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, Inscribe el Título que dice:

LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA POR CUANTO:

JEYLING DEL SOCORRO MONGE CRUZ. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de: Ciencias de la Comunicación. Todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** le extiende el Título de: **Licenciada en Periodismo**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre del dos mil quince. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. Secretario General, Carlos Bermúdez Blandino.

Es conforme, Managua, dos de diciembre del 2016. (f) Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP17084 – M. 475458 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 015, página 16, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

MARÍA CONCEPCIÓN GUEVARA MORAGA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para el programa de Post-grado de producción y tecnología de la Leche. **POR TANTO:** le extiende el Diploma del Primer Curso de **POST-GRADO DE PRODUCCION Y TECNOLOGIA DE LA LECHE**. Impartido entre Junio y Octubre del año dos mil dos.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director de Investigación, Extensión y Post-Grado, Freddy Sebastián Alemán Zeledón. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 22 de julio del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. TP17085 – M. 475460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 35, Partida 4617, Tomo XXIII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ANA JUDITH MERCADO PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de julio del años dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna Tercero. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de julio del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP17086 – M. 475467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 152, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LUIS MIGUEL HERRERA CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP17087 – M. 475465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 151, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

DOMINGO JOEL GONZÁLEZ MONTALVÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP17088 – M. 475471 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 31 tomo V del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SCARLETH FAVIOLA SERRANO HENRIQUEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 121-280690-0004U ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctora en Medicina y Cirugía.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP170889– M. 475479 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 159, tomo XI, partida 8603, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EVELING LIZETH GUILLÉN AGUILAR. Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Norberto Herrera Zúñiga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP17090 – M. 475477 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 159, tomo XI, partida 8604, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

HAZZEL BEATRIZ SELVA MARTÍNEZ. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de enero del año dos mil doce." El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua ocho días del mes de febrero del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP17091 – M. 475475 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 176, tomo XX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ELVER JOSÉ DELGADO PALADINO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención Matemática Educativa y Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M."

Es conforme. León, 15 de noviembre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP17092 – M. 475473– Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 49, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER MONTES ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General SanR."

Es conforme. León, 20 de agosto de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 295, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades,

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER MONTES ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdian. El Secretario General Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP17093 – M. 475482 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 129, Partida 257, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

TANIA LISBETH PERÉZ MELÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas por tanto se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del años dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP17094 – M. 475484– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 127, Partida 254, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARTHA ANIELKA GONZÁLEZ BRIONES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas por tanto se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del años dos mil dieciséis. El Rector de

la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP17095 – M. 475486– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 25, Partida 4197, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ARIANA KARINA PALACIOS PERALTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del años dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, El Decano de la Facultad Msc. José Esteban Sequeira, El Secretario General. Msc. Antonio Sarria Jiron, El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP17183 – M. 475561 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 193, Partida 4533, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ISAMAR DEL CARMEN FLORES MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y le extiende el Título de **Licenciada en Administración Aduanera**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, veintitrés días del mes de enero del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente.

Reg. TP14184 – M. 475563 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita secretaria general de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC). Certifica, que bajo el No. 165, Pagina 044, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias e Ingenierías y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ESMERALDA SOCORRO MÉNDEZ SILVA, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingenierías. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Ingeniera de Sistemas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: Msc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretaria General: Msc. Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oneyda Sánchez Álvarez, Secretaria General UNADENIC.

Reg. TP17185 – M. 475566 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 152, tomo XVIII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA- POR CUANTO:**

KARINA JOSÉ URIARTE CAÑADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 04 de diciembre de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP17186 – M. 475568 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 230, Folio 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

HEYLING GISSELL CAÑADA SILVA. Natural de San Carlos, Departamento de Rio san Juan, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR**

TANTO: le extiende el Título De: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año 2016. Firman: El Rector de la Universidad: Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General: Msc. Susy Duriez González. El Decano: Lic. Consuelo Ortega.

(f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. TP17187 – M. 475569 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 145 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

CRISTIAN ELÍAS JARQUÍN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 445-150792-0000S ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **PORTANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Electrónica.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 11 de agosto del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17188 – M. 475575 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 1184, Página 193, tomo II, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

JORGE LUIS OROZCO GAITÁN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintisiete del mes de octubre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veintisiete del mes de octubre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP17189 – M. 475577 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 188, Página 94, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

LILARUTH GONZÁLEZ MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Cirujano Dentista.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veinticinco del mes de octubre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veinticinco del mes de octubre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP17190 – M. 475581 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 417, Página 009, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FREDMAN ISRAEL BLANDÓN CENTENO. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Arquitecto.** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Manuel Salvador López Miranda. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP17191 – M. 475579 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 47 tomo III del libro de Registro de Título de la facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CARMEN MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de: Regional

Multidisciplinaria de Estelí **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Economía.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP17192 – M. 475584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, Certifica que en el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 98, Folio 98, Tomo VII, Managua 25 de noviembre del 2014, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN-Managua, referida a la Incorporación del diploma que contiene el título de **Máster en Dirección Estratégica de Marketing**, aprobada por el Consejo Universitario a favor de:

YASMINA RAMÍREZ SOBALVARRO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 161-061272-0001B, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Económicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil catorce. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17193 – M. 475584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 157 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUCIELA SUYÉN COREA CASTELLÓN Natural de Nicaragua con cédula de identidad 164-140189-0000F ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 25 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17194 – M. 475584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 266 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

LUIS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-120488-0003C ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión, Sostenibilidad y Calidad de MI-PYMES.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17195 – M. 475584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 267 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ELIMELEC JOSUÉ VIDEA MERLO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-251289-0010K ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión, Sostenibilidad y Calidad de MI-PYMES.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 19 de octubre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17196 – M. 475584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 252 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

HEYDI PATRICIA FLORES CASCO Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-170387-0004N ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión, Sostenibilidad y Calidad de MI-PYMES.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17197 – M. 475584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 253 tomo III del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ARLEN MERYFEL PICADO JUÁREZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 161-310783-0003Q ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Gestión, Sostenibilidad y Calidad de MI-PYMES.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 23 de septiembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17198 – M. 475586 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 136, Página 204, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DENIS MAURICIO PEREZ CASTELLON. Natural de Ticuantepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero - Electromecánico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Manuel S. López Miranda. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP17199 – M. 475589 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 245 tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

ROGER NOÉ RUGAMA SANDERS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de octubre del dos mil dieciséis El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General M. Carrión M.”

Es conforme. León, 12 de octubre de 2016. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP17201 – M. 475591 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 907, Página 020, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DIOGENES IVAN LAGUNA. Natural de San Dionisio, del Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP17201 – M. 475596 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 836, Página 018, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FELIX PEDRO BLANDINO PÉREZ. Natural de San Dionisio, del Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de agosto del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Adriana Vanessa Meza Zapata. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP17202 – M. 475599 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 52, Partida 4252, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

JORDI JOSE MARTINEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y le extiende el Título de **Ingeniero en Sistema.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de junio del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. León, quince días del mes de junio del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP17203 – M. 475611 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 625, página 313, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

DOUGLAS APOLINAR MENDEZ GUTIERREZ. Natural de San Rafael del Norte, Departamento de Jinotega, República de

Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Matilde Somarriba Chang. Secretario General, Ivette María Sánchez Mendioroz.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 11 de Mayo del año 2016. (f) Lic. Darling Delgado Jirón. Responsable de Registro.

Reg. TP17204 – M. 475620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3352, Página 097, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JOSÉ ALFREDO ZEAS REYES. Natural de El Tuma-La Dalia, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veinticinco de agosto del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP17205 – M. 475623 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1436, Página 032, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS ROBERTO PÉREZ ALVARADO. Natural de Juigalpa, del Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año Dos Mil dieciséis. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General:

Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decana Nacional de Carrera: Lic. Yesenia del Carmen Toruño Méndez. (f) Lic. Xiomara del Socorro Suarez Rodríguez. Directora de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP17206 – M. 475625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 117 Partida 233, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

BRENDA DEL SOCORRO LOAISIGA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. Por Tanto se le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es de conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP17207 – M. 475628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1463, Página 332, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LUVY YUBIELKA MARTÍNEZ ROSALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero de Sistemas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintinueve de agosto del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I.

Reg. TP17208 – M. 475631 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 056, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad,

se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

JOSUÉ ISMAEL GUEVARA LÓPEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Doctor en Educación con Énfasis en Investigación Educativa**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP17209 – M. 475635 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 19 tomo III del libro de Registro de Títulos del Escuela de Enfermería Jinotepe, Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANA MAGALI MARTÍNEZ MARTÍNEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-150495-0003R ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermera Profesional**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de noviembre del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17210 – M. 475773 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la BICU, Certifica que en la Página 465, Tomo VI, del libro de Registro de Títulos de la Facultad de Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA BLUEFIELDS INDIAN & CARIBBEAN UNIVERSITY”**. **POR CUANTO:**

YANETH DEL SOCORRO JARQUIN BENAVIDES. Natural de La Cruz de Rio Grande, Region Autónoma de la Costa Caribe Sur, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniera Civil**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma de la Costa

Caribe Sur, República de Nicaragua, a los 16 días del mes mayo del año 2016. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo. El Secretario General, Msc. Rene Cassells Martínez. El Decano, Msc. Arlen Fagot Muller.

Es conforme, Bluefields, 03 de Junio del 2016. (f) Directora de Registro, BICU.

Reg. TP17211 – M. 475780 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro de la Universidad Tecnológica Nicaragüense. Certifica que a la página 14, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Transferencia Tecnológica, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NICARAGÜENSE. POR CUANTO:**

KARLO LUIS OCHOA WASSMER, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Transferencia Tecnológica. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Lic. Antonia Najera Aragón. El Secretario General, Ing. Rosario Sotelo Contreras. Decano, Ing. Keitelle Campos Espinoza.

“Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible, Director (a).

Reg. TP17212 – M. 475777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 0221; Número: 2058; Tomo: 11, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

MIRIAM DEL CARMEN HERNÁNDEZ LÓPEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de octubre del año 2016. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, miércoles, 16 de noviembre de 2016. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) MSc. Erick Pérez Chavarría, Secretaria General.

Reg. TP17213 – M. 475783 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 122, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo

su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

LUZ MARINA BELLO PICADO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP17214 – M. 475783 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 128, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

PEDRO JOSÉ PAVÓN SOLANO, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciado en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP17215 – M. 475786 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 022, tomo XV, partida 14015, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CLAUDO A LORENA REYES MATAMOROS. Natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los ocho días del mes de marzo del

año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Msc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) Msc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP17216 – M. 475791 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la página 123, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos universitarios de la Escuela de Educación, que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

MARÍA CLEMENTINA CUESTA MEJÍA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el Título de **Licenciada en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Eduviges Pineda Llanes. El Vice-rector Académico, Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 479 tomo II del libro de Registro de Título de la facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARÍA CLEMENTINA CUESTA MEJÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de: Regional Multidisciplinaria de Carazo **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 30 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP17217 – M. 475795 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 84, Partida 167, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO: MÓNICA ISABEL SEQUEIRA MORALES**, ha cumplido con todos

los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Por Tanto se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP17218 – M. 475797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 83, Partida 166, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARÍA ANGELICA NOGUERA MARENCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas Por Tanto se le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Secretario General, Lic. Gerardo Cerna. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cinco días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis. (f) Lic. Gerardo Cerna, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP17219 – M. 475799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 279 tomo IV del libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JOHANNA DEL CARMEN PEÑA TÉLLEZ Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-310178-0001Y ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta diario oficial de la Republica, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de julio del dos mil dieciséis. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 13 de julio del 2016. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP17220 – M. 475801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 208, Página 104, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

HELEN ANIELKA URIARTE CÁRDENAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, veintiséis del mes de octubre del dos mil dieciséis. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Héctor Antonio Cotte.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua. Veintiséis del mes de octubre de dos mil dieciséis. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. TP17221- M.- 475803 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 099, en el folio 099, la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 099. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ANDREA JUCELIA SALMERÓN MEMBREÑO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 099, Folio 099, Tomo XXXII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 09 de julio del año 2016.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua nueve de julio del año dos mil dieciséis. (f) MSc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP17222 – M. 475806 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4527, Página 225, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JAVIER EFERIN PÉREZ DÍAZ. Natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Rector de la Universidad: MBa. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintidós de noviembre del 2016. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. TP17224 – M. 475649 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 1448, página 725, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JORGE LEONEL JARQUIN KUAN. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Desarrollo Rural. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elgin Vivas Viachica. Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil dos. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 202 tomo IX del libro de Registro de Título de la facultad Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JORGE LEONEL JARQUIN KUAN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de: Ciencias Económicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 14 de noviembre del 2007. (f) Directora